

2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
04 de Septiembre de 2017
Ordinario
Núm. 36



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto 002/2017.- Se reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para el Control de Estacionamiento en las vías públicas mediante la operación de Parquímetros de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.	3
Decreto 003/2017.- Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.	9
Decreto Número 1. - Que contiene el Reglamento de Panteones para el Municipio de Zimapán, Hidalgo.	16
Reglamento de Tenencia, Protección y trato digno a los Animales del Municipio de Tecozautla, Hidalgo.	29
Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Segundo Trimestre 2017, del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.	43
Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Alfajayucan , Hidalgo.	46
Acta de Cabildo que aprueba la Primera Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo.	50
AVISOS JUDICIALES	65
AVISOS DIVERSOS	90



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO,
ESTADO DE HIDALGO
ADMINISTRACIÓN 2016 -2020**

C. P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA, Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, a sus habitantes Sabed:

Que el Ayuntamiento Municipal Constitucional, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO 002/2017

“EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, DECRETA:

SE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS MEDIANTE LA OPERACIÓN DE PARQUÍMETROS DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO.

El Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 116 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60 Fracción I, inciso a, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir la siguiente reforma:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 3, 4, 8, 9, 12, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32 y 33 del Reglamento de Estacionamiento en la Vía Pública Mediante la Operación de Parquímetros en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONAN los Artículos 4 BIS, 4 TER, 4 QUATER, 4 QUINQUIES, 4 SEXTUS, 4 SEPTIMUS, 4 OCTAVUS, 4 NOVENUS, 13 BIS, 26 BIS Y 31 BIS del Reglamento de Estacionamiento en la Vía Pública Mediante la Operación de Parquímetros en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo;

ARTÍCULO TERCERO.- Se DEROGAN los Artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de Estacionamiento en la Vía Pública Mediante la Operación de Parquímetros en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) **Administración:** La Administración Municipal de Tepeji del Río de Ocampo;
- b) **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo;
- c) **Bando:** Bando de Policía y Gobierno Municipal emitido por el Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo;
- d) **Cajón:** Espacio en la vía pública delimitado por rayas o trazas destinado para que sea utilizado para estacionar un vehículo automotor, previa aprobación del Ayuntamiento;
- e) **Cajones Azules:** espacios delimitados e identificados en la vía pública para el uso exclusivo de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores;
- f) **Corralón:** Lugar físico definido por el Ayuntamiento para resguardar los vehículos infraccionados, que fueran retirados de la zona donde se encontraban estacionados;
- g) **Derecho de retiro:** la contribución fijada por el Ayuntamiento que los usuarios del servicio cubren, a la tesorería o al área de la administración que se designe, para que les sean devueltas sus placas de circulación;
- h) **Estacionamiento en cordón:** El estacionamiento de vehículos colocados paralelamente a la banqueta a una distancia no mayor a quince centímetros de ésta y de cincuenta centímetros de cualquier otro vehículo;
- i) **Estacionamiento en batería:** El estacionamiento de vehículos colocados perpendicularmente o en ángulo respecto a la banqueta, quedando hacia ésta el frente del vehículo;
- j) **Infracción:** Son actos u omisiones derivadas de estacionar vehículos en la vía pública en los lugares debidamente señalizados sin realizar el pago o caer en alguno de los supuestos mencionados en el presente reglamento, cometidas por usuarios del servicio;
- k) **Municipio:** El Municipio de Tepeji del Río de Ocampo;
- l) **Parquímetro:** Sistema de medición de tiempo, que sirve para establecer el costo del servicio de estacionamiento en la vía pública con base en la tarifa autorizada;



- m) **Presidente o presidenta:** El Presidente o presidenta Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo;
- n) **Polígono:** Superficie de terreno conformada por la vía pública, integrada por las calles y avenidas del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo que el Ayuntamiento destina, a la instalación de parquímetros y a la prestación del servicio público de estacionamiento en la vía pública;
- o) **Reglamento:** El presente Reglamento;
- p) **Reglamento de Tránsito:** El Reglamento de Tránsito Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, emitido por el Ayuntamiento vigente;
- q) **Retiro de Placa:** La autoridad municipal retirará la placa de circulación a los vehículos cuyos propietarios o poseedores dejen de pagar la tarifa o incumplan las disposiciones del presente Reglamento;
- r) **Secretaría:** La Secretaría General del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo;
- s) **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito:** Tránsito Municipal del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo;
- t) **Servicio:** Servicio de estacionamiento en la vía pública mediante la instalación, operación, mantenimiento y administración de parquímetros en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo;
- u) **Tarifa:** Contraprestación en dinero, autorizada por el Ayuntamiento y Publicada en la Ley de Ingresos que el usuario del servicio cubre al Ayuntamiento por el uso de la vía pública para el estacionamiento de vehículos en las zonas destinadas por el Ayuntamiento para la operación de parquímetros;
- v) **Tesorería:** La Tesorería del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo;
- w) **U.M.A.:** Unidad de Medida y Actualización;
- x) **Usuario:** Persona que hace uso del servicio de estacionamiento en la vía pública destinada por el Ayuntamiento para la operación de parquímetros;
- y) **Vehículos:** Vehículos de propulsión motorizada destinados al transporte de personas; y
- z) **Verificador:** Personal dependiente de la Administración cuya función consiste en verificar que los usuarios hagan correcto del servicio de estacionamiento en la vía pública en las zonas destinadas por el Ayuntamiento para la operación de parquímetros y cubran las tarifas correspondientes, así como que los parquímetros y equipo auxiliar que se utilice se encuentren en condiciones de operación; así mismo, verifique el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 4.- La aplicación del presente Reglamento corresponde, según la esfera de sus facultades a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente o presidenta;
- III. La Secretaría;
- IV. La Dirección;
- V. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito;
- VI. La Tesorería;
- VII. Los Verificadores, evaluados y habilitados para su función;
- VIII. Los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y
- IX. El Juez Conciliador Municipal;

Artículo 4 BIS.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, Las siguientes:

- I. Reformar el presente reglamento;
- II. Realizar, autorizar y delegar aquellos actos que le competan, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Analizar, discutir y en su caso aprobar las tarifas de cobro; y
- IV. Las demás que le otorga la normatividad estatal y municipal.

Artículo 4 TER.- Son facultades y obligaciones del Presidente o presidenta, las siguientes:

- I. Vigilar el correcto funcionamiento del programa en su integralidad;
- II. Delegar al Secretario de Seguridad Pública, Tesorero Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, aquellas de las facultades que le son conferidas por el Ayuntamiento y la normatividad vigente, y que sean necesarias para el correcto desempeño y funcionamiento del presente reglamento;
- III. Solicitar al Tesorero Municipal cualquier tipo de información relativa a la prestación del servicio de estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros; y
- IV. Autorizar la ampliación de las zonas de parquímetros previos estudios técnicos que justifique la utilidad pública;

Artículo 4 QUATER.- Son facultades y obligaciones del Secretario Municipal, las siguientes:



- I. Autenticar con su firma los documentos emanados del Presidente Municipal y del Ayuntamiento en relación con el presente reglamento; y
- II. Las demás que le otorga la normatividad estatal y municipal.

Artículo 4 QUINQUES.- Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes:

- I. Recaudar todos los ingresos que provengan de la aplicación de las normas establecidas en este Reglamento; esta función podrá ser delegada al Conciliador Municipal y su extensión administrativa.

Artículo 4 SEXTUS.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las siguientes:

- I. Aplicar y hacer cumplir, en cuanto sea de su competencia el presente Reglamento, el Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, y demás normatividad aplicable en la materia;
- II. Prestar a las Autoridades Municipales el apoyo necesario para el cumplimiento del presente Reglamento, así como de los actos y resoluciones que deriven del mismo; y
- III. Elaborar en coordinación con los verificadores las boletas de infracciones a los conductores y vehículos por violaciones cometidas al presente Reglamento.

Artículo 4 SEPTIMUS.- Los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, tendrán como funciones las que establece la Ley de Tránsito del Estado de Hidalgo, el Reglamento de Tránsito del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, y el Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; así como cumplir y hacer cumplir este Reglamento y las disposiciones que de él emanen.

Artículo 4 OCTAVUS.- Los Verificadores tendrán como funciones:

- I. Verificar que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro del polígono asignado, cuente con su pago al corriente;
- II. Los verificadores deberán llevar una bitácora, en la que deberán anotar los datos del vehículo estacionado dentro del polígono y el tiempo de pago; y
- III. Los verificadores deberán de comunicarse con su centro de mando para solicitar el apoyo de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, para realizar la infracción correspondiente al incumplimiento de este Reglamento.

Artículo 4 NOVENUS.- Son facultades y obligaciones de Juez Conciliador Municipal las siguientes:

- I. Calificar infracciones levantadas producto de incumplir con el presente reglamento;
- II. Cobrará multas derivadas del presente ordenamiento después del horario de atención de la Tesorería Municipal;
- III. Devolverá las placas retiradas por incumplir con el presente ordenamiento;
- IV. Llevará un control de los recibos que le otorgara a su extensión administrativa para la operación diaria del programa de parquímetros; y
- V. Para agilizar los trámites podrá contar con una o varias extensiones administrativas, mediante las cuales podrá ejercer sus facultades.

Artículo 8.- El Ayuntamiento, por medio de la Administración colocará la señalética necesaria en la vía pública para indicar los espacios en los cuales se prestará el servicio público objeto del presente reglamento, mismo que constituirán los polígonos donde se prestara el servicio.

La delimitación de los polígonos tendrá por finalidad regular la ocupación de espacios públicos y procurar un desarrollo armónico para los habitantes del Municipio.

Artículo 9.- En los polígonos destinados por el Ayuntamiento para la prestación del servicio público, la Administración llevará a cabo el balizamiento del piso en la vía pública y la colocación de señalizaciones que identifiquen la sección en que se encuentra regulado el uso de la vía pública para estacionamiento de vehículos automotores.

Artículo 12.- La Administración llevará a cabo la instalación del sistema de parquímetros dentro de los polígonos, de acuerdo con las características técnicas propias de los equipos, procurando en todo caso que los usuarios se desplacen lo menos posible para efectuar el pago del servicio hasta los parquímetros, incluyendo en su caso Módulos autorizados para el pago del servicio.



Para la instalación de los parquímetros las dependencias de la Administración Pública Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, emitirán las autorizaciones, licencias o permisos que legal y reglamentariamente fueren necesarios, dentro de la esfera de competencia de cada una de dichas autoridades.

Artículo 13 BIS. - Los usuarios contarán con un periodo de 10 minutos de tolerancia al agotarse el tiempo pagado por el servicio, dicho tiempo podrá ser utilizado para remover el vehículo o para realizar un nuevo pago por el estacionamiento.

Artículo 14.- Los usuarios del servicio público deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Un vehículo no podrá abarcar más de un cajón de estacionamiento;
- II. Las motocicletas, motos y demás vehículos motorizados similares a éstos que se estacionen ocupando en cualquier proporción el lugar correspondiente a un cajón, cubrirán de igual forma la tarifa correspondiente y se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento;
- III. No se podrán estacionar bicicletas, carros de mano, remolque y en general de los de tracción no mecánica;
- IV. El usuario deberá cubrir al momento de estacionar su vehículo, la tarifa autorizada por el tiempo en que permanezca estacionado su vehículo. En este caso será responsabilidad del usuario calcular el tiempo que su vehículo permanecerá estacionado y en consecuencia cubrir la tarifa respectiva, mediante las formas indicadas en el artículo 23 del presente reglamento;
- V. Los cajones azules solo podrán ser utilizados por las personas para las que están asignados, las cuales deberán pagar el tiempo correspondiente de su uso.

Artículo 18.- Las tarifas aplicables al servicio público serán autorizadas por el Ayuntamiento y se incluirán en la Ley de Ingresos del Municipio, asimismo deberán exhibirse de forma visible mediante señalética en cada una de las calles que integren los polígonos.

Artículo 19.- Dentro de los polígonos en que se preste el servicio público se retirará la placa de circulación en el caso de que el usuario no cubra la tarifa correspondiente, se agote el tiempo pagado y continúe ocupando el cajón de estacionamiento, o bien realice cualquier otra infracción prevista en el presente Reglamento.

El retiro y la devolución de la placa de circulación se efectuará directamente por servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito.

Artículo 20.- La devolución de las placas de circulación o en su caso el inmovilizador de vehículos se retirará una vez que el usuario muestre el recibo de pago de la infracción correspondiente.

Artículo 21.- Los conductores de los vehículos deberán abstenerse de realizar acción alguna que pudiere dañar la señalética colocada con el fin de informar de los medios de pago.

De causarse algún daño al parquímetro u otros instrumentos, además de las infracciones y del pago de derechos que resulten aplicables, el propietario o poseedor deberá cubrir el costo del daño.

Artículo 22.- Cuando el vehículo infraccionado permanezca estacionado y no se cubra la infracción correspondiente al final del día, se le notificará a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad quienes procederán conforme al Reglamento de Tránsito Municipal y al Código Nacional de Procedimientos Penales, trasladando al corralón el vehículo.

Artículo 23.- Todo poseedor de vehículos que utilice los cajones ubicados dentro de los polígonos deberá pagar la tarifa autorizada y debidamente indicada por la señalética colocada en la vía pública, de lo contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los usuarios 3 diferentes formas de pago:

- I. Aplicación móvil, descargable desde cualquier teléfono inteligente con acceso a internet;
- II. Mandando un mensaje SMS al número indicado en la señalética ;Cubriendo el costo adicional que el servicio requiere; y
- III. Módulos autorizados mismos que estarán debidamente identificados como tal.
En cualquier forma de pago el usuario recibirá un comprobante físico o digital.



Artículo 24.- La tarifa del servicio público, la infracción por el retiro de placa, así como el importe de las multas se autorizarán por el Ayuntamiento y se remitirán al Congreso para su incorporación en la Ley de Ingresos correspondiente.

En cada ejercicio fiscal el Ayuntamiento actualizará la tarifa, los derechos de retiro y las multas para lo cual considerará el incremento que sufra el índice nacional de precios al consumidor (IPC) que publique el Banco de México, así como las condiciones económicas prevalecientes en el Municipio.

Artículo 25.- Los usuarios pagarán la tarifa del servicio en los lugares establecidos en el segundo párrafo del artículo 23.

Artículo 26 BIS.- Los usuarios que efectúen el pago dentro de los primeros 3 días siguientes a su infracción serán beneficiados con un 50% de descuento en la misma.

CAPITULO IV DE LAS CONCESIONES

Artículo 27.- Derogado.

Artículo 28.- Derogado.

Artículo 29.- Derogado.

Artículo 31 BIS.- Los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal al levantar las infracciones que procedan, retendrán una placa, o la tarjeta de circulación, o licencia de conducir y serán devueltas al realizar el pago de la infracción y en caso de no contar con ninguna de las anteriores se actuará de conformidad con el Reglamento de Tránsito Municipal.

Los elementos deberán registrar las infracciones realizadas con el número de folio correspondiente y fotografía del vehículo por los medios digitales que el Ayuntamiento disponga. Para esto cada uno contará con un teléfono inteligente o herramienta similar con acceso a internet que le permita realizar el proceso descrito.

Artículo 32.- Las sanciones a los usuarios serán las siguientes:

- I. En los supuestos de que el usuario estacione un vehículo en los cajones sin cubrir previamente la tarifa correspondiente, por los medios de pago establecidos por el Ayuntamiento y debidamente señalizados en la vía pública o bien de que se agote el tiempo pagado y permanezca estacionado sin cubrir el pago de la tarifa de la forma antes mencionada, se aplicará una multa de una a dos U. M. A. vigentes;
- II. En el supuesto de que el usuario estacione un vehículo ocupando dos o más cajones, se aplicará una multa de una a dos U. M. A. vigentes;
- III. En el supuesto de que el usuario pinte, destruya, averíe, retire o sustraiga de cualquier forma la señalética colocada, se aplicará una multa de diez a quince U. M. A. vigentes, así mismo pagará el costo de resarcir los daños causados;
- IV. Al que sin estar facultado coloque cualquier tipo de señalamiento, instrumento u objeto en la vía pública obstruyendo el uso de la misma al público en general será sancionado con diez a quince U. M. A. vigentes, además de que deberá retirar los obstáculos por su cuenta y en caso de resistencia el retiro lo hará la fuerza pública con cargo al infractor;
- V. En el supuesto de que el usuario estacione un vehículo ocupando indebidamente un cajón azul se aplicará una multa de una a dos U. M. A. vigentes; y
- VI. Al que por cualquier medio ejecute actos tendientes a eludir el pago de la tarifa correspondiente al servicio o a evitar que sea retirada la placa al vehículo se le aplicará una multa de diez a quince U. M. A. vigentes;

Las sanciones serán aplicadas únicamente por Los elementos adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

El cobro de las multas correspondientes podrán cubrirse únicamente en las oficinas de Conciliación Municipal en su extensión administrativa, la devolución de placas de circulación será en los horarios de servicio correspondientes y será directamente por el Juez Conciliador Municipal y su extensión administrativa.



Artículo 33.- En contra de los actos y resoluciones definitivas dictados con fundamento en las disposiciones de este Reglamento, los particulares afectados podrán interponer el recurso de revisión ante la propia autoridad que lo emitió en términos de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Queda reformado el Reglamento de Estacionamiento en las Vías Públicas Mediante la Operación de Parquímetros en Tepeji del Río Ocampo, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de diciembre de 2016.

Al Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, para su sanción y debido cumplimiento, por haber sido discutido y aprobado mediante Acuerdo Número 092/2017, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Constitucional, el día dos de agosto de 2017.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60 fracción I inciso "a" y 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo tengo a bien emitir el presente Reglamento. Por lo tanto se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**C.P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA;
PROF. OSCAR GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, RÚBRICA.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA, RUBRICA; SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, C. ELIZETH URRUTIA ENRÍQUEZ SÍNDICO, RUBRICA; SÍNDICO JURÍDICO, C.D. ERICKA CLAUDIA PÉREZ CASTILLA, RUBRICA; Y LOS REGIDORES: LIC. ALBERTO MORALES GUZMÁN, RUBRICA; MTRA. MARÍA DOLORES VALENCIA BAUTISTA, RUBRICA; C. LUIS MANUEL MENDOZA MIRANDA, RUBRICA; C.P. JOANNA LI CRUZ PÉREZ, RUBRICA; C. JOSÉ PACIANO BARRETO MONROY, RUBRICA; C. CHRISTIAN NAYELI OLGUÍN GUTIÉRREZ, RUBRICA; C. SILVESTRE MOLINA CRUZ, RUBRICA; LIC. IRASELA SORIA JASSO, RUBRICA; LIC. JOSÉ NORBERTO DE LA CRUZ MÉNDEZ, RUBRICA; C. JOSÉ ANTONIO VILLEDA GARCÍA, RUBRICA; LIC. VANESSA JIMÉNEZ BAUTISTA, RUBRICA; LIC. IRENE SOTO VALVERDE; ARQ. SERGIO OLVERA GONZÁLEZ, RUBRICA; C. MODESTA AGUILAR TREJO, RUBRICA; Y C. XÓCHITL YAZMÍN ISIDRO CRUZ.

Derechos Enterados. 30-08-2017



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO,
ESTADO DE HIDALGO
ADMINISTRACIÓN 2016 -2020**

C. P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA, Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, a sus habitantes Sabed:

Que el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO 003/2017

CONSIDERANDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 56, 60 Fracción I, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

POR LO EXPUESTO, ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO QUE CONTIENE EL:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO.**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general. Cuyo objeto recae en regular las atribuciones del Sistema Municipal de Protección, a efecto de procurar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a fin de crear estrategias en pro del cumplimiento de dicho objetivo.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo, se entenderá por:

I. Ley: A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo.

II. Sistema Municipal de Protección Integral: Es el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescente del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo;

III. Reglamento: Al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo;

IV. Secretaría Ejecutiva: Es la unidad que administra y coordina el Sistema Municipal de Protección, conformada por la Unidad de Primer Contacto; y

V. Unidad de Primer Contacto: servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias estatales y federales competentes, a quienes corresponderá coordinar a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación de derechos.

Artículo 3. El Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo en el ámbito de su competencia, debe procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar su cumplimiento, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría Ejecutiva debe promover acciones para que el Sistema Municipal de Protección, en cumplimiento del artículo 131 de la Ley, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho numeral entre los poderes públicos, autoridades estatales, municipales y los organismos estatales autónomos, con la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo.



CAPITULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. El Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, debe implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral. Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva promoverá consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar seguimiento a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 5. La Secretaría Ejecutiva debe promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como su protección integral. El Sistema Municipal de Protección, generará las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley.

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección, impulsará la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley, para su cumplimiento y coordinación por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia. Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección deberán contemplar por lo menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- II. Las acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;
El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las políticas a que se refiere este artículo; y
- III. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, situación en conflictos con la Ley, entre otros.

CAPÍTULO TERCERO DE SU INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan. Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

- I. Presidente, el Presidente Municipal;
- II. Presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.
- III. Secretario Ejecutivo, a cargo de quien designe el Presidente;
- IV. Unidad de Primer Contacto;
- V. Secretario del Ayuntamiento;
- VI. Tesorero Municipal;
- VII. Secretario General Municipal;
- VIII. Secretario de Administración de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo;
- IX. Director de Desarrollo Social de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo;
- X. Asesor Jurídico Municipal;
- XI. Secretario de Seguridad Pública de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo;
- XII. Secretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- XIII. Director de Protección Civil de Tepeji del Río de Ocampo;



- XIV. Director de Sanidad y Salud Municipal;
- XV. Oficial del Registro del Estado Familiar;
- XVI. Director del Instituto de la Juventud;
- XVII. Directora del Instituto de la Mujer;
- XVIII. Regidor Coordinador de la Comisión de Asuntos de la Niñez y adolescencia;
- XIX. Regidor Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos; y
- XX. Regidor Coordinador de la Comisión de DIF y Programas Especiales.

INVITADOS ESPECIALES

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
Subprocurador Regional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
Visitadora Regional de Derechos Humanos; y
Gobernadores de las Comunidades Indígenas;

Artículo 9. La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección, según el artículo 131 de la ley, recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva con las facultades marcadas en el mismo.

Artículo 10. La Secretaría Ejecutiva debe elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto de Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado.

El Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- I. Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal de Protección; y
- II. El contenido de las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar seguimiento a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 12. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la administración pública municipal deberán reportar cada bimestre los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente Municipal, así como a los organismos de gobierno estatal competentes.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 13. El Sistema Municipal es el órgano encargado del seguimiento y vigilancia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 14. El Sistema Municipal tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer las capacidades de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de la sociedad civil organizada, así como la coordinación entre las mismas a fin de instrumentar políticas, programas y servicios que garanticen a la niñez y a la adolescencia del municipio el cabal goce de los derechos que les confiere la Ley General y la Ley Estatal y demás ordenamientos;
- II. Crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento y evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados de las políticas, programas y servicios mencionados en la fracción anterior; e
- III. Instrumentar estrategias que permitan desarrollar una cultura de respeto de la niñez y adolescencia respaldada por instrumentos legales y políticas sociales, educativas y de difusión.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS UNIDADES DE PRIMER CONTACTO DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 15. Las Unidades de Primer Contacto del Sistema de Protección Integral serán encabezadas por la Secretaría Ejecutiva a fin de encaminar acciones afirmativas de la atención de casos de vulneración de derechos en el ámbito de sus debidas competencias, para su canalización a nivel estatal, sin perjuicio de actuación conforme a los lineamientos de la ley en el Artículo 134.



Artículo 16. Las Unidades de Primer Contacto de Protección Integral estarán integradas por profesionistas en materia de trabajo social, psicología y derecho los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos.

- I. Gozar de ciudadanía en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado; y
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

La Secretaria Ejecutiva también deberá cumplir con los requisitos antes citados.

Artículo 17. La Unidad de Primer Contacto está facultada para recibir quejas y denuncias en caso de vulneración de derechos, para su debida canalización sin perjuicio de actuación en coordinación, supervisión y atención de la autoridad competente y en representación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia.

Artículo 18. La Unidad de Primer Contacto realizará acciones afirmativas a fin de crear mecanismos y procedimientos de articulación, coordinación y canalización de casos entre la autoridad de primer contacto y las Procuradurías de Protección, y las demás dependencias de la Administración Pública Local y Federal.

Artículo 19. En un plazo no mayor de noventa días la Unidad de Primer Contacto en representación de la Secretaria Ejecutiva, entregará los protocolos de actuación, para la canalización oportuna de las Procuradurías de Protección, sin perjuicio de actuación, el cual se deberá de contener en el Programa Municipal de Protección.

Artículo 20. La Unidad de Primer Contacto dará aviso para coordinar la actuación en casos de vulneración de derechos a la Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes del Distrito Judicial competente, sin perjuicio de atención.

CAPÍTULO SEXTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN MUNICIPAL

Artículo 21. La elaboración del Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, recaerá Secretaría Ejecutiva tiene el carácter de especial conforme a la Ley, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, anteponiendo su bienestar ante cualquier situación vulnerable.

Artículo 22. El Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que elabore la Secretaría Ejecutiva tiene el carácter de especial conforme a la Ley, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, anteponiendo su bienestar ante cualquier situación vulnerable.

Artículo 23. El anteproyecto de Programa Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24. La Secretaría Ejecutiva podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del programa municipal que les correspondan. La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal.

Artículo 25. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien, a su vez, los remitirá al Sistema Municipal de Protección. La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

Artículo 26. La Presidencia del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir al Presidente en las siguientes funciones:
 - a) Convocar y presidir las reuniones extraordinarias del Sistema Municipal;
 - b) Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal;
 - c) Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;



- d) Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
- e) Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten; y
- f) Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

CAPITULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Artículo 27. La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 28. Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal.

Artículo 29. Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben contemplar, al menos, lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en el Artículo 6 de la Ley Estatal;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado, académico, social y demás órganos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento; y
- V. Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Los lineamientos para la evaluación a que se refiere el Artículo 47 de este Reglamento deben asegurar que en las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes cumplan con lo previsto en este artículo.

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Primero, Artículo 8 de la Ley Estatal, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere el Artículo 47 de este Reglamento.

Artículo 31. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO NOVENO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

Artículo 32. La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con los Integrantes del Sistema Municipal, integrará, administrará y actualizará el sistema municipal de información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

El Sistema Municipal de información previsto en este artículo se integrará principalmente con la información estadística que proporcionen los integrantes del Sistema Municipal, según los rubros de información solicitados. Todos los integrantes están obligados a rendirla en el tiempo y forma acordado en sesión.

Artículo 33. El Sistema Municipal de información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa que considere lo siguiente:



- I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;
- III. La discapacidad de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal y los indicadores que establezca el Programa Nacional, Estatal y Municipal;
- V. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados y Convenciones Internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos; y
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes registrada en el Sistema Nacional de Información, registros nacionales y bases de datos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 34. La información del Sistema Municipal de Protección será pública en términos de las disposiciones municipales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Secretaría Ejecutiva debe presentar la información que integra el Sistema Municipal de información en formatos accesibles para las niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO DÉCIMO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Artículo 35. Niñas, Niños y Adolescentes, pertenecientes a zonas indígenas tendrán derecho a la vigilancia y procuración de sus derechos, los cuales describe la Ley Estatal en el Título Segundo, Artículo 13.

Artículo 36. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizaran este derecho en el marco del Estado laico.

Artículo 37. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural y étnica.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y DEBIDO PROCESO

Artículo 38. Niños, niñas y adolescentes deberán de gozar de derechos, garantías de seguridad jurídica, y debido proceso, establecido por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como tratados internacionales, Ley Estatal y General y todas las disposiciones aplicables.

Artículo 39. Las autoridades municipales que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad, con niñas niños y adolescentes actuaran bajo lo contenido en la Ley Estatal en el Capítulo Décimo Octavo en los Artículos 81 al 87.

Artículo 40. La Secretaria Ejecutiva, brindara en el ámbito de sus debidas competencias la representación ante los organismos municipales para cumplimiento de lo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Al Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, para su sanción y debido cumplimiento, por haber sido discutido y aprobado mediante Acuerdo Número **093/2017**, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Honorable Ayuntamiento Constitucional, el día dos de agosto de 2017.



**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO,
ESTADO DE HIDALGO.**

En uso de las facultades que me confieren el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60 fracción I inciso "a" y 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo tengo a bien emitir el presente Reglamento. Por lo tanto se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**C.P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA;
PROF. OSCAR GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, RÚBRICA.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA, RUBRICA; SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, C. ELIZETH URRUTIA ENRÍQUEZ SÍNDICO, RUBRICA; SÍNDICO JURÍDICO, C.D. ERICKA CLAUDIA PÉREZ CASTILLA, RUBRICA; Y LOS REGIDORES: LIC. ALBERTO MORALES GUZMÁN, RUBRICA; MTRA. MARÍA DOLORES VALENCIA BAUTISTA, RUBRICA; C. LUIS MANUEL MENDOZA MIRANDA, RUBRICA; C.P. JOANNA LI CRUZ PÉREZ, RUBRICA; C. JOSÉ PACIANO BARRETO MONROY, RUBRICA; C. CHRISTIAN NAYELI OLGUÍN GUTIÉRREZ, RUBRICA; C. SILVESTRE MOLINA CRUZ, RUBRICA; LIC. IRASELA SORIA JASSO, RUBRICA; LIC. JOSÉ NORBERTO DE LA CRUZ MÉNDEZ, RUBRICA; C. JOSÉ ANTONIO VILLEDA GARCÍA, LIC. VANESSA JIMÉNEZ BAUTISTA, RUBRICA; LIC. IRENE SOTO VALVERDE; ARQ. SERGIO OLVERA GONZÁLEZ, RUBRICA; C. MODESTA AGUILAR TREJO, RUBRICA; Y C. XÓCHITL YAZMÍN ISIDRO CRUZ, RUBRICA

Derechos Enterados. 30-08-2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO.

EL CIUDADANO ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que la H. Asamblea Municipal, ha tenido a bien dirigirme el siguiente:

DECRETO

Que contiene el Reglamento de Panteones para el Municipio de Zimapán

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracciones II y III inciso e) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se crea el Municipio Libre siendo este la base de la división territorial y la organización política y administrativa de los Estados, señalándose al mismo características propias y asignándole dentro del ámbito de su competencia, facultades y atribuciones específicas encaminadas en la atención de los servicios públicos y en general a la atención y al desempeño de las tareas de la Administración Pública, mediante la expedición del presente Reglamento de Panteones para el Municipio de Zimapán conforme a las disposiciones administrativas necesarias para cumplir con sus fines acordes al Bien Común.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 141 fracciones I, II y 142 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en los artículos 56 fracción I inciso a), b), c); 60 fracción I inciso a), c) y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables, es facultad de este Ayuntamiento elaborar y aprobar todo lo concerniente a los reglamentos, de conformidad a las Leyes que expida la Legislatura del Estado, ajustándose a la realidad de las necesidades de los habitantes del municipio de Zimapán, Hidalgo.

TERCERO.- Que con el presente Reglamento de Panteones, se busca garantizar en su cumplimiento y ejecución, el estado de derecho, la eficaz prestación de servicios, promoviendo el desarrollo municipal; asimismo marca la pauta a los habitantes como pueden llevar a cabo, con la mayor certidumbre sus derechos y obligaciones sobre éstos.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento es el principal responsable de orientar y ordenar las acciones y conductas de los habitantes del Municipio de Zimapán, así como sus propios lineamientos encaminados hacia un permanente mejoramiento, regulando la organización política, administrativa y la representación jurídica del municipio, velando por los derechos de los habitantes del Municipio, fijando los parámetros de actuación a la autoridad municipal dentro de su competencia, en este caso en particular, para el eficaz despacho dentro de la administración, el mantenimiento y actualización del panteón municipal.

QUINTO.- Que con la finalidad de que las autoridades municipales, estén mejor dotadas de instrumentos jurídicos para cumplir con la actualización, modernización y reciclaje del panteón municipal, por ser estas actividades delicadas que pudieran herir susceptibilidades en la población del municipio, cabe aplicar paulatinamente dicho ordenamiento, garantizando el respeto y dignidad de quienes se encuentran ocupando los lotes de dicho panteón, desde luego con el apoyo de la misma población, quienes de alguna manera tienen algún familiar inhumado en dicho recinto.

SEXTO.- Se entenderá para efecto de este reglamento lo siguiente:

- I. ATAUD O FERETRO: La caja en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación o cremación;
- II. CADAVER: El cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida;
- III. CEMENTERIO O PANTEON: El lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- IV. COLUMBARIO: La estructura constituida por un conjunto de nichos destinados a depósito de restos humanos áridos o cremados;
- V. COLUMBARIO VERTICAL: Aquel construido por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados;
- VI. CREMACION: El proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;



- VII. CRIPTA FAMILIAR: La estructura construida bajo el nivel del suelo, con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- VIII. EXHUMACION: La extracción de un cadáver sepultado;
- IX. EXHUMACION PREMATURA: La que se autoriza antes de haber transcurrido el plazo que en su caso fije la Secretaría de Salubridad y Asistencia;
- X. FOSA O TUMBA: La excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinado a la inhumación de cadáveres;
- XI. FOSA COMUN: El lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados;
- XII. GAVETA: El espacio construido dentro de una cripta o cementerio vertical, destinado al depósito de cadáveres;
- XIII. INHUMAR: Sepultar un cadáver;
- XIV. INTERNACION: El arribo al Municipio de Zimapán, de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos o cremados, procedentes de los estados de la Republica o del extranjero, previa autorización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia;
- XV. MONUMENTO FUNERARIO O MOUSOLEO: La construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba;
- XVI. NICHOS: El espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XVII. OSARIO: El lugar especialmente destinado al depósito de restos humanos áridos;
- XVIII. RECICLE: El almacenaje de restos humanos áridos dentro de la misma fosa o féretro, una vez cumplidos siete años a partir de su inhumación, con el fin de evitar la expansión innecesaria de fosas;
- XIX. REINHUMAR: Volver a sepultar restos humanos o restos humanos áridos;
- XX. RESTOS HUMANOS: Las partes de un cadáver o de un cuerpo humano;
- XXI. RESTOS HUMANOS ARIDOS: La osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición;
- XXII. RESTOS HUMANOS CREMADOS: Las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;
- XXIII. RESTOS HUMANOS CUMPLIDOS: Los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señale la temporalidad mínima;
- XXIV. TRASLADO: La transportación de un cadáver, restos humanos o restos áridos o cremados del Municipio de Zimapán a cualquier parte de la Republica o del extranjero, previa autorización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y
- XXV. VELATORIO: El local destinado a la velación de cadáveres.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Asamblea ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de los panteones en el Municipio de Zimapán, constituye un servicio público, que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados por término legal o prematuro con su respectiva autorización.

ARTÍCULO 2.- La aplicación y vigencia de este Reglamento corresponde a la Oficina de Panteones y Coordinación Jurídica dependiente del Municipio de Zimapán; el control sanitario de los cementerios corresponde a la Secretaría de Salubridad y Asistencia Estatal sin perjuicio de la intervención que sobre la materia compete a dicho organismo público en términos de la Ley en Salud para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- La Presidencia Municipal, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal en su capítulo Segundo de las concesiones de los servicios públicos municipales, podrá atender por sí misma o concesionar el establecimiento y operación de los servicios públicos, siendo aplicable para restos humanos.

La Presidencia Municipal no autorizará la creación o funcionamiento de cementerios que pretendan dar trato de exclusividad en razón de raza, nacionalidad o ideología.



ARTÍCULO 4.- La Oficina de Panteones no permitirá práctica alguna de discriminación, por razones étnicas, de nacionalidad, ideología o creencia.

ARTÍCULO 5.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente reglamento, estará a cargo de la Jurisdicción Sanitaria municipal, de la Dirección de Obras Públicas Municipal, de la Oficina de Panteones, de la Oficina del Registro del Estado Familiar, Coordinación Jurídica y en su caso del Conciliador Municipal.

ARTÍCULO 6.- Por su administración los panteones en el Municipio de Zimapán, se clasifican en:
I.- Panteón Municipal "Juárez"; lo operará la Oficina Municipal de Panteones que dependerá del Departamento de Servicios Públicos del Municipio;
II.- Panteones de las Comunidades, zonas Ejidales y Bienes Comunales; que se administran por los usos y costumbres de cada comunidad; pasarán a ser regulados por las disposiciones de este Reglamento; y
III.- Panteones Concesionados; los cuales serán administrados por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, de acuerdo con las bases establecidas en la concesión contenidas en la Ley Orgánica Municipal vigente, Título Séptimo, en su capítulo Segundo, relativo a las Concesiones de los Servicios Públicos Municipales y a las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Los depósitos de restos áridos o cenizas que se realicen en templos o sus anexos, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, sus Reglamentos en caso de haberlos y a las previstas en este ordenamiento.

ARTÍCULO 8.- Los Panteones Municipales, son instituciones de servicio público y estarán sujetos al régimen de propiedad que señala la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 9.- Los Panteones concesionados, deberán cumplir con todas las disposiciones que para los panteones oficiales fija este Reglamento, en relación a requisitos de tramitación legal y de servicio específico.

CAPITULO II CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE PANTEONES

ARTÍCULO 10.- La construcción de los Panteones Municipales, corresponde en forma exclusiva al Ayuntamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, quien realizará los trabajos respectivos, así como la actualización y mejora necesaria para garantizar su legal funcionamiento.

ARTÍCULO 11.- en cuanto a la designación de lotes, ya sea a perpetuidad o temporalidad, costos, el número de fosas, las dimensiones de éstas, las especificaciones técnicas que señale la Oficina de Panteones respecto a la construcción de nichos para restos cremados, placas lapidas etc., serán de acuerdo y por conducto de la Dirección de Obras Públicas Municipal, acorde a lo que estipule la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO 12.- El mantenimiento de las lápidas y monumentos queda a cargo de los interesados, el mantenimiento de las áreas comunes del panteón estará a cargo del municipio.

ARTÍCULO 13.- Solo se podrán construir panteones en las zonas que al efecto se determinen de acuerdo con el plano regulador con el que cuenta la dirección de Obras Públicas municipal, como lo es el plan de Desarrollo Urbano Municipal, Uso de Suelo, etc.
Los predios que ocupen los panteones, deberán estar definidos por los alineamientos que fije la Dirección de Obras Públicas Municipal.

La construcción los panteones oficiales o concesionados en todos sus ámbitos a los que se refiere el considerando Sexto de este reglamento, se ajustará a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal vigente, a este Reglamento y a las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- La construcción o ampliación de panteones oficiales, se consideran de utilidad pública para los efectos de la Ley de Expropiación del Estado.

ARTÍCULO 15.- Los panteones deberán estar circundados por una barda con una altura no menor de tres metros y contarán con vialidad peatonal, instalaciones y rampas que garanticen a las personas con discapacidad su libre acceso, sanitarios limpios y en buen estado para ambos sexos y para personas con discapacidad, áreas verdes, pilas de agua para el servicio, contenedores de basura, incluyendo su recolección en tiempo, una oficina de



información y administración, pasillos intermedios que permitan el libre tránsito y acceso a los lotes determinados por la Dirección de Obras Publicas Municipal.

ARTÍCULO 16.- Para realizar alguna obra dentro de los panteones sea municipal, ejidal o de bienes comunales, se requerirá:

- I. Revisar el tipo de lote que se tenga, previa revisión de los documentos que acrediten la ocupación del lote y la titularidad del mismo, ya sea perpetuo o temporal;
- II. Contar con el permiso de construcción correspondiente, otorgado por la Oficina de Panteones Municipal, previo pago de derechos del mismo a Tesorería Municipal;
- III. El permiso señalará las dimensiones del lote y tipo de obra que se va a construir, los lineamientos que como actualización dará la Oficina de Panteones en conjunto con la Dirección de Obras Públicas, quien a su vez en caso de ser necesario autorizará planos de la obra a construir;
- IV. Tener cubiertas sus cuotas de mantenimiento a que señala el artículo 12;
- V. En todos los casos sobre los panteones municipales, ejidales y de Bienes Comunales se requerirá de la autorización de la Oficina de Panteones Municipal;
- IV. Cuando no se cumplan los requisitos que se mencionan en este artículo o alguno de ellos, se incurra en violaciones al presente reglamento o se provoquen daños a terceros, la Oficina de Panteones podrá suspender la obra, informando de ello a las autoridades correspondientes; y
- V. La autorización de la jurisdicción sanitaria municipal en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 17.- El interior de los panteones, deberá estar ornamentado, plantando arbustos, flores, etc., que sean de raíces poco profundas, cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo y se ubicarán en el perímetro de los lotes, zonas o secciones y en las líneas de criptas y fosas.

ARTÍCULO 18.- Los panteones contarán con estacionamientos externos para vehículos particulares, además con servicio de alumbrado en la entrada principal y en el interior del mismo con el fin de evitar la comisión de acciones que puedan incurrir en estas cuestiones.

El ejercicio de actividades comerciales ambulantes, semifijo y fijo, queda sujeto a la Dirección de Reglamentos del Municipio de Zimapán, Hidalgo.

ARTÍCULO 19.- Los panteones tanto municipales como concesionados deberán contar con:

- I. Oficinas para su Administración interna;
- II. Servicio sanitario para uno y otro sexo, así como para las personas con discapacidad;
- III. Un osario de depósito de restos áridos para los cuerpos, cuyos derechos de guarda hayan vencido y no tengan refrendo legalmente concedido;
- IV. Una fosa común, para depósito de los cadáveres no identificados; y
- V. Una sección destinada a inhumaciones de manera vertical en caso de considerarlo.

Se construirá un monumento que guarde los restos de los pioneros de la Minería en Zimapán, de no existir familiares, éstos se exhumarán desde luego con la información que se pueda obtener y de los que existan familiares se les solicitará su autorización para que sean incluidos en dicho monumento conmemorativo a la Minería.

ARTÍCULO 20.- De haber crematorio en los panteones, el osario servirá de depósito temporal hasta en tanto los restos olvidados tengan su turno de cremación; en cuyo caso las cenizas se depositarán en recipiente de madera y pasarán a la zona de criptas comunes, anotando el nombre y fecha de cremación, así como la causa.

A solicitud de instituciones científicas y educativas se podrán proporcionar osamentas en los términos que señalan la Ley General de Salud y la ley de Salud para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 21.- Deberá preverse la existencia de columbarios adosados a las bardas de los panteones, para alojar restos áridos o cremados provenientes de fosas con temporalidad vencida.

CAPÍTULO III DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 22.- Las concesiones para la prestación del servicio público de panteones que otorgue el Municipio de Zimapán, Hidalgo, será a través de la Coordinación Jurídica y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zimapán,



Hidalgo, las cuales deberán estar formalizadas mediante el respectivo contrato y previa autorización de la Asamblea Municipal; la cual se otorgará por un plazo máximo de siete años, prorrogables a juicio de la misma.

ARTÍCULO 23.- Para la obtención de la concesión correspondiente, deberá presentarse solicitud por escrito ante la Oficialía del Registro del Estado Familiar, así como a la Dirección de Obras Públicas, quien a su vez enterará a la Coordinación Jurídica y Oficina de Panteones, la cual irá acompañada de los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento del interesado o testimonio notarial de la escritura constitutiva otorgada conforme a las Leyes Mexicanas;
- II. Los documentos que acrediten los derechos de propiedad del predio que deberá ocupar el nuevo panteón y el certificado de vigencia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- III. Certificado de Libertad de Gravamen del predio destinado para la creación del panteón;
- IV. El proyecto arquitectónico y de construcción del panteón, aprobado por la Dirección de Obras Públicas Municipal, Protección Civil y por la Jurisdicción Sanitaria municipal;
- V. El estudio económico del anteproyecto de tarifas para el cobro de cada uno de los servicios que se prestarán en el nuevo panteón;
- VI. El anteproyecto del reglamento interior del Panteón;
- VII. El anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos de uso al público, sobre fosas, gavetas, criptas o nichos del panteón;
- VIII. Memoria técnica del proyecto arquitectónico, constructivo y de detalles aprobada por la Dirección de Obras Públicas Municipal, así como la opinión por escrito de la Jurisdicción Sanitaria municipal;
- IX. Aprobación de la Honorable Asamblea Municipal;
- X. Realizar el Pago correspondiente a los derechos que la Ley de Ingresos Municipal le establezca; y
- XI. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos señalados se procederá con la negativa de la concesión.

ARTÍCULO 24.- Otorgada la concesión para prestar el servicio público de panteones deberá indicarse este uso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al margen de la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 25.- Los panteones concesionados no podrán entrar en funcionamiento total ni parcialmente, antes de que sean supervisados y aprobadas las instalaciones por la Dirección de Obras Públicas Municipal y Protección Civil, la que determinará al respecto, aprobándolas a desechándolas o en su caso adaptándolas al contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO 26.- Aprobadas las instalaciones, el concesionario está obligado a iniciar la prestación del servicio público, dentro de un plazo de treinta días naturales en que le notifique su aprobación el Ayuntamiento Municipal. En caso de no cumplir con esta obligación se revocará la concesión, dando el aviso correspondiente a la Oficina de Panteones, a la Oficialía del Registro del Estado Familiar y a la Coordinación Jurídica del municipio de Zimapán, Hidalgo.

ARTÍCULO 27.- La publicidad destinada a promover ante el público la adquisición de lotes, gavetas, nichos o criptas, deberá ser aprobada por la Oficina de Panteones, Oficialía del Registro del Estado Familiar y Oficina de Reglamentos, quienes vigilarán que el sistema de ofertas, precios y demás elementos, correspondan a la aprobación que se otorgue, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia tengan otras dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 28.- Los concesionarios del servicio público de panteones, llevarán un libro de registro, que al efecto se les autorizará por parte del Oficial del Registro del Estado Familiar; en el que registrarán las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones, cremaciones y demás servicios que presten, el cual les podrá ser requerido en cualquier momento por la Oficialía del Registro del Estado Familiar, Oficina de Panteones, Coordinación Jurídica, Tesorería Municipal o por la Autoridad Sanitaria.

ARTÍCULO 29.- La Oficina de Panteones Municipal, atenderá cualquier queja que, por escrito o en forma verbal, se hiciere en contra de los concesionarios debiendo proceder de inmediato a su investigación para que, si se comprueba y resulte justificada, se apliquen las sanciones a que haya lugar y se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan las irregularidades y se mantenga de manera eficiente la prestación del servicio.

ARTÍCULO 30.- Los concesionarios remitirán, dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Oficina de Panteones, Oficialía del Registro del Estado Familiar y Tesorería Municipal, la relación de cadáveres y restos humanos áridos, inhumados o cremados durante el mes anterior.



ARTÍCULO 31.- Las concesiones se cancelarán o revocarán de conformidad con las cláusulas que figuran en las disposiciones contenidas en este Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y CREMACIONES

ARTÍCULO 32.- Los cadáveres o restos humanos deberán inhumarse, cremarse o embalsamarse entre las 12 y 48 horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la Secretaría de Salubridad y Asistencia municipal, o por disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial. Previo Pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 33.- La inhumación se hará en cajas de madera o materiales biodegradables, con el propósito de que la descomposición del cadáver se lleve a cabo en el transcurso del tiempo en que deberán permanecer en la fosa.

ARTÍCULO 34.- Como consecuencia del artículo anterior, queda prohibido inhumar los cadáveres en cajas de metal a cualquier otro material no biodegradable, salvo casos excepcionales, toda vez que en este tipo de ataúdes, la descomposición de los cadáveres es más lenta.

ARTÍCULO 35.- La inhumación o cremación de cadáveres, sólo podrá realizarse en los panteones autorizados por el Municipio con autorización de la Oficialía del Registro del Estado Familiar, quien se asegurará del fallecimiento y sus causas, a través de la presentación forzosa del certificado de defunción, emitido por médico autorizado para tal efecto.

ARTÍCULO 36.- El titular de la Oficina de Panteones, vigilará bajo su estricta responsabilidad que, al recibir las boletas de inhumación, no haya duplicidad en los números progresivos, sección, clase, lote y fosa.

ARTÍCULO 37.- Los cadáveres de los adultos deberán permanecer en sus fosas por regla general 7 años y el de los niños, 6 seis años, de acuerdo con la legislación sanitaria para poder ser exhumados; en los casos de ser temporal, el lote volverá al dominio pleno de la oficina de Panteones.

En caso de perpetuidad los derechos se transferirán a los familiares directos, como el cónyuge o un familiar en línea recta, previo pago por dicha cesión de derechos, a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 38.- En los panteones oficiales y en los concesionados, deberán prestarse los servicios de inhumación, exhumación y cremación que se soliciten, previo el pago correspondiente de los derechos, conforme a las tarifas autorizadas.

ARTÍCULO 39.- Los interesados están obligados a colocar sobre el sepulcro de sus familiares, una identificación adecuada para el mejor control de la administración; de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII del presente Reglamento.

ARTÍCULO 40.- Para la exhumación y traslado de restos, los interesados harán las gestiones correspondientes ante la administración del panteón, previo pago de derechos, debiendo confrontar en los libros respectivos la fecha de inhumación, sección, clase, lote y fosa; con el objeto de verificar si se cumplió con el término que marca la Ley, comprobado con los talonarios que existen en las Oficialía del Registro del Estado Familiar.

ARTÍCULO 41.- Los panteones, solo podrán suspender los servicios por alguna de las siguientes causas:

- I. Por disposición expresa de la Autoridad Sanitaria, del Ministerio Público o de Autoridad Judicial;
- II. Por orden de autoridad competente a cuya disposición se encuentre el cadáver o los restos humanos;
- III. Por falta de fosas o gavetas disponibles para el caso; y
- IV. Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 42.- La cremación de cadáveres, solo podrá realizarse con la autorización de la Oficialía del Registro del Estado Familiar, asegurándose con las documentales necesarias de la identidad plena de la persona, su fallecimiento y sus causas, exigiendo la presentación del certificado de defunción, así como la autorización de los familiares, salvo los casos a que se refiere el artículo 20 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 43.- Queda prohibido cremar cadáveres que no se trasladen con las medidas sanitarias correspondientes.



ARTÍCULO 44.- El personal encargado de realizar las cremaciones, deberá de utilizar el vestuario y equipo especial que para el caso señalen la jurisdicción Sanitaria municipal.

ARTÍCULO 45.- Las cremaciones se realizarán únicamente dentro del horario que establezca el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 46.- La cremación deberá realizarse de preferencia sin el ataúd en que fue trasladado el cadáver. El ataúd o féretro, podrá reutilizarse para el servicio gratuito de inhumaciones, previa opinión de la jurisdicción sanitaria municipal.

Las cenizas serán entregadas a los familiares del cremado, quienes dispondrán de ellas en la forma que más les convenga, previo certificado de Cremación.

ARTÍCULO 47.- La exhumación de restos áridos, se hará transcurrido el término a que se refiere el artículo 37 de este ordenamiento, cuando no sean sepultados a perpetuidad, depositándose en el osario, previo aviso a los familiares.

En caso de perpetuidad, esta exhumación de restos áridos podrá realizarse previo pago de derechos y autorización de la Oficina de Panteones haciendo la reinhumación dentro del ataúd de algún cuerpo que se va a inhumar en ese momento, ocupando el mismo lote y gaveta para el efecto de recicle.

ARTÍCULO 48.- Cuando se pretenda llevar a cabo una exhumación por mandato ministerial o judicial, antes del tiempo fijado, deberá existir notificación por escrito al Registro del Estado Familiar municipal, al encargado de la Oficina de Panteones y a la jurisdicción Sanitaria del municipio.

ARTÍCULO 49.- Si al efectuar una exhumación de restos áridos de tiempo cumplido se encuentra el cuerpo en estado de descomposición incompleta, no se llevará a cabo y se volverá a cubrir la fosa dando aviso al administrador de panteón, al Oficial del Registro del Estado Familiar y a los familiares para el refrendo correspondiente, a cargo de los deudos del fallecido.

ARTÍCULO 50.- El concepto de perpetuidad para el efecto de panteones, se entenderá como la concesión de uso eterno, única para la persona inhumada y sus beneficiarios, por la cual se pagará el derecho conforme a la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO 51.- Realizada una exhumación, la fosa correspondiente y no reclamada quedará a disposición del Municipio, quien volverá hacer uso de ella, previo control administrativo.

CAPÍTULO V DE LOS CADÁVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS.

ARTÍCULO 52.- Los cadáveres de personas desconocidas, se depositarán en la fosa común, que será única y estará ubicada en el panteón que determine el Municipio.

ARTÍCULO 53.- Los cadáveres y restos humanos de personas desconocidas, que remita el servicio médico forense para su inhumación en la fosa común, se relacionarán individualmente con el número de acta correspondiente, satisfaciéndose además, los requisitos que señalan la oficialía del Registro del Estado Familiar y Autoridades Sanitarias.

ARTÍCULO 54.- Cuando algún cadáver de los remitidos por el servicio médico forense en las condiciones que se señalan en los artículos precedentes, sea identificado, la Oficialía del Registro del Estado Familiar asentará las circunstancias del caso y los familiares determinarán el destino que le dará a los restos.

CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 55.- Los panteones municipales contarán con un administrador y el personal que sea necesario para el buen funcionamiento de los mismos; personal que será nombrado y removido por el Presidente Municipal.

En el caso de panteones concesionados lo hará el concesionario.

ARTÍCULO 56.- El encargado de la oficina de panteones tendrá las siguientes funciones:



- I. Ordenar la apertura y cierre del panteón a la hora fijada;
- II. Permitir la inhumación de cuerpos, previa entrega que hagan los interesados de la documentación respectiva;
- III. Asignará los lotes por sección y con medidas de cada uno de ellos, obligándose a identificar el mismo, por parte del titular, quien deberá reunir los requisitos y costos, que serán definidos por la Ley de Ingresos vigente, expidiendo el Certificado respectivo;
- IV. Llevar un estricto control de las fosas, para cuyo efecto, las numerará progresivamente en el plano. En el mismo hará las anotaciones cuando las fosas queden vacías por exhumaciones, traslados o vencimientos de los derechos correspondientes;
- V. Llevar al día, el registro de inhumaciones con los siguientes datos, como mínimo:
 - A. Nombre de la persona fallecida y sepultada;
 - B. Fecha de inhumación;
 - C. Número de la fosa, lugar de ubicación de la misma, categoría del sepulcro y fecha de exhumación o traslado de los restos;
 - D. Nombre y domicilio del familiar más cercano del inhumado; y
 - E. Nombre y domicilio del propietario del oratorio, monumento o lápida.
- VI. Llevar al día, el registro por separado con todos los datos a que se refiere la fracción anterior. En los primeros cinco días de cada mes, rendir el informe detallado, al Oficialía del Estado Familiar, sobre las inhumaciones, exhumaciones, cremaciones y traslados registrados en el mes anterior.
- VII. Publicar mensualmente en el tablero de avisos del panteón, un informe sobre las fosas cuyos derechos hayan vencido, concediendo un plazo de 60 días para el refrendo, si este procede, o para la exhumación en su caso.
- VIII. Tener bajo su mando al personal designado por el C. Presidente Municipal, para los trabajos de conservación, limpieza y mantenimiento e higiene de la fosa común.
- IX. Vigilar que las construcciones, monumentos y lápidas, se ajusten a las disposiciones de este ordenamiento y a las señaladas por la Dirección de Obras Públicas Municipal.
- X. Proporcionar a los particulares, los datos que soliciten acerca de la ubicación de sus fallecidos.
- XI. Estar al orden en cuanto al mantenimiento de los mismos.

ARTÍCULO 57.- Los trabajadores de los panteones, tienen las obligaciones siguientes:

- I. Desempeñar las labores que le encomiende el administrador y presentarse diariamente a las horas reglamentarias;
- II. Cuidar y responder de las herramientas que estuvieran a su cargo;
- III. Permanecer en su centro de trabajo y no poner a otra persona para que lo sustituya, sin el permiso del administrador;
- IV. Usar el equipo necesario de protección personal, de acuerdo al desempeño de sus funciones, mismo que será dotado por parte del municipio y será resguardado en las instalaciones del panteón, equipo que deberán respetar los trabajadores, como propiedad del panteón; y
- V. Las demás que señale este reglamento, las condiciones generales de trabajo y la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 58.- El horario de acceso al panteón, será de las 7:00 A las 17:00 hrs, diariamente.

ARTÍCULO 59.- El servicio de oficina, será de 9:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes y los sábados, domingos y días festivos de 9:00 a 13:00 hrs.

ARTÍCULO 60.- Para la construcción de monumentos sobre algunos de los lotes queda prohibido, trabajar los días domingos y días festivos, únicamente trabajarán de lunes a sábado, siendo obligatorio retirar sus herramientas antes de las 17:00 horas diariamente, para lo cual deberán contar con el permiso correspondiente, expedido por el encargado de la oficina de Panteones.

ARTÍCULO 61.- El administrador designará lugar especial, horario para el desembarque y embarque de materiales de construcción y el traslado de éstos a donde se efectúe la obra, se hará con todo cuidado y bajo la responsabilidad de los contratistas.

ARTÍCULO 62.- Los empleados del panteón, cuidarán que los visitantes no deterioren monumentos, ornatos y demás objetos; debiendo informar inmediatamente a la administración cualquier anomalía que observen.



ARTÍCULO 63.- Se prohíbe la entrada a los panteones a toda persona que se encuentre bajo los influjos de alcohol o sustancias psicotrópicas y que con su actuar cause daño a los sepulcros u ornatos, así como realice cualquier alteración del orden, quedando a juicio del administrador su expulsión o puesta a disposición en su caso.

ARTÍCULO 64.- La administración proporcionará toda clase de información que le sea requerida por el interesado, en relación a los sepulcros de sus deudos.

ARTÍCULO 65.- La administración del panteón vigilará con especial cuidado la conservación del orden, ornato y aseo para decoro y respeto del panteón; asimismo, de que los sepultureros estén invariablemente en el lugar que les corresponda, a fin de prestar un servicio eficiente al público.

ARTÍCULO 66.- Se prohíbe a los visitantes introducir alimentos, bebidas embriagantes, drogas y animales que puedan causar algún deterioro.

ARTÍCULO 67.- Queda prohibido todo acto de comercio en el interior del panteón.

ARTÍCULO 68.- Queda a juicio de la administración del panteón la puesta a disposición ante las autoridades correspondientes de la persona o personas que infrinjan las disposiciones contenida en este reglamento.

CAPITULO VII DE LAS SEPULTURAS

ARTÍCULO 69.- Las fosas tendrán una dimensión máxima de 2.50 metros de largo por 1.10 metros de ancho; la separación de una fosa con otra será de 50 centímetros; todas las fosas tendrán acceso a una calle del panteón, salvo las casos en que, por ya estar hecha la distribución no se pueda físicamente modificarlo.

ARTÍCULO 70.- La profundidad mínima de las fosas comunes, será de 1.50 metros, contados desde el nivel de la calle de acceso. En las fosas a perpetuidad se podrá autorizar la construcción de dos o más gavetas superpuestas, las cuales tendrán una altura máxima de 70 centímetros, con cubiertas de losas de concreto de 5 centímetros; al nivel de la tapa superior, tendrá una profundidad no menor de 70 centímetros del nivel de la calle de acceso.

ARTÍCULO 71.- Solo se autorizará la construcción de criptas familiares, cuando la superficie disponible sea porque se hayan adquirido tres fosas contiguas como mínimo, previos pagos de lotes y el permiso de construcción, en las que se colocarán gavetas a uno u otro lado del pasillo para el descenso de los cadáveres, restos o cenizas. La profundidad de las criptas será tal, que permita construir tres gavetas superpuestas como máximo, pudiendo colocarse la cubierta de la parte superior a 75 centímetros del nivel del terreno, en estos casos las gavetas deberán ser de material impermeable y las tapas de cierre hermético.

ARTÍCULO 72.- Para la condonación de alguna fosa y permisos correspondientes, se llevará a cabo estudio socio-económico por personal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, siendo procedente, se enviará la correspondiente orden a la Oficina de Panteones.

CAPÍTULO VIII DE LOS MONUMENTOS

ARTÍCULO 73.- La construcción de oratorios, monumentos o lápidas que se pretenda realizar sobre las tumbas, requiere permiso de la Oficina de Panteones, el que se otorgará previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 74.- El retiro, demolición y desarme de monumentos, capillas o criptas, será por cuenta de los interesados, con permiso de la Oficina de Panteones y previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 75.- El material de construcción diverso que se desarme para inhumar o exhumar algún cadáver, se depositarán provisionalmente sobre la tumba por un término que no excederá de 45 días naturales y si vencido el término no ha sido reutilizado, la administración y la Oficina de Panteones, dispondrá su retiro con cargo al titular de la fosa.



CAPÍTULO IX CLAUSURA DE PANTEONES

ARTÍCULO 76.- Los panteones podrán ser clausurados total o parcialmente por acuerdo de la Presidencia Municipal, previa Asamblea, en los siguientes casos:

- I. Cuando estén totalmente ocupadas las fosas destinadas al servicio en una sección o en todo el panteón, en el primer caso, la clausura será parcial, en el segundo, será total;
- II. Cuando sea absolutamente necesario para la ejecución de una obra de utilidad pública de inaplazable realización, siempre que la misma no pueda llevarse a cabo en otro lugar; y
- III. Cuando los panteones concesionados u oficiales no cumplan con las disposiciones que fija la Ley Orgánica Municipal vigente y este reglamento, en relación a requisitos de trámite y de servicios específicos.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 77.- Corresponde a las oficinas de Panteones y en su caso, el área Jurídica del Ayuntamiento Municipal o Conciliador Municipal, levantar las actas en que se hagan constar las violaciones y las responsabilidades en que incurran los infractores, las que se harán efectivas por la Tesorería Municipal si se trata de sanciones económicas y en los demás casos, impondrán las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.

Las violaciones por parte de los concesionarios a las disposiciones de este ordenamiento, se sancionarán con multas por el equivalente de diez a doscientos salarios mínimos vigentes en la región a razón de la asamblea municipal. La sanción será acorde con la gravedad de la infracción, que irán desde la falta a aceptar las creencias o usos y costumbres de los deudos, hasta la negativa injustificada para inhumar.

ARTÍCULO 78.- Las sanciones pecuniarias no eximen a los infractores de la obligación de pagar los daños y perjuicios que hubiesen ocasionado, ni los libera de otras responsabilidades en que pudiesen haber incurrido y en su caso, se impondrán sin perjuicio de proceder a la revocación de la concesión.

ARTÍCULO 79.- A todas aquellas personas responsables del sepulcro de sus deudos, que no cumplan con lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento, se les aplicará una multa de 10 a 50 días de salario mínimo vigente, por medio de la Oficina de Panteones en Coordinación con la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 80.- En caso de abandono del sepulcro por parte del familiar o responsable de éste, se procederá a la exhumación de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de este ordenamiento. Quedando la fosa correspondiente a disposición del Municipio.

ARTÍCULO 81.- En caso de perpetuidad, el familiar o responsable deberá demostrar primero este estatus, exhibiendo los recibos de pagos de derechos correspondientes o su expedición de título de concesión, para ello también señalará a sus beneficiarios y en el caso de los lotes a temporalidad se comprobará la misma situación pero además comprobará haber pagado puntualmente el refrendo correspondiente, de no hacerlo se procederá a exhumar dichos restos, conforme al artículo 37 de este ordenamiento.

CAPÍTULO XI DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 82.- En contra de las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Reglamento, procederán los recursos de revocación y de revisión, los cuales se interpondrán dentro de un término de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de acuerdo a lo que dispone el capítulo tercero de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 83.- Los recursos se interpondrán por escrito, acompañando los documentos en que se funde su Derecho y con los que se acredite el interés jurídico del recurrente.

ARTÍCULO 84.- El recurso de revocación tendrá como resultado confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnado, debiendo interponerlo ante la dependencia que lo realizó. Contra la resolución de este recurso procede el recurso de revisión, el cual se interpondrá únicamente ante el C. Presidente Municipal y tendrá por objeto, confirmar o revocar el acto impugnado.



ARTÍCULO 85.- El escrito en que se interponga el recurso, deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente o de su representante legal, quien acreditará su personalidad como tal, si es que no la tiene acreditada ante la autoridad que conozca del asunto.
- II. La fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución recurrida.
- III. El acto o resolución que se impugna.
- IV. Los agravios que, a juicio del recurrente, le cause la resolución o el acto que se impugna
- V. La mención de la autoridad que haya dictado la resolución.
- VI. Las pruebas que el recurrente ofrezca en relación con la resolución o acto impugnado, acompañando los documentos, que se relacionen con estos. No será admisible como prueba, la confesión de la autoridad.
- VII. Las pruebas supervenientes que tengan relación inmediata o directa con las actas levantadas y que acredite no haberlas podido ofrecer oportunamente.
- VIII. Solicitud de suspensión del acto o resolución impugnado, previa la comprobación de haber garantizado, en su caso, debidamente el interés fiscal.

ARTÍCULO 86.- Al recibir el escrito de interposición del recurso, la autoridad del conocimiento, verificará si fue interpuesto en tiempo y forma, así como también comprobará si con las pruebas ofrecidas, se demuestra el interés jurídico, en caso contrario; se desechará de plano el recurso.

Para el caso que lo admita, decretará la suspensión si fuese procedente y desahogará las pruebas que procedan en un término que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha del proveído de la admisión.

ARTÍCULO 87.- La ejecución de la resolución impugnada, se podrá suspender cuando se cumpla los requisitos siguientes:

- I. Que lo solicite el interesado.
- II. Que no perjudique al interés general.
- III. Que no se trate de infracciones reincidentes.
- IV. Que de ejecutarse le resolución, se puedan causar daños de difícil reparación para el recurrente y
- V. Sea garantizado el interés fiscal.

ARTÍCULO 88.- Transcurrido el término para el desahogo de pruebas, si las hubiese, se dictará resolución en la que se confirme, modifique o revoque la resolución o el acto impugnado.

ARTÍCULO 89.- La resolución que dicte la autoridad del conocimiento, será notificada al interesado en el domicilio señalado para tal efecto y si no lo hizo, la resolución será notificada a través de los estrados ubicados en la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 90.- Si la resolución es favorable al promovente, se dejará sin efecto el acto o resolución impugnada, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo.

Las Autoridades Municipales, en este caso, podrán dictar un nuevo acuerdo apegado a la Ley.

ARTÍCULO 91.- En contra de la resolución del recurso de revisión no procederá recurso ulterior alguno en el orden municipal.

CAPITULO XII DE LAS TARIFAS Y DERECHOS

ARTÍCULO 92.- Por los servicios relacionados con el presente reglamento que se presten en el Municipio de Zimapán, Hidalgo, sólo deberán pagarse:

- I.- En la Tesorería Municipal de acuerdo a la Ley de Ingresos; y
- II.- En caso de servicios funerarios concesionados, en la misma administración que señale el concesionario para tal efecto, previas las tarifas que apruebe la propia Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 93.- Tanto en los cementerios oficiales como en los concesionados, es obligatorio fijar en lugar visible del local en el que se atiende a los solicitantes del servicio los derechos o tarifas a que se refiere el artículo que precede.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de Panteones del Municipio de Zimapán, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opondan a lo dispuesto en el presente reglamento

TERCERO.- En tanto el Ayuntamiento no publique este reglamento se resolverá lo conducente conforme a las disposiciones legales vigentes siempre y cuando no sean contrarias a Derecho.

CUARTO.- Los actos y procedimientos que con base en las disposiciones del presente reglamento que se emite se encuentran en trámite, se concluirán de conformidad con el presente, atendiendo al principio de la no retroactividad de la Ley en perjuicio de las personas.

QUINTO.- Publíquese el presente Reglamento en forma solemne en los lugares de costumbre de la ciudad de Zimapán, Hidalgo, así como en las colonias de la cabecera municipal y Comunidades que lo integran.

SEXTO.- Para iniciar la actualización y recicle del panteón Juárez del Municipio de Zimapán, Hidalgo, se convocará a todos los que se crean con derecho sobre un lote y demuestren su tenencia a perpetuidad o a temporalidad, de esta manera se levantará un censo del panteón, estableciendo un nuevo registro, numerado, a partir de la publicación del presente.

Cuando no se encuentren familiares de un lote ocupado, se exhumará dicho cuerpo con algún tipo de identificación en caso de tenerla o se le dará alguna por la administración y será colocado en la fosa común.

Con ello se iniciará un nuevo registro, otorgando previo pago de derechos correspondientes, un Título de Uso de lote a perpetuidad, que incluya un ejemplar del reglamento interior del panteón.

Al Presidente Municipal, para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Zimapán, Estado de Hidalgo, a 12 de Enero de 2017, dos mil diecisiete.

C. ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. D. MARIANA SINCO TREJO
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

PROFR. EFRAIN ANDRADE BAUTISTA
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. MALINALLE XOLOSCHTL GÁMEZ
CEDILLO
SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

C. PEDRO VILLA RODRÍGUEZ
TERCER REGIDOR
RÚBRICA

PROFRA. IRMA LABRA MORENO
CUARTO REGIDOR
RÚBRICA

C. ANTONIO CARABANTES LOZADA
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

C. ALEJANDRA SELENE HERNÁNDEZ
ROJAS
SEXTO REGIDOR
RÚBRICA



PROFR. JAIME SÁNCHEZ MARTÍNEZ
SEPTIMO REGIDOR
RÚBRICA

LIC. ENRIQUE ORTIZ RODRÍGUEZ
OCTAVO REGIDOR
RÚBRICA

C. CLAUDIA SANTANA AGUILAR
NOVENO REGIDOR
RÚBRICA

LIC. OSCAR ALVAREZ SÁNCHEZ
DECIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA BELEM HERNÁNDEZ
CONTRERAS
DECIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. JULIO CESAR ZACARÍAS RANGEL
DECIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 144 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LOS ARTICULOS 52 Y 60 FRACCIÓN I, INCISO a) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

RAÚL TREJO VILLEDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-08-2017



REGLAMENTO DE TENENCIA, PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del ejercicio del gobierno municipal;
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece en su Artículo 116 que al Ayuntamiento le corresponde la administración del Municipio;
3. Que en concordancia con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo señala que al Ayuntamiento le corresponde la administración del Municipio.
4. Que dentro de las facultades y obligaciones que se le encomiendan al Ayuntamiento en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, está, en su fracción Primera, la de cumplir y hacer cumplir las leyes estatales, en su fracción Segunda la de expedir y aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, las disposiciones normativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones;
5. Que el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción Primera establece como facultad y obligación de los Ayuntamientos, la de proveer en la esfera administrativa lo necesario para la aplicación de dicha Ley, así como el mejor desempeño de las funciones que le señalan las leyes y otros ordenamientos, en su fracción Segunda establece que los Ayuntamientos podrán elaborar y aprobar disposiciones administrativas de observancia general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecozautla, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente reglamento.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todo el territorio del municipio de Tecozautla, Hidalgo, sus disposiciones son de orden público e interés general y tienen por objeto:

- a) Proteger y regular la vida, la crianza y el crecimiento natural de las especies animales para evitar el deterioro del medio ambiente.
- b) Proteger y regular la vida, la crianza, el crecimiento y sacrificio de las especies animales útiles al ser humano, así como regular la posesión de animales fuera de su hábitat natural, en peligro de extinción, los que por su especie pueden poner en riesgo al ser humano, manteniéndose así respeto, equilibrio, convivencia, y orden en la comunidad con respecto a la vida animal.
- c) Promover la educación en el trato racional y humanitario en los animales domésticos, para contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarles actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento brindan protección a los animales de las siguientes especies:

- I. CANINA, Felina, Bovina, Caprina, Porcina, Ovino, Equino, Aves, Conejos, Batracios, Reptiles, Peces, Especies Exóticas y Apícola.
- II. Animales en exhibición en zoológicos, exposiciones, circos, parques cinegéticos, o cualquier otro sitio de exhibición para su observación o venta.
- III. Los animales silvestres que no sean nocivos al hombre en su medio ambiente en cautiverio.
- IV. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:
 - a) Agresión: en Biología, todo lo que atenta contra el equilibrio o integridad orgánica.
 - b) Anfibio: Clase de Vertebrado que puede vivir en medio terrestre o acuático indistintamente.
 - c) Animal: Ser vivo que por sus características se clasifica en vertebrados e invertebrados y para el motivo de este reglamento, se clasifican en los siguientes:

1. De abasto: todo animal que de acuerdo a su función zootécnica produce un bien o sus derivados destinados a la alimentación humana o animal.



2. De Compañía: Que es mantenido por el hombre para su disfrute y que vive para sus cuidados
- d) Autoridad Sanitaria Estatal: Órgano de los Servicios de Salud en el Estado responsable de la salud pública, el municipio de Tecozautla pertenece a la Jurisdicción Sanitaria No. IV, Huichapan.
- e) Autoridad de Sanidad Municipal: Personal responsable de la salud pública por medio del Centro de Salud Municipal.
- f) Ave: Vertebrado de sangre caliente, provisto de pico y alas, con el cuerpo cubierto de plumas que se reproduce por huevos y tiene respiración pulmonar.

Mismas que para la utilidad de este reglamento se clasifican de la siguiente manera

1. Ave de Ornato: Las que se mantiene cautivas por lo hermoso de su plumaje o su trinar.
 2. Ave de Presa: Las que poseen poderosas garras o picos para poder cazar su alimento.
 3. Ave de Corral: Las que son domésticas, utilizadas en la alimentación en forma de carne o por sus huevos.
- g) Bebederos: Sitios dedicados para que tome agua los animales.
 - h) Corrales: Locales destinados a la recepción, alojamiento y mantenimiento de los animales de abasto así como para las aves de corral.
 - i) Electrosensibilización: Inducción de la pérdida de la consciencia por métodos eléctricos.
 - j) Enfermedad: Ruptura de la triada biológica, psicológica y social y no solo la ausencia de salud.
 - k) Especie: Unidad de clasificación taxonómica.
 - l) Especie Exótica: Aquella que es originaria de una región diferente al territorio nacional, de una región específica o de una localidad determinada.
 - m) Fauna:
 1. Doméstica: las que está bajo el cuidado del hombre
 2. Nociva: La que cause perjuicio al hombre y a otros animales,
 3. Silvestre: Es aquella que no ha sido domesticada.
 - n) Insensibilización: Acción por la cual se induce a un estado de inconsciencia al animal.
 - o) Lesión: Daño o alteración morbosa de los órganos o tejidos que puede producir trastornos funcionales, estéticos y/o el poner en peligro la vida.
 - p) Pistoleta: Pistola de perno cautivo.
 - q) Prevención: Conjunto de acciones y medidas para evitar el deterioro de la salud humana o animal conservando el equilibrio con el medio ambiente biológico, psicológico y social.
 - r) Protección: Conjunto de actividades y acciones para mejorar la salud.
 - s) Propietario: Dueño de un animal.
 - t) Rabia: Enfermedad infectocontagiosa, aguda y mortal producida por un virus del género LYSSA VIRUS de la familia RHABDOVIRUS transmitida por la saliva o sangre de algún animal enfermo así como por otros fómites.
 - u) Reptiles: Clase de vertebrados de respiración pulmonar que se desplazan arrastrándose
 - v) Sacrificio: Acto de provocar la muerte de los animales por medios físicos o químicos.
 1. Sacrificio de Emergencia: Todo lo que se realiza animales con lesiones, daños o enfermedades no compatibles con la vida o para aquellos animales que al escapar pongan en peligro la vida.
 2. Sacrificio Humanitario: Acto que provoca la muerte sin sufrimiento en los animales.
 - w) Salud: Equilibrio armónico, biológico, psicológico y social y no sólo la ausencia de enfermedad.
 - x) Trato Humanitario: Conjunto de medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor a los animales durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.
 - y) Zoonosis: Enfermedades que transmiten los animales al hombre.

Artículo 3. Las Autoridades Sanitarias Municipales tienen la obligación en coordinación con Seguridad Pública Municipal o Estatal de vigilar la correcta observancia de este reglamento y exigir se cumpla y en caso de no ser así de sancionar al que lo transgreda o no observe su cumplimiento pudiendo solicitar apoyo a las instancias legales estatales o federales correspondientes.



Artículo 4. Las autoridades sanitarias deberán coordinar sus acciones y conformaran en el Municipio un comité técnico de Zoonosis y Control de especies animales que se apoyará en los Servicios de Salud en el Estado, para dictar medidas preventivas, curativas etc. En caso de riesgo o presencia de alguna zoonosis, así como las medidas de cuidado y control sobre especies animales utilizadas como mascotas. Este subcomité promoverá y avalará los convenios con instituciones escolares, de investigación o sociedades protectoras de animales

Artículo 5. El Municipio promoverá la integración de Sociedades protectoras de animales, registrando su actividad y regulándola, otorgándole el derecho a estas sociedades de recoger asilar y donar a los animales perdidos o sin dueño, así como los que hayan sido víctimas de algunas de las infracciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 6. Son autoridades para efectos del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Centro de Control Canino Municipal

Artículo 7. El Presidente Municipal tendrá las facultades de hacer cumplir el presente reglamento y aplicar las sanciones por las faltas administrativas ocasionadas a este, por conducto del Juez Cívico Municipal.

Artículo 8. El Centro de Control Canino tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

- I. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Centro de Control Canino Municipal de conformidad al Reglamento;
- II. Proponer a la consideración del H. Ayuntamiento, la celebración de convenios con otras dependencias o instituciones con el fin de obtener apoyos para el Centro de Control Canino Municipal;
- III. Dictar los lineamientos adicionales a lo dispuesto por este Reglamento; y las demás que sean encomendadas de acuerdo a las necesidades que se presenten y a las leyes o reglamentos aplicados en la materia,
- IV. Contar con profesionistas y técnicos capacitados así como con las instalaciones adecuadas y equipo para la realización de los trabajos correspondientes;
- V. Coordinarse con las autoridades competentes para que en el ámbito de su competencia se resguarde la salud y la seguridad de las personas;
- VI. Dar el servicio de vacunación antirrábica a animales domésticos cuando exista dicha campaña;
- VII. Diseñar y ejecutar acciones para custodia, entrega, separación, diagnóstico y sacrificio de los animales ingresados;
- VIII. Sacrificio humanitario de perros y gatos de conformidad con la norma oficial mexicana aplicable;
- IX. Dirigir y establecer programas para el control de la fauna doméstica en el municipio; y
- X. Las demás que le otorgue el presente reglamento, las disposiciones Municipales o el H. Ayuntamiento

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES

Artículo 9. Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Tecozautla, a través de la Dirección de Servicios Públicos, la Tesorería Municipal y el Centro de Control Canino Municipal, a la que se les denominara Autoridad Municipal lo siguiente:

- I. Expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas relacionadas con la tenencia y propiedad de animales caninos y felinos en el Municipio de Tecozautla
- II. El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Control Canino de Tecozautla Hidalgo.

Artículo 10. La Autoridad Municipal podrá en cualquier momento requerir a los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales agresores, o sospechosos de rabia y/o de cualquier enfermedad contagiosa al hombre, que los presente y/o en su caso los entreguen al Centro de Control Canino Municipal para su observación médica veterinaria correspondiente.

Artículo 11. La Autoridad Municipal podrá en todo momento llevar a cabo campañas de captura de animales que deambulen libremente en la vía pública.



CAPITULO III

DE LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL CANINO MUNICIPAL

Artículo 12. Para el buen desempeño de sus funciones, el Centro de Control Canino Municipal se compone de las siguientes áreas:

- a) Un Administrador.
- b) Unidad de captura o aseguramiento y observación clínica.
- c) Unidad de asistencia médica
- d) Unidad de sacrificio humanitario
- e) Unidad de esterilización.

Artículo 13. El Centro de Control Canino Municipal será administrado por un Médico Veterinario Zootecnista Titulado.

Artículo 14. En su operación, el Centro de Control Canino Municipal dependerá técnicamente de las normas establecidas en el presente Reglamento, de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), de los lineamientos establecidos por la Secretaria de Salud, con el fin de coordinar y apoyar las actividades que se llevan a cabo en la prevención de Zoonosis transmitidas por perros y gatos, y demás normas Estatales o Federales aplicables.

Artículo 15. Las instituciones, colegios o consultorios médicos veterinarios zootecnistas acreditados ante la SAGARPA podrán realizar la vacunación antirrábica y expedir el certificado de vacunación, dando aviso y presentando copia al centro de control canino para proceder al registro respectivo, expedición de la placa y certificación.

CAPITULO IV

DE LA TENENCIA DE MASCOTAS Y CRÍA DE ANIMALES

Artículo 16. Serán sujetos de control los dueños, poseedores o encargados de animales no domésticos catalogados como peligrosos, los domésticos que por su agresividad, representen peligro para las personas u otros animales y las especies en peligro de extinción o exóticas, dichos sujeto deberán apegarse al marco legal dictado por las Leyes Federales, Estatales y Normas oficiales en la materia.

Artículo 17. Las personas que posean un animal con las características mencionadas, deberán registrarlo ante las Autoridades Municipales según el artículo anterior y apegarse al dictamen que sobre su tenencia y control dictará el subcomité de zoonosis, independientemente de las autorizaciones que expidan las Autoridades Federales y Estatales, debiendo además contar con la autorización de la SEMARNAT, en los casos así requeridos, asumiendo en todo caso la responsabilidad que ello implica.

Artículo 18. Los poseedores del registro de tenencia de estos animales se verán obligados a alimentarlos adecuadamente, a vacunarlos en forma periódica y sistemática, así como tenerlos en lugares destinados adecuados para su hábitat, sin que signifique su presencia un riesgo para la población de acuerdo a lo emitido por el subcomité de zoonosis y control de especies animales.

Artículo 19. Los propietarios, poseedores o encargados de un animal que cause daños a terceros, lesiones, daños en propiedad privada, intimidación a la población, etc., se harán acreedores a sanciones y al pago de indemnizaciones en los términos de este ordenamiento, independientemente de las responsabilidades penales o civiles en que incurran.

Artículo 20. Queda prohibido sacar a la vía pública o llevar a lugares públicos a mascotas y especies animales que alteren la tranquilidad o que representen riesgos para la sociedad.

Artículo 21. Todos los sitios de cría, cuidado y resguardo de animales, (Ranchos, Haciendas, Ganaderías, Establos, Clubes Hípicos, Albergues, Granjas y similares) deberán estar previstos de instalaciones adecuadas, para no exponer a enfermedades y maltrato a los animales, debiendo ubicarse fuera de sitios habitacionales del Municipio y contando con medidas de seguridad para evitar la contaminación ambiental por los sonidos que emitan o ruidos que produzcan estos, al igual que por los desechos propios de los animales y de los alimentos usados para alimentar a los mismos.



Artículo 22. Queda prohibido criar o establecer albergues o domicilios que funcionen como tales, en zonas habitacionales, para especies animales que originen con esto alteración a la tranquilidad de los vecinos o contaminación del medio ambiente.

Artículo 23. Los colegios de médicos veterinarios, las asociaciones protectoras de animales, clubes de servicios y toda la ciudadanía, deberán colaborar para alcanzar los objetivos que persigue este reglamento. Todas las personas que detecten colmenas en sitios habitados, deberá reportarlo ya sea ante las autoridades municipales o estatales correspondientes.

Artículo 24. Las autoridades del Municipio de Tecozautla, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encargaran de difundir por los medios apropiados el espíritu y contenido de este Reglamento, inculcando en toda la ciudadanía el respeto hacia todas las formas de vida animal, difundiendo el conocimiento de su relación indispensable con la preservación del medio ambiente, así como el cuidado y atención a sus mascotas.

Actividades que deberán ser conjuntas con la coordinación o instancia de los servicios de salud, que tengan bajo su responsabilidad al Municipio de Tecozautla.

Artículo 25. Para los efectos de este reglamento, se consideran faltas que deben ser sancionados los siguientes actos realizados en perjuicio de un animal, proveniente de sus propietarios, poseedores, encargados de su custodia; o cualquier otra persona física o moral,

- I. La muerte producida utilizando mecanismos que prolonguen la agonía del animal, causándole sufrimientos innecesarios.
- II. Cualquier acto de crueldad, mutilación, quemaduras, envenenamientos, etc.
- III. La privación de aire, luz, agua para beber, espacio suficiente o de abrigo que ponga en riesgo la salud o la vida del animal. Así como por esto puedan ocasionar molestias a los vecinos o contaminación del medio ambiente.
- IV. La utilización de los animales para peleas, para defensa injustificada, para intimidar a la población o cualquier otro uso no zootécnico.
- V. La utilización de animales vivos para el entrenamiento de animales de guardia, de caza, de ataque o para verificar su agresividad

CAPÍTULO V DEL CENTRO DE CONTROL CANINO

Artículo 26. El Centro de Control Canino es una Unidad Municipal de servicio a la comunidad, encargado de la atención y prevención de las zoonosis en la especie canina, felina y especies susceptibles, con especial atención en la prevención y erradicación de la Rabia en el municipio y de apoyo al programa Estatal.

Artículo 27. La operatividad técnica y administrativa del Centro de Control Canino se fundamenta en los siguientes ordenamientos:

- I. Convenio de coordinación entre el Ayuntamiento y los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, el cual se renovará a petición de algunas de las partes, correspondiente al Gobierno Municipal.
- II. Su funcionamiento se fundamenta en el Manual de Normas y Procedimientos elaborados en forma conjunta, Municipio y Servicios de Salud en el Estado.

Artículo 28. El Centro de Control Canino en coordinación con los servicios de Salud jurisdiccionales serán los responsables de organizar la encuesta anual que determine el universo de animales susceptibles de vacunación antirrábica.

Artículo 29. Los Servicios de Salud en el Estado expedirán a través del Centro de Control Canino, la placa y el certificado oficial de vacunación antirrábica, el cual servirá también como Registro de la tenencia de animales, de la cual se turnará copia a Sanidad Municipal para conformar el registro Municipal de tenencia de animales.

CAPÍTULO VI DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS

Artículo 30. El tránsito de los perros en la vía pública solo lo podrán hacer bajo el control de sus propietarios, bajo medidas de seguridad como son el uso de correa y en caso necesario el bozal, debiendo portar su placa de



vacunación. Los perros que deambulen sin dueño o sin placa de vacunación antirrábica en el Municipio de Tecozautla, serán capturados y trasladados por la Unidad Móvil del Centro de Control Canino a este Centro y serán depositados en jaulas construidas exprofeso para esta actividad, evitando al máximo por el personal que realice esta actividad, actos de crueldad innecesarios.

Artículo 31. Los perros o gatos capturados en la vía pública permanecerán confinados por espacio de 72 horas y podrán ser reclamados únicamente en este periodo por sus propietarios, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica y el pago en la Tesorería Municipal, de la sanción correspondiente. Los animales no reclamados serán sacrificados a través de métodos humanitarios o bien podrán ser donados a sociedades protectoras, escuelas o institutos de investigación biomédica que tengan convenio con el Municipio

Artículo 32. Los propietarios de perros capturados en la vía pública que sean reincidentes, pagaran en la Tesorería Municipal las sanciones correspondientes para su devolución, previa identificación y el comprobante de vacunación antirrábica vigente. Los propietarios de animales reincidentes de perros capturados por tercera ocasión, quedaran obligadamente a disposición del Centro de Control Canino.

Artículo 33. Los trámites para la devolución de perros capturados en la vía pública, se realizará exclusivamente en las oficinas del Centro de Control Canino, quedando estrictamente prohibido la devolución de estos en la vía pública por el personal de la brigada de captura. En caso de ser reclamado el perro, el brigadista entregara la boleta comprobante de captura del perro.

Artículo 34. Las personas que obstaculicen la actividad de la captura de perros en la vía pública, soborne, agreda física o verbalmente a la brigada de captura, serán denunciadas a las autoridades competentes, para que se proceda conforme a derecho.

Artículo 35. Queda prohibido a las personas, grupos o instituciones que utilicen parques, jardines o zonas públicas para el adiestramiento canino o de otras especies animales sin previa autorización municipal.

CAPÍTULO VII DEL TRANSPORTE DE ANIMALES

Artículo 36. Los perros o gatos capturados por el Centro de Control Canino en la vía pública, serán transportados en vehículos creados exprofeso para esta actividad, los cuales estarán cubiertos en su totalidad, procurando cuidar la ventilación y la fácil entrada y salida de los animales.

En caso de ser capturado otra especie animal será transportado en el vehículo adaptado para no causarle daño.

Artículo 37. Se evitara a toda costa, la sobrecarga de perros al vehículo, con el objeto de evitar lesiones o daños entre los mismos.

Artículo 38. Los animales enfermos, lastimados, perras gestantes o en celo, cachorros, muy agresivos capturados en la vía pública, se evitara juntarlos en la jaula del vehículo con el resto de los animales, procurando para estos casos implementar un compartimento separado en el interior del vehículo. Mismas condiciones que deberán de guardar en su estancia en el Centro de Control Canino.

Artículo 39. Los transportes de animales de otras especies deberán ser en vehículos especiales y que cuente con los compartimentos necesarios, para no causar daño a los animales transportados ni ponga en riesgo a la población.

CAPÍTULO VIII DE LOS ANIMALES AGRESORES

Artículo 40. Todo animal agresor que lesione a una persona o más personas será sujeto de observación clínica obligatoria en el centro de control canino y deberán ser retenidos para su observación durante el periodo que el veterinario del Centro del Control Canino determine, transcurrido este período podrá ser devuelto a su propietario y/o sacrificado.

Artículo 41. Los animales agresores reincidentes quedaran a disposición del Centro de Control Canino para su sacrificio. En el caso de agresiones ocasionadas en el interior de los domicilios de los propietarios, se valorara la



devolución de los mismos, quedando exentas de sanciones aquellas agresiones en donde se compruebe que el animal actuó en defensa de una propiedad privada por invasión no autorizada.

Artículo 42. Los animales no inmunizados contra la rabia, que resulten lesionados por un animal rabioso o sospechoso de padecer rabia y no identificado, serán sacrificados. Los animales inmunizados contra la rabia lesionados por animal rabiosos o sospechoso de rabia, podrán permanecer bajo la vigilancia y responsabilidad de su propietario, por lo menos durante un periodo de tres años consecutivos, es decir, no podrán regalar o vender a la mascota, además de que será revacunado obligatoriamente contra la rabia después del incidente y con la observación intradomiciliaria por un periodo de 6 meses, tiempo en el cual no podrán salir a la vía pública.

Artículo 43. Los propietarios de animales agresores quedan obligados a presentarlos para observación clínica en el Centro de Control Canino o a donde corresponda según su especie dentro de las primeras 24 horas de la agresión siguientes. En caso de incumplimiento se solicitara la intervención de las autoridades competentes para que se proceda conforme a derecho.

Artículo 44. El Centro de Control Canino queda exento de responsabilidades sobre la salud de los animales agresores que ingresen a observación clínica.

Artículo 45. Los animales agresores que ingresen para observación al Centro de Control Canino de Tecozautla, procedentes de otros municipios o estados deberán pagar una cuota de recuperación, de hasta de 1 a 3 UMA (Unidad de Medida y Actualización), por día de estancia en dicho Centro, y en caso de recibir otro tipo de atenciones médicas o de manutención tendrán que pagar una cuota de acuerdo a los gastos generados y la cual será cuantificada por la Tesorería Municipal

CAPÍTULO IX DEL DIAGNOSTICO DE LA RABIA

Artículo 46. El Centro de Control Canino de Tecozautla, realizará una coordinación permanente con el Laboratorio Estatal de Salud Pública de los Servicios de Salud de Hidalgo, con el objeto de confirmar conjuntamente el diagnóstico de la rabia en los animales.

Artículo 47. Es responsabilidad del Centro de Control Canino de Tecozautla; la recepción, el procesamiento y el envío al laboratorio del 100% de las muestras de encéfalos de animales, por las unidades del Sector Salud del Estado para la detección de la rabia, otras Instituciones y particulares, deberán cubrir gastos para el diagnóstico de la rabia por laboratorio, por un máximo de 105 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Artículo 48. Es responsabilidad del Centro de Control Canino de Tecozautla, la notificación inmediata de los resultados de rabia por laboratorio a la Jefatura de los Servicios de Salud de Hidalgo, a las unidades del Sector Salud y a Sanidad Municipal así como a las personas involucradas, a fin de tomar las medidas que el caso requiera.

CAPITULO X DE LA INMUNIZACIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 49. Es responsabilidad del Centro de Control Canino de Tecozautla, mantener niveles adecuados de inmunidad contra la rabia en el Municipio de Tecozautla. Para lograr lo anterior el Centro promoverá y aplicará la vacunación antirrábica canina y felina de manera permanente dentro y fuera de sus instalaciones.

Artículo 50. La vacunación antirrábica canina se realizara de acuerdo a la normatividad que dicten los Servicios de Salud de Hidalgo, para lo cual el Centro de Control Canino de Tecozautla, realizará la coordinación necesaria para llevar al 100% del Municipio de Tecozautla, los beneficios de la vacuna.

Artículo 51. La vacunación antirrábica se aplicara en todos los casos de manera gratuita.

Artículo 52. Con la denominación "Centro de Control Canino", el establecimiento queda facultado para la aplicación de otros biológicos de uso veterinario, proporcionar consulta y cirugía médico veterinaria así como participar en programas de investigación; que tienda a favorecer a los grupos de población más desprotegidos y encaminadas a proteger la salud pública.



CAPÍTULO XI DE LA DONACIÓN DE ANIMALES

Artículo 53. La donación de animales para investigación biomédica con institutos y centros de Investigación, solo podrá realizarse a través de convenios que realicen con el Municipio de Tecozautla y los Servicios de Salud en el Estado, apegándose en todos los casos a la legislación vigente en cuanto al trato digno y humanitario para con los animales.

Artículo 54. La donación de perros, gatos u otras especies por el Centro de Control Canino de Tecozautla, solo podrá realizarse hasta después de las 72 horas de permanencia en el Centro y que no hayan sido reclamados por sus propietarios.

Artículo 55. El centro de control canino solo podrá donar animales en buen estado de salud y que no tengan antecedentes de haber ocasionado lesiones a personas o animales.

CAPITULO XII EL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES PARA CONSUMO ALIMENTICIO

Artículo 56. El sacrificio de los animales destinados al consumo se hará solo con autorización expresa emitida por las autoridades sanitarias y administrativas que señalen las Leyes y Reglamentos aplicables y deberá efectuarse en locales adecuados específicamente previstos para tal efecto y mediante procedimientos indolores.

Artículo 57. Los rastros de aves deberán de darse de alta ante las autoridades municipales correspondientes para lo cual deberán de contar con los permisos correspondientes, de regulación sanitaria y de la SEMARNAT, ubicándose fuera de zonas habitacionales y en sitios donde no interrumpen la tranquilidad de la ciudadanía.

Artículo 58. Los animales destinados al sacrificio no podrán ser inmovilizados sino en el momento en que esta operación se realice.

Artículo 59. Queda estrictamente prohibido quebrarle las patas, pasarlos sosteniéndolos, de alguno de sus conductos, lazarlos, degollarlos sin estar previamente insensibilizados.

Artículo 60. Las aves deberán de ser sacrificadas después de su arribo al rastro.

Artículo 61. En ningún caso serán introducidos vivos o agonizantes al agua hirviendo ni a los refrigerados.

Artículo 62. El Ayuntamiento en trabajo conjunto con los Servicios de Salud en el Estado será el que vigile el cumplimiento de estas disposiciones en los rastros de su jurisdicción.

CAPÍTULO XIII DE LAS AVES DE CORRAL

Artículo 63. Los propietarios de granjas deberán contar con los permisos federales y estatales correspondientes para la instalación de las mismas cubriendo con ello los requisitos del trato digno a los animales, debiendo registrarse en el Municipio, quién otorgara el permiso correspondiente.

Artículo 64. La ubicación de las granjas deberá ser fuera del área urbana y deberá de cubrir las normas vigentes de regulación sanitaria y de la SEMARNAT

Artículo 65. Los propietarios de estas granjas serán responsables del control de enfermedades transmisibles tanto a la fauna como al hombre por lo cual deberán contar con el aval de un médico veterinario titulado y que proporcione los cuidados y vacunas a la aves de estas granjas.

CAPÍTULO XIV DE LOS ANIMALES DE TRABAJO CARGA Y TIRO

Artículo 66. Los animales de trabajo, carga y tiro deben ser tratados de la siguiente manera:

- a) Alimentarlos y darles de beber el agua necesaria.



- b) Deberán de estar protegidos contra las inclemencias del tiempo antes y después de prestar sus servicios.
- c) Posterior a una jornada de trabajo no podrán prestarse o alquilarse para realizar trabajos similares en cuanto a su desgaste físico.
- d) Si cargados caen al suelo deberán de ser descargados de inmediato para evitar que se lastimen y no golpearlos para levantarlos.
- e) El espolonamiento, latigazo, fustigamiento así como el exceso de crueldad, durante su trabajo que estos desempeñen o cuando sean arreados a sus corrales, queda prohibido.

Artículo 67. Los animales de trabajo deberán de contar con espacios adecuados que garanticen su seguridad y salud.

Artículo 68. Estos animales deberán de ser atendidos por sus dueños y poseedores teniendo la supervisión de un médico veterinario titulado debiendo observar las medidas zoonosanitarias respectivas.

Artículo 69. La carga para animales, sea humana o de cosas no podrá ser mayor a la tercera parte de lo que pese el animal.

Artículo 70. Los animales enfermos, heridos o desnutridos no podrán ser utilizados para trabajos de tiro, carga o cabalgadura.

Artículo 71. Los animales utilizados para estos trabajos no deberán ser dejados sin alimento ni agua por un tiempo superior a ocho horas.

CAPÍTULO XV DE LOS ANIMALES DESTINADOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O CAZA

Artículo 72. En caso de escaparse alguno de los animales destinados a espectáculo público o caza, los responsables serán acreedores a las sanciones o multas por parte de las Autoridades Municipales, así como por las indicadas por las autoridades estatales o federales correspondientes, en caso de ser necesaria su participación, en base al daño ocasionado por el animal en cuestión.

Artículo 73. Queda prohibido realizar peleas de animales como espectáculo público o privado, con excepción de las corridas de toros, novillos, carreras de caballos, charreadas, y peleas de gallos, siempre y cuando estas cuenten con los permisos correspondientes para su realización, estando sujetos a los reglamentos específicos para cada una de esas actividades.

Artículo 74. Los propietarios de animales destinados a la caza, deberán contar con los permisos Federales, Estatales y Municipales correspondientes, para la cría y albergue de los mismos, debiendo apegarse al buen trato y cuidado de los animales a los que hace referencia este reglamento.

Artículo 75. En caso de que alguno de estos animales escape, los propietarios o responsables de los mismos asumirán las consecuencias de los daños que ocasionen, al hombre, al entorno ambiental o a los bienes Municipales, sujetándose a las sanciones que de esto se deriven.

Artículo 76. Toda persona que tenga conocimiento del ejercicio ilegal de la caza, pesca, captura o comercio de la fauna silvestre, especies en peligro de extinción o especies exóticas deberá denunciar los hechos ante la autoridad municipal competente.

Artículo 77. Queda prohibido en el municipio de Tecozautla, Hidalgo, el uso de animales vivos para entrenamiento de animales de guardia y de ataque o bien para verificar su agresividad, salvo las autorizaciones que se les concedan a las instituciones para detección de drogas u otros productos tóxicos y nocivos para la salud humana.

CAPÍTULO XVI DE LA EXHIBICIÓN Y VENTA DE ANIMALES

Artículo 78. El obsequio, la distribución o venta de animales vivos para fines de juguete infantil, propaganda, promoción, premios de sorteos y loterías, deberá reunir las condiciones que garanticen su buen trato, contar con el registro en caso necesario del Centro de Control Canino y contar con las vacunas necesarias, especificadas en las normas sanitarias correspondientes.



Artículo 79. Los expendios de animales vivos en las zonas urbanas estarán sujetos a las disposiciones aplicables y estos deberán contar con autorización de las autoridades sanitarias.

Artículo 80. Los expendios de animales vivos, no podrán localizarse cercanos a zonas habitacionales, ni en lugares que interrumpen la tranquilidad de la ciudadanía, debiendo de tener un manejo de excretas apegadas a la normatividad vigente municipal, estatal y federal, al igual que de todos los desechos que de la manutención de estos se desprendan.

Artículo 81. La exhibición y ventas de animales vivos se realizarán en lugares adecuados para su correcto cuidado, manutención, alimentación y protección, respetando las normas de higiene y seguridad colectiva.

Artículo 82. En caso de venta de animales en la vía pública deberán contar con los permisos de la autoridad sanitaria, respetar las normas de seguridad pública y de higiene, así como contar con jaulas o exhibidores adecuados propiciando la protección, manutención y alimentación de los animales en venta, debiendo además contar con el registro de vacunación de los animales, en caso de considerarlo necesario la autoridad sanitaria.

Artículo 83. En caso de venta de animales protegidos por estar en peligro de extinción, ser de especie exótica, animales silvestres o peligrosos para el hombre u otros animales, deberán contar con los registros y permisos correspondientes para comercializarlos, ya que de no ser así, se remitirá ante la autoridad correspondiente a los poseedores de esta fauna, aplicándose una sanción por parte del municipio y el decomiso de los animales hasta que las autoridades correspondientes dictaminen el destino de los mismos.

Artículo 84. Dar aviso para la venta en vía pública a la Autoridad Municipal competente en forma oportuna para la expedición del permiso correspondiente, ya que por ningún motivo podrá realizarse operaciones de exhibición y venta de animales en la vía pública sin el permiso de la autoridad competente.

Artículo 85. La venta de un animal vivo dependiendo de su especie deberá llevar su registro ante las autoridades correspondientes y su control de vacunas aplicadas.

Artículo 86. La venta de animales vivos deberá realizarse a personas responsables de su manutención y cuidado, por lo que queda prohibida su venta a menores de edad que no sean acompañados por el adulto quien será el responsable del animal.

Artículo 87. Las condiciones que deberán reunir los sitios de exhibición y venta de animales son:

- I. Tener en el establecimiento y próximo al mismo, piso impermeable, ventilación adecuada, cubiertos del sol y la lluvia, en los sitios de alojamiento de los animales contarán con abrevaderos, que permitan fácilmente al animal saciar su sed.
- II. Se permite solo alojar a los animales en venta y no deberán permanecer más de doce horas en dichos sitios de confinamiento.
- III. Las jaulas donde se alojen las aves deberán de ser sólidas y tener en la parte interior y superior un dispositivo que permita un espacio de diez centímetros al colocarse una sobre la otra.
- IV. Dichas jaulas contarán con abrevaderos y con alimento apropiado de fácil acceso al ave confinada.
- V. Los expendios de animales deberán contar con un médico veterinario zootecnistas responsable de vigilar la salud de los animales en venta, y quién extenderá el certificado de sanidad correspondiente.
- VI. Deberán exhibir los permisos de acuerdo a los animales en venta correspondientes para su apertura y funcionamiento, los cuales pueden ser de índole federal, estatal y/o municipal.

Artículo 88. Queda estrictamente prohibido a los propietarios, encargados y empleados de los expendios animales:

- I. Mantener a los animales en locales que no sean expresados en este reglamento.
- II. Mantener a los animales aglomerados por falta de amplitud del local.
- III. Someter a manejos inadecuados que les causen lesiones de cualquier naturaleza a los animales.
- IV. Colocar a las aves, conejos y cabritos colgados por los miembros, mantenerlos colgados y atados vivos de cualquier forma que les produzca una lesión o malestar.
- V. Desplumar a las aves vivas o agonizantes o introducir las vivas en el agua caliente o fría para darles muerte por ahogamiento.
- VI. Introducir a cualquier animal vivo a los refrigeradores.
- VII. No suministrar alimento o agua a los animales bajo su responsabilidad.



- VIII. Tener animales enfermos o lesionados a la venta, sea cual fuere la naturaleza y gravedad del daño.
- IX. Tener a la intemperie a los animales a la venta y sin protección del sol o la lluvia.
- X. Mutilar, pelar o descuartizar a cualquier tipo de animal para recreación.

Artículo 89. Las clínicas o farmacias veterinarias, que presenten servicios médicos veterinarios, deberán contar con instalaciones adecuadas para su funcionamiento, apegándose a lo estipulado por la norma nacional vigente en la materia y las que además se dediquen a la venta o exhibición de animales deberán apegarse a lo dictado por este reglamento en el presente capítulo.

CAPÍTULO XVII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE MASCOTAS

Artículo 90. Los vecinos de este Municipio, tienen derecho a poseer animales de compañía y domesticables cumpliendo con las obligaciones siguientes:

- I. Alimentarlos, vacunarlos por lo menos una vez al año con vacunas autorizadas contra la rabia y otras aplicables, a través de las campañas de vacunación que lleve a cabo el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecozautla o por médico veterinario, con título legalmente expedido para el ejercicio de la profesión.
- II. Las personas que lleven a sus perros o mascotas a lugares públicos deberán de recoger el excremento que sus animales originen, evitando la contaminación ambiental, depositándolos en los lugares destinados para desechos.
- III. Presentar dentro de las 24 horas siguientes al Centro de Control Canino Municipal al animal agresor, sospechoso de rabia y/o de otras enfermedades contagiosas al hombre para su observación veterinaria.
- IV. El dueño de canino (s) o felino (s) en caso de transitar con estas mascotas en la vía pública, deberán llevarse con collar, cadena o correa y bozal, procurando siempre las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar accidentes o daños a terceros.
- V. Es obligación de todo dueño de uno o más caninos o felinos, colgarle en el cuello una placa de identificación donde lleve nombre del dueño, domicilio y teléfono.
- VI. Presentar a la autoridad correspondiente que así lo requiera el certificado de vacunación antirrábica del animal.
- VII. Permitir la captura de los animales de su propiedad que hayan estado en contacto con animales rabiosos o sospechosos de rabia, los cuales serán destinados al sacrificio u observación, dependiendo del estado inmunológico en que se encuentren por dictamen veterinario.

Artículo 91. Todo propietario o responsable de algún perro o gato que haya agredido físicamente a una persona y le ocasione alguna lesión tendrá que entregarlo al Centro de Control Canino para su observación en caso de que el propietario se niegue a entregarlo, impida su captura u oculte al animal, el Centro lo notificará a las autoridades correspondientes y se hará acreedor a las sanciones que señale el presente reglamento, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que procedan, además el dueño deberá pagar los gastos generados y previstos por la ley de ingresos.

Artículo 92. Si algún animal doméstico ocasiona problemas dentro de su Colonia, Fraccionamiento o Comunidad, los Delegados Municipales podrán proponerle al dueño o responsable del animal las medidas pertinentes, las que tendrán que cumplirse en un plazo de quince días para que sus animales domésticos no causen estragos con los transeúntes.

Artículo 93. Los particulares podrán obtener un perro o gato que se encuentre en el Centro de Control Canino, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar original y copia de identificación
- b. Presentar carta compromiso en donde se obligue a cuidar al animal y a mantenerlo en su domicilio.
- c. Comprobante de domicilio; y
- d. Aceptar pagar el costo de la esterilización del animal de conformidad con las tarifas vigentes en la Ley de Ingresos.



CAPÍTULO XVIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 94. Ningún poseedor o encargado de animales de compañía podrá solicitar la vacunación antirrábica si el animal ha mordido recientemente a persona alguna; solo hasta que haya transcurrido el periodo de observación veterinaria establecido en el presente Reglamento.

Artículo 95. Se prohíbe que los propietarios o encargados de animales los mantengan permanentemente en áreas públicas, mercados, patios de edificio, vecindades, establecimientos comerciales, escuelas o áreas de uso común a excepción de operaciones o actividades oficiales o deportivas autorizadas.

Artículo 96. Los propietarios o encargados de animales de compañía tienen prohibido

- I. Incitar a los animales a la agresión.
- II. Permitir la defecación en la vía pública a menos de que recojan las deyecciones y procedan a depositarlas en los recipientes de recolección de basura.
- III. Fomentar, intervenir, presenciar y/o participar en peleas de perros o gatos.
- IV. Ocultar o negarse a presentar animales para su observación veterinaria ante el Centro de Control Canino Municipal, cuando así lo requiera.
- V. Alimentar a sus mascotas en la vía pública.
- VI. Entorpecer las actividades del personal del Centro de Control Canino Municipal.

Artículo 97. Se prohíbe a personas ajenas a las instituciones oficiales, capturen, vacunen o desparasiten perros y/o mascotas en la vía pública sin previa autorización de las Autoridades Municipales o Sanitarias.

CAPÍTULO XIX DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 98. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, acuerdos y circulares de observancia general que emita el H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones en la materia.

Artículo 99. Es responsable de las infracciones previstas en este Reglamento, cualquier persona que participe en la ejecución de las mismas o induzca directamente a cometerlas. Los padres o encargados de menores serán responsables de las infracciones que cometan sus mascotas.

Artículo 100. De acuerdo a la gravedad de la infracción, las sanciones a las violaciones de este Reglamento pueden ser:

- a. Amonestación Pública.
- b. Sanción Económica (multa).
- c. Pago de Daños y Perjuicios.
- d. Pago de gastos generados en el Centro de Control Canino Municipal.
- e. Arresto hasta por 24 horas.

Estas infracciones se aplicarán indistintamente una o varias a la vez dependiendo de la gravedad del o los hechos.

CAPÍTULO XX DE LAS SANCIONES

Artículo 101. Las faltas administrativas que se ocasionen por los particulares al contravenir el presente reglamento, serán sancionadas de la siguiente manera:

- I. Amonestación
- II. Multa de 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) a quien contravenga a lo dispuesto en el artículo 90 (de las obligaciones de los propietarios de mascotas) de este reglamento.
- III. Multa de hasta 10 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) a quien contravenga lo dispuesto en el artículo 96 perteneciente al Capítulo XVIII, De las Prohibiciones de este Reglamento.

Artículo 102. Las autoridades del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, involucradas en el control de la población animal y en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento, aplicando las multas o sanciones que a su competencia correspondan.



Artículo 103. Los tribunales calificadoros del Estado de Hidalgo o de dependencias federales con delegación en el Estado, en los términos de su legislación, serán los encargados de imponer las sanciones a que se hagan acreedores los infractores a la misma, cuando estas infracciones sobrepasen el ámbito de responsabilidad de las autoridades municipales.

Artículo 104. Los perros capturados en la vía pública permanecerán confinados por espacio de 72 horas, podrán ser reclamados únicamente en este periodo por sus propietarios, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica y el pago en la Tesorería Municipal de hasta 9 UMAS

Artículo 105. Los propietarios de perros capturados en la vía pública que sean reincidentes, pagaran en la Tesorería Municipal la sanción de hasta 13 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) para su devolución, previa identificación y el comprobante de vacunación antirrábica vigente.

Artículo 106. En caso de no ser reclamados o negarse a pagar la sanción correspondiente podrán ser donados o sacrificados, de acuerdo a la normatividad vigente. Los animales reincidentes por tercera ocasión, quedaran obligadamente a disposición del Centro de Control Canino para sacrificio o donación.

Artículo 107. Los propietarios de los animales que agredan a personas o a otros animales, quedan obligados a presentarlos en el Centro de Control Canino para su observación clínica, así mismo estarán sujetos a pagar los gastos inherentes a los daños físicos y materiales ocasionados por el animal agresor y una multa de hasta 13 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) .

Artículo 108. Los propietarios o responsables de animales cuya especie sea peligrosa para el hombre y se encuentren en la vía pública, lugares públicos o privados deberán pagar una multa de 70 y hasta 105 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) , en caso de haber causado daño a los bienes Municipales, Estatales o Nacionales pagaran su reparación o reposición en la totalidad de su costo, así como los gastos generados para su recaptura.

Artículo 109. En todos los casos de sanciones originadas por violar este reglamento, no son excluyentes de que las Leyes Federales o Estatales en materia penal sean aplicadas.

Artículo 110. En caso de que el animal sea notoriamente peligroso se someterá a evaluación del Control Canino del Municipio de Tecozautla, su sacrificio o traslado a un lugar donde se encuentre bajo resguardo seguro.

Artículo 111. En lo relacionado a la Apicultura, deberán todas las personas dedicadas a ésta, a apearse a las normas vigentes y de impacto ambiental, ubicando los apiarios fuera de la zona urbana, limitando perfectamente la ubicación de estos y contando con la señalética específica que indique de la presencia de estos para evitar riesgos a la población, ya que de no hacerlo así se harán acreedores a una multa de 50 a 80 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) de acuerdo a la evaluación o a la clausura del cultivo apícola.

CAPITULO XXI PAGOS Y COBROS

Artículo 112. La Tesorería Municipal será la encargada de vigilar el cobro de las infracciones aplicables por la violación a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 113. La Tesorería Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Determinar en base a los ordenamientos fiscales aplicables, los montos económicos que deberán pagar los usuarios por motivo de los servicios prestados por el Centro de Control Canino;
- b. Recibir el pago y extender el recibo correspondiente que por concepto de pago de los servicios prestados por el Centro de Control Canino a los usuarios y por motivo de las sanciones económicas se imponga por causa de infracciones a las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- c. Informar periódicamente al Presidente Municipal sobre el estado que guarda los asuntos derivados del ejercicio de las atribuciones anteriores
- d. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 114. Las personas dedicadas a la apicultura deberán registrarse ante las autoridades municipales, contando para ello con la autorización federal y o estatal correspondiente, tanto sanitaria como ambiental, ya que en caso de no hacerlo de esta forma las autoridades municipales multarán hasta con 70 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) , a la persona que transgreda este reglamento y clausuraran dicha actividad.

Artículo 115. Las personas dedicadas a la apicultura evitarán la crusa de abejas que puedan resultar dañinas para la población o el ambiente, acatando las normas vigentes en la materia.



DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 116. En lo procedente será aplicable supletoriamente la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se deroga cualquier ordenamiento que se oponga al presente reglamento.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento. Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Tecozautla Estado de Hidalgo, a los 11 del mes de AGOSTO del año dos mil diecisiete.

El Síndico Procurador: C.MARIA EUGENIA SEGURA SANCHEZ Rúbrica	
Regidores:	
LIC. LEONEL VILLEDA CRUZ Rúbrica	C. CALIPSO NATALIA ANGULO CRUZ Rúbrica
C. RAUL CRUZ MEJIA Rúbrica	C. ELIZABETH TREJO MARTINEZ Rúbrica
C. TOMAS MARTINEZ MARTINEZ Rúbrica	C. GABRIELA DEL PILAR BARAJAS ARMENTA Rúbrica
C. JOSE LUIS JUAREZ ROJO Rúbrica	C. SATURNINO RAMIREZ HERNANDEZ Rúbrica
LIC. ORLENA ANGELES MORAN Rúbrica	C. LUIS MANUEL CRUZ MUÑOZ Rúbrica
C. ELDA DÍAZ ROJO Rúbrica	C. P. MAURICIO SANCHEZ OLVERA Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los artículos 52 fracciones I, III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Decreto. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Tecozautla, Estado de Hidalgo, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

El Presidente Municipal Constitucional
 Ing. Víctor Javier Cruz Soto
Rúbrica

El Secretario General Municipal
 Lic. Adán Juárez Reséndiz
Rúbrica

Derechos Enterados. 30-08-2017



MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.
SEGUNDO TRIMESTRE 2017

GESTION DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
24	\$22,003,839.35	\$15,839,911.26	72%

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
7	\$37,024,451.61	\$22,452,885.89

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio - Especifico	Número de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	Aportaciones Federales	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAM UN	I005	FORTAM UN	15	5,122,754.00	5,122,754.00	1,735,743.37
2017	Aportaciones Federales	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	I004	FAISM	4	10,894,950.00	10,894,950.00	0.00
2016	Aportaciones Federales	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAM UN	I005	FORTAM UN	15	4,942,984.00	4,942,984.00	4,942,984.00
2016	Fideicomisos	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	FEIEF	Y004	FEIEF	3	389,394.26	389,394.26	389,394.26
2016	Subsidios	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	FORTALECE	U132	FORTALECE	2	6,000,000.00	6,000,000.00	5,934,000.00
2014	Subsidios	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	16	APAZU	S074	APAZU	1	635,090.26	635,090.26	635,090.26
2016	Subsidios	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	1	FONREGION	U019	FONREGION	1	9,039,279.09	9,039,279.09	8,815,674.00



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	2.22		N/A
I005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	2.22		N/A
I005	FORTAMUN	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	61.6	61.6
I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	14.27	57.08

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A



Liga para consulta del Reporte Completo en la Página de Internet del Municipio: <http://aguablanca.gob.mx/index.php/transparencia/conac>
(Informe Sobre Ejercicio y Destino del Gasto Federales SHCP)

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ATENTAMENTE

Mtro. Faustino Trejo Gutiérrez
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Agua Blanca de Iturbide
Rúbrica

Lic. Hipólito Sánchez Solís
Tesorero Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados. 30-08-2017

Publicación electrónica



H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACION DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO FISCAL 2017.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS F) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 15 HORAS DEL DÍA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, LOS CC. TORIBIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YESSICA PAOLA GONZALEZ SANJUAN, SÍNDICO MUNICIPAL, ALFONSO ROJO BADILLO, MARIA HERNANDEZ ORTIZ, EMMA ISMENE ZAMUDIO HERNANDEZ, LUIS GUILLERMO FUENTES HERNANDEZ, LUIS EDUARDO GODINEZ BENITEZ, MANUEL DE JESUS ADAME ESCOBAR, PABLO JERONIMO MARTINEZ, ESTELA PEREZ MUÑOZ Y ANGELA TREJO CRUZ, REGIDORES MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	RECURSOS PROPIOS	2,000.00
		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	7,748,023.60
		FORTAMUN-DF	432,007.69
		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	4,882,940.27
	-		
		TOTAL FONDO	13,064,971.56
	-		
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	REPO	62,996.76
		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	400,874.00
		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,384,720.00
		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	86,600.00
		FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	28,706.00
		FORTAMUN-DF	1,105,096.83
	-		
		TOTAL FONDO	3,068,993.59
	-		
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	RECURSOS PROPIOS	1,384,023.44
		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	10,014,339.80
		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,663,328.11
		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	52,706.00
		COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	12,414.99



		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	87,631.00
		INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	159,206.00
		FONDO DE FISCALIZACION Y RECACUDACION	174,023.00
		FORTAMUN-DF	7,143,716.79
	-		
		TOTAL FONDO	21,691,389.13
	-		
4000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS</u>	RECURSOS PROPIOS	188,020.00
		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,684,220.98
		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,183,064.00
		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	0.00
		COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	2,206.71
		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	49,960.00
		INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	101,014.70
		FONDO DE FISCALIZACION Y RECACUDACION	0.00
		FORTAMUN-DF	1,981,888.12
	-		
		TOTAL FONDO	7,190,374.51
	-		
5000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	RECURSOS PROPIOS	15,710.99
		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	66,995.46
		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8,530.87
		FORTAMUN-DF	990,000.00
		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	186,000.00
		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100,000.00
		COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	28,289.01
		INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	470,000.00



	-		
		TOTAL FONDO	1,865,526.33
	-		
6000	<u>INVERSION PUBLICA</u>	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	559,999.99
		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	132,438.62
		FISM-DF	21,721,426.00
		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FOFIN)	1,000,000.00
		Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FFIEM)	0.00
		APARTADO RURAL	3,500,000.00
		APARTADO URBANO	0.00
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	0.00
		3X1	1,245,719.20
	-	TOTAL FONDO	28,159,583.81

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE **\$78,024,751.81** (SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE APRUEBAN UTILIZAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 16 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C. TORIBIO RAMIREZ MARTINEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 RÚBRICA

LIC. YESSICA PAOLA GONZALEZ SANJUAN
 SINDICO PROCURADOR
 RÚBRICA

C. ALFONSO ROJO BADILLO
 REGIDOR
 RÚBRICA

C. MARIA HERNANDEZ ORTIZ
 REGIDORA
 RÚBRICA



LIC. EMMA ISMENE ZAMUDIO HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. LUIS GUILLERMO FUENTES HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. LUIS EDUARDO GODINEZ BENITEZ
REGIDOR

LIC. MANUEL DE JESUS ADAME ESCOBAR
REGIDOR
RÚBRICA

C. PABLO GERONIMO MARTINEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ESTELA PEREZ MUÑOZ
REGIDORA
RÚBRICA

L.I.L.T. ANGELA TREJO CRUZ
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-08-2017



MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN A LA 1RA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO
2017.
SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 3

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 9:35 HORAS DEL DÍA **05 DE AGOSTO** DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **ATITALAQUIA, HGO.**, LOS CC. PROFRA MARÍA ANTONIETA HERRERA JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ARQ. DEMETRIO FIDEL CORTES CERÓN, SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. CONCEPCIÓN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, C. BERTHA HERNÁNDEZ LÓPEZ, M.C. EDUARDO REYES VARGAS, C. JORGE FRANCISCO JUÁREZ HERNÁNDEZ, C. NANCY XITLALY RAMÍREZ CERÓN, P.D. VIRIDIANA CERÓN SOLIS, PROFR. JESUS HERNÁNDEZ DIEGO, M.C.D. MIRYAM NAVARRETE RAMÍREZ Y M.C. BLAS ALONSO BARBOSA LÓPEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 1RA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$7,871,887.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,832,260.20
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$9,170,137.07
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$8,050,698.22
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,097,108.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$10,560,000.00
	TOTAL DEL FONDO	43,582,090.49
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$4,626,391.00
	TOTAL DEL FONDO	\$4,626,391.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$8,522,764.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,635,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$6,522,657.00
	TOTAL DEL FONDO	\$16,680,421.00
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$44,867.00
	TOTAL DEL FONDO	\$44,867.00
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$148,884.00
	TOTAL DEL FONDO	\$148,884.00
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$355,280.00
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIÓN PUBLICA	\$537,878.00
	TOTAL DEL FONDO	\$893,158.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$586,432.00



NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:14 HORAS DEL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2017, **FIRMANDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

**ATENTAMENTE
"HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL 2016-2020"**

**PROFRA MARÍA ANTONIETA HERRERA
JIMÉNEZ**
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA

ARQ. DEMETRIO FIDEL CORTES CERÓN
SÍNDICO PROCURADOR.
RÚBRICA

C. CONCEPCIÓN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA H. ASAMBLEA
MUNICIPAL.
RÚBRICA

C. BERTHA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIA DE LA H. ASAMBLEA.
RÚBRICA

, M.C. EDUARDO REYES VARGAS
REGIDOR
RÚBRICA

**C. JORGE FRANCISCO JUÁREZ
HERNÁNDEZ**
REGIDOR
RÚBRICA

C. NANCY XITLALY RAMÍREZ CERÓN
REGIDOR
RÚBRICA

, P.D. VIRIDIANA CERÓN SOLIS
REGIDOR
RÚBRICA

PROFR. JESUS HERNÁNDEZ DIEGO
REGIDOR
RÚBRICA

M.C.D. MIRYAM NAVARRETE RAMÍREZ
REGIDOR
RÚBRICA

M.C. BLAS ALONSO BARBOSA LÓPEZ
REGIDOR
RÚBRICA



Formato : PE-01				
MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO.				
1RA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
RECURSOS PROPIOS				\$ 43,582,090.49
100000	SERVICIOS PERSONALES		\$7,871,887.00	
110000	Remuneraciones al personal de carácter permanente	3,768,882.00		
111000	Dietas	3,768,882.00		
111001	Dietas	3,768,882.00		
120000	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	1,034,484.00		
122000	Sueldos base al personal eventual	1,019,484.00		
122001	Sueldo Base a Personal Eventual	869,484.00		
122003	Lista de Raya	150,000.00		
123000	Retribuciones por servicios de carácter social	15,000.00		
123001	Retribuciones por servicios de carácter social	15,000.00		
130000	Remuneraciones adicionales y especiales	517,521.00		
131000	Primas por años de servicios efectivos prestados	7,800.00		
131001	Prima Quinquenal	7,800.00		
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	244,113.00		
132001	Prima de Vacaciones y Dominical	20,419.00		
132002	Gratificación Anual	223,694.00		
134000	Compensaciones	265,608.00		
134001	Compensaciones	265,608.00		
150000	Otras prestaciones sociales y económicas	2,451,000.00		
152000	Indemnizaciones	1,850,000.00		
152001	Indemnizaciones	1,850,000.00		
154000	Prestaciones contractuales	21,000.00		
154001	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	21,000.00		
159000	Otras prestaciones sociales y económicas	580,000.00		
159002	Otras Prestaciones	580,000.00		
170000	Pago de estímulos a servidores públicos	100,000.00		
171000	Estímulos	100,000.00		
171001	Estímulos	100,000.00		
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$4,832,260.20	
210000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	642,000.00		
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	180,000.00		
211001	Material de Oficina	150,000.00		
211002	Gastos de Oficina	30,000.00		
213000	Material estadístico y geográfico	12,000.00		
213001	Material estadístico y geográfico	12,000.00		
214000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	65,000.00		
214001	Material para Bienes Informáticos	65,000.00		
215000	Material impreso e información digital	200,000.00		
215001	Material Impreso e Información Digital	200,000.00		
216000	Material de limpieza	65,000.00		
216001	Material de Limpieza	65,000.00		
217000	Materiales y útiles de enseñanza	20,000.00		
217001	Material Didáctico	20,000.00		
218000	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	100,000.00		
218002	Identificadores e Iconos de señalización	70,000.00		
218003	Formas Valoradas	30,000.00		



220000	Alimentos y utensilios	510,000.00		
221000	Productos alimenticios para personas	480,000.00		
221001	Alimentación de Personas	480,000.00		
223000	Utensilios para el servicio de alimentación	30,000.00		
223001	Utensilios para el Servicio de Alimentación	30,000.00		
230000	Materias primas y materiales de producción y comercialización	30,000.00		
231000	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	30,000.00		
231001	Productos agrícolas	30,000.00		
240000	Materiales y artículos de construcción y de reparación	1,380,000.00		
241000	Productos minerales no metálicos	550,000.00		
241001	Productos minerales no metálicos	550,000.00		
242000	Cemento y productos de concreto	200,000.00		
242001	Cemento y productos de concreto	200,000.00		
243000	Cal, yeso y productos de yeso	100,000.00		
243001	Cal, yeso y productos de yeso	100,000.00		
244000	Madera y productos de madera	15,000.00		
244001	Madera y productos de madera	15,000.00		
245000	Vidrio y productos de vidrio	20,000.00		
245001	Vidrio y productos de vidrio	20,000.00		
246000	Material eléctrico y electrónico	215,000.00		
246001	Material Eléctrico	200,000.00		
246002	Material Electrónico	15,000.00		
247000	Artículos metálicos para la construcción	100,000.00		
247001	Artículos metálicos para la construcción	100,000.00		
248000	Materiales complementarios	30,000.00		
248001	Materiales complementarios	30,000.00		
249000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	150,000.00		
249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	150,000.00		
250000	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	370,000.00		
252000	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	20,000.00		
252001	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	20,000.00		
253000	Medicinas y productos farmacéuticos	270,000.00		
253001	Medicinas y Productos Farmacéuticos	270,000.00		
254000	Materiales, accesorios y suministros médicos	50,000.00		
254001	Materiales y Suministros Médicos	50,000.00		
256000	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	30,000.00		
256001	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	30,000.00		
260000	Combustibles, lubricantes y aditivos	950,000.00		
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	950,000.00		
261001	Combustibles y Lubricantes vehículos para Parque Vehicular y Vehículos en Comodato.	950,000.00		
270000	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	315,000.00		
271000	Vestuario y uniformes	125,000.00		
271001	Vestuario, Uniformes	125,000.00		
272000	Prendas de seguridad y protección personal	80,000.00		
272001	Prendas de Protección	80,000.00		
273000	Artículos deportivos	100,000.00		
273001	Artículos Deportivos	100,000.00		
274000	Productos textiles	10,000.00		
274001	Productos textiles	10,000.00		
290000	Herramientas, refacciones y accesorios menores	635,260.20		
291000	Herramientas menores	75,260.20		
291001	Herramientas Menores	75,260.20		
292000	Refacciones y accesorios menores de edificios	20,000.00		



292001	Refacciones y accesorios menores de edificios	20,000.00		
294000	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	50,000.00		
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	50,000.00		
296000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	260,000.00		
296001	Refacciones	260,000.00		
298000	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	230,000.00		
298001	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	230,000.00		
300000	SERVICIOS GENERALES		\$9,170,137.07	
310000	Servicios básicos	3,728,110.75		
311000	Energía eléctrica	3,348,110.75		
311001	Servicio de Energía Eléctrica	3,348,110.75		
312000	Gas	160,000.00		
312001	Gas	160,000.00		
313000	Agua	60,000.00		
313001	Servicio de Agua	60,000.00		
314000	Telefonía tradicional	150,000.00		
314001	Servicio Telefónico Tradicional	150,000.00		
318000	Servicios postales y telegráficos	10,000.00		
318001	Servicio Postal	10,000.00		
320000	Servicios de arrendamiento	1,454,849.80		
321000	Arrendamiento de terrenos	48,720.00		
321001	Arrendamiento de terrenos	48,720.00		
322000	Arrendamiento de edificios	646,129.80		
322001	Arrendamiento de edificios	646,129.80		
323000	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	180,000.00		
323002	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	180,000.00		
325000	Arrendamiento de equipo de transporte	300,000.00		
325001	Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte.	300,000.00		
326000	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	110,000.00		
326001	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	110,000.00		
329000	Otros arrendamientos	170,000.00		
329001	Otros arrendamientos	170,000.00		
330000	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	475,680.92		
331000	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	230,680.92		
331003	Servicios de Consultoría y Asesoría	230,680.92		
333000	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	85,000.00		
333001	Servicios de informática	85,000.00		
334000	Servicios de capacitación	50,000.00		
334001	Capacitación	50,000.00		
336000	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	50,000.00		
336001	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	50,000.00		
339000	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	60,000.00		
339003	Prestación de Servicios Profesionales	60,000.00		
340000	Servicios financieros, bancarios y comerciales	140,000.00		
341000	Servicios financieros y bancarios	20,000.00		



341001	Intereses, Descuentos, y otros Servicios Bancarios	20,000.00		
347000	Fletes y maniobras	120,000.00		
347001	Fletes y Maniobras	120,000.00		
350000	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	540,000.00		
351000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	80,000.00		
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	80,000.00		
352000	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,000.00		
352001	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración	10,000.00		
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	310,000.00		
355001	Mantenimiento de Vehículos	310,000.00		
357000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	110,000.00		
357001	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo	60,000.00		
357003	Mantenimiento de Señalizaciones	50,000.00		
359000	Servicios de jardinería y fumigación	30,000.00		
359001	Servicios de jardinería y fumigación	30,000.00		
360000	Servicios de comunicación social y publicidad	439,600.00		
361000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	270,000.00		
361001	Difusión de programas y actividades gubernamentales	120,000.00		
361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales	150,000.00		
362000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	50,000.00		
362001	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	50,000.00		
365000	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	50,000.00		
365001	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	50,000.00		
366000	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	69,600.00		
366001	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	69,600.00		
370000	Servicios de traslado y viáticos	280,000.00		
375000	Viáticos en el país	200,000.00		
375001	Viáticos en el país	200,000.00		
379000	Otros servicios de traslado y hospedaje	80,000.00		
379001	Otros servicios de traslado y hospedaje	80,000.00		
380000	Servicios oficiales	1,350,000.00		
381000	Gastos de ceremonial	150,000.00		
381001	Gastos de Ceremonial	150,000.00		
382000	Gastos de orden social y cultural	1,200,000.00		
382001	Gastos de orden social	150,000.00		
382002	Eventos Culturales	1,050,000.00		
390000	Otros servicios generales	761,895.60		
391000	Servicios funerarios y de cementerios	50,000.00		
391001	Servicios funerarios y de cementerios	50,000.00		
392000	Impuestos y derechos	130,000.00		
392006	Pago de derechos	130,000.00		
394000	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	521,895.60		
394001	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	521,895.60		



395000	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00		
395001	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00		
399000	Otros servicios generales	50,000.00		
399006	Otros Servicios Generales	50,000.00		
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$8,050,698.22	
410000	Transferencias internas y asignaciones al sector público	5,876,410.22		
414000	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	5,876,410.22		
414001	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	5,876,410.22		
420000	Transferencias al resto del sector público	840,000.00		
415000	Transferencias internas otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras	840,000.00		
415001	Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras	840,000.00		
440000	Ayudas sociales	1,020,000.00		
441000	Ayudas sociales a personas	550,000.00		
441001	Ayudas sociales a personas	550,000.00		
443000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	420,000.00		
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	420,000.00		
445000	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	50,000.00		
445004	Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro	50,000.00		
450000	Pensiones y jubilaciones	264,288.00		
451000	Pensiones	264,288.00		
451001	Pensiones y jubilaciones	264,288.00		
480000	Donativos	50,000.00		
481000	Donativos a instituciones sin fines de lucro	50,000.00		
481001	Donativos a instituciones sin fines de lucro	50,000.00		
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$3,097,108.00	
510000	Mobiliario y equipo de administración	170,000.00		
511000	Muebles de oficina y estantería	50,000.00		
511001	Muebles de oficina y estantería	50,000.00		
512000	Muebles, excepto de oficina y estantería	30,000.00		
512001	Muebles, excepto de oficina y estantería	30,000.00		
515000	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	70,000.00		
515001	Bienes informáticos	70,000.00		
519000	Otros mobiliarios y equipos de administración	20,000.00		
519001	Equipo de Administración	20,000.00		
520000	Mobiliario y Equipo educacional y Recreativo	10,000.00		
521000	Cámaras Fotográficas y de Video	10,000.00		
521001	Cámaras Fotográficas y de Video	10,000.00		
530000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	30,000.00		
531000	Equipo médico y de laboratorio	30,000.00		
531001	Equipo médico y de laboratorio	30,000.00		
540000	Vehículos y equipo de transporte	1,512,108.00		
541000	Vehículos y equipo terrestre	1,512,108.00		
541001	Vehículos y Equipo Terrestre	1,512,108.00		
550000	Equipo de defensa y seguridad	100,000.00		
551000	Equipo de defensa y seguridad	100,000.00		
551001	Maquinaria y Equipo de Seguridad Publica	100,000.00		
560000	Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,275,000.00		



613005	Rehabilitación de drenaje sanitario retorno Bojay , Cardonal	363,863.18		
613006	Ampliación de red de agua potable Barrio Alto, Tlamaco	350,000.00		
613007	Construcción de guarniciones y banquetas Prolongación Santos degollado, atitalaquia	345,000.00		
613008	Construcción de guarniciones y banquetas carretera Atitalaquia-Refinería	345,000.00		
613009	Plantas solares unifamiliares, La Cantera	100,000.00		
613010	Plantas solares unifamiliares, Atitalaquia	130,000.00		
613011	Construcción de Piso Firme, Atitalaquia	100,000.00		
613012	Construcción de Piso Firme, Cardonal	200,000.00		
613013	Construcción de Piso Firme, Tlalminulpa	100,000.00		
613014	Programa de desarrollo Institucional	92,527.82		
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES D.F.			\$ 16,680,421.00
100000	SERVICIOS PERSONALES		\$8,522,764.00	
110000	Remuneraciones al personal de carácter permanente	7,091,172.00		
113000	Sueldos base al personal permanente	7,091,172.00		
113001	Sueldos Base al Personal Permanente	7,091,172.00		
130000	Remuneraciones adicionales y especiales	1,327,392.00		
131000	Primas por años de servicios efectivos prestados	1,560.00		
131001	Prima Quinquenal	1,560.00		
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,325,832.00		
132001	Prima de Vacaciones y Dominical	122,289.00		
132002	Gratificación Anual	1,203,543.00		
150000	Otras prestaciones sociales y económicas	4,200.00		
154000	Prestaciones contractuales	4,200.00		
154001	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	4,200.00		
170000	Pago de estímulos a servidores públicos	100,000.00		
171000	Estímulos	100,000.00		
171001	Estímulos	100,000.00		
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$1,635,000.00	
210000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	100,000.00		
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	35,000.00		
211001	Material de Oficina	35,000.00		
214000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	40,000.00		
214001	Material para Bienes Informáticos	40,000.00		
215000	Material impreso e información digital	25,000.00		
215001	Material Impreso e Información Digital	25,000.00		
220000	Alimentos y utensilios	35,000.00		
221000	Productos alimenticios para personas	35,000.00		
221001	Alimentación de Personas	35,000.00		
260000	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,000,000.00		
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,000,000.00		
261001	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres	1,000,000.00		
270000	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	350,000.00		
271000	Vestuario y uniformes	350,000.00		



271001	Vestuario, Uniformes	350,000.00		
290000	Herramientas, refacciones y accesorios menores	150,000.00		
296000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	150,000.00		
296001	Refacciones	150,000.00		
300000	SERVICIOS GENERALES		\$6,522,657.00	
310000	Servicios básicos	6,182,657.00		
311000	Energía eléctrica	6,182,657.00		
311001	Servicio de Energía Eléctrica	6,182,657.00		
350000	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	290,000.00		
351000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	60,000.00		
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	60,000.00		
352000	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	30,000.00		
352002	Mantenimiento de Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación	30,000.00		
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	200,000.00		
355001	Mantenimiento de Vehículos	200,000.00		
390000	Otros servicios generales	50,000.00		
399000	Otros servicios generales	50,000.00		
399002	Exámenes de Laboratorio	50,000.00		
	FONDO DE COMPENSACION DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$ 44,867.00
600000	INVERSION PUBLICA		\$44,867.00	
610000	Obra pública en bienes de dominio público	44,867.00		
615000	Construcción de vías de comunicación	44,867.00		
615001	Construcción de vías de comunicación (Bacheo de Calles)	44,867.00		
	FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$ 148,884.00
600000	INVERSION PUBLICA		\$148,884.00	
610000	Obra pública en bienes de dominio público	148,884.00		
615000	Construcción de vías de comunicación	148,884.00		
615001	Construcción de vías de comunicación (Bacheo de Calles)	148,884.00		
	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION PARA LOS MUNICIPIOS			\$ 2,323,378.00
100000	SERVICIOS PERSONALES		\$586,432.00	
110000	Remuneraciones al personal de carácter permanente	487,344.00		
113000	Sueldos base al personal permanente	487,344.00		
113001	Sueldos Base al Personal Permanente	487,344.00		
130000	Remuneraciones adicionales y especiales	94,888.00		
131000	Primas por años de servicios efectivos prestados	1,560.00		
131001	Prima Quinquenal	1,560.00		



FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA				\$ 893,158.00
300000	SERVICIOS GENERALES		\$355,280.00	
320000	Servicios de arrendamiento	125,280.00		
321000	Arrendamiento de terrenos	125,280.00		
321001	Arrendamiento de terrenos	125,280.00		
340000	Servicios financieros, bancarios y comerciales	120,000.00		
347000	Fletes y maniobras	120,000.00		
347001	Fletes y Maniobras	120,000.00		
360000	Servicios de comunicación social y publicidad	110,000.00		
361000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	110,000.00		
361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales	110,000.00		
600000	INVERSION PUBLICA		\$537,878.00	
610000	Obra pública en bienes de dominio público	537,878.00		
614000	Obra pública en bienes de dominio público por etiquetar	537,878.00		
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL				\$ 6,000,000.00
600000	INVERSION PUBLICA		\$6,000,000.00	
610000	Obra pública en bienes de dominio público	6,000,000.00		
614001	Parque Público en el Dendho	3,200,000.00		
614002	Construcción de Centro de Atención Infantil Comunitario, Atitalaquia	2,800,000.00		
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FOFIN)				\$ 1,250,000.00
600000	INVERSION PUBLICA		\$1,250,000.00	
610000	Obra pública en bienes de dominio público	1,250,000.00		
614001	Construcción de Arco Techo en Escuela Primaria Benito Juárez, Atitalaquia	1,250,000.00		
DONATIVO DE PEMEX				\$ 2,403,618.00
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$1,054,740.00	
260000	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,054,740.00		
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,054,740.00		
261001	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres	1,054,740.00		
600000	INVERSION PUBLICA		\$1,348,878.00	
610000	Obra pública en bienes de dominio público	1,348,878.00		
610000	Obra pública en bienes de dominio público	1,348,878.00		
614001	Pavimentación Asfáltica Calle Emilio Portes Gil, Tlamaco	537,123.22		
614002	Pavimentación Asfáltica Calle 5 de Mayo, Col. Dendho	561,065.80		
614003	Pavimentación Asfáltica Prolongación Melchor Ocampo, Atitalaquia	250,688.98		
GRAN TOTAL		\$109,766,377.64		



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 416/2015-55
POBLADO: SAN GABRIEL
MUNICIPIO: TEZONTEPEC DE ALDAMA
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a **JUAN JOSÉ BARRERA HERNÁNDEZ**, se hace de su conocimiento que **LUGARDA CHÁVEZ ÁNGELES**, demanda la NULIDAD DEL CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE QUINCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, respecto a la parcela 104 Z-1 P2/2 del Ejido de San Gabriel, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de seis de agosto de dos mil quince, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario Distrito 55, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS de éste órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificarlo y emplazarlo por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo. ----- DOY FE-

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de julio de dos mil diecisiete.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 17-08-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 984/2012**

-- Dentro del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**; expediente número **984/2012**, se dictó un auto de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, que en lo conducente dice: -- Tula de Allende Hidalgo, a 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada LIC. NOEMÍ SÁNCHEZ GRANADOS, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558, y 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA: I.- Se convocan de nueva cuenta postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$409,818.66 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N.). III.- Toda vez que el presente asunto se rige bajo el Código de Comercio vigente hasta enero de 2014, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico de circulación denominado Sol de Hidalgo, región Tula. IV.- Notifíquese y cúmplase. -- Así lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS ----- CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos ----- LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRÍAS que autentica y da fe.

3 - 3

ACTUARIO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 479/2016

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por **MARTIN GERARDO TORRES SALGUERO** en su calidad de albacea dentro del juicio Intestamentario a bienes de **ANIBAL TORRES GARCIA** en contra de **GUSTAVO TORRES SALGUERO**, expediente número **479/2016**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Huejutla de Reyes, Hidalgo, 19 diecinueve de abril del año dos mil diecisiete.

Por presentado **MARTÍN GERARDO TORRES SALGUERO**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en el artículo 55, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **SE ACUERDA:**

- I. Se tiene al promovente haciendo las manifestaciones que hace valer en el de cuenta.
- II. Agréguese a sus autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- III. Como lo solicita el promovente y en virtud de que, de los informes rendidos por las autoridades correspondientes, así como también vista la razón actuarial de fecha 14 catorce de junio del año 2016 dos mil dieciséis, con las cuales se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio del demandado **LUÍS EDUARDO TORRES MEDECIGO**, es por lo que, se ordena **EMPLAZAR** al mismo por medio de edictos, de la demanda interpuesta por el **C. MARTIN GERARDO TORRES SALGUERO**, en su carácter de albacea dentro del juicio intestamentario a bienes de **ANIBAL TORRES GARCIA** de fecha 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, así como la interpuesta por el **C. MARTIN GERARDO TORRES SALGUERO**, en su carácter de albacea dentro del juicio intestamentario a bienes de **ARMANTINA SALGUERO LEÓN**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el



Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por el **C.. MARTÍN GERARDO TORRES SALGUERO, en su carácter de albacea dentro del juicio intestamentario a bienes de ANIBAL TORRES GARCIA de fecha 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, así como la interpuesta por el C. MARTIN GERARDO TORRES SALGUERO, en su carácter de albacea dentro del juicio intestamentario a bienes de ARMANTINA SALGUERO LEÓN**, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 60 sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuvieran para ello, apercibido que de no hacerlo así dentro del término legal concedido, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así las posteriores notificaciones que deban practicarse se le harán por medio de LISTA que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado, término que le empezara a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial por ministerio de ley, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA**, Ciudadano Licenciado, que autentica y da fe.

3 - 3

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; JULIO 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. KARINA BUSTAMANTE FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 818/2015

A LA C. NORA ALICIA URIBE LOPEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:

POR ESTE MEDIO SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO JESUS LOZADA JUAREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN CONTRA DE USTED C. NORA ALICIA URIBE LOPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 818/2015, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; EN EL CUAL SE HA DICTADO AUTO CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE LE EMPLACE A USTED POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO EMPLAZO A USTED C. NORA ALICIA URIBE LOPEZ HACIENDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO JESUS LOZADA JUAREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 60 SESENTA DIAS CONTADOS DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SE PRESENTE ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 818/2015, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIERE, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, ASÍ MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA; FINALMENTE SE HACE SABER POR ESTE MEDIO A LA DEMANDADA QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN Y EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ESTE H. JUZGADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA PARA CORRER TRASLADO A LA DEMANDADA, PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLOS, DE IGUAL FORMA, SE REQUIERE A LA DEMANDADA, PARA QUE EN IDÉNTICO TÉRMINO AL CONCEDIDO, MANIFIESTE SI ACEPTA O NO LA RESPONSABILIDAD DE DEPOSITARIO JUDICIAL, RESPECTO A LA FINCA HIPOTECADA, DÉ SUS FRUTOS Y DE TODOS LOS OBJETOS QUE CON ARREGLO Y CONFORME A CÓDIGO CIVIL, DEBAN CONSIDERARSE COMO INMOVILIZADOS Y FORMANDO PARTE DE LA MISMA FINCA, DE LOS CUALES SE FORMARÁN INVENTARIO PARA AGREGARLO A LOS AUTOS, SIEMPRE DE LO QUE PIDA EL ACREEDOR; Y EN EL SUPUESTO DE NO MANIFESTAR SI ACEPTA O NO TAL RESPONSABILIDAD, SE ENTENDERÁ QUE NO LA ACEPTA Y EL ACTOR PODRÁ PEDIR QUE SE LE ENTREGUE LA TENENCIA MATERIAL DE LA FINCA. DOY FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIO "SOL DE HIDALGO". DOY FE.

2 - 3

PACHUCA, HIDALGO, JULIO DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2017

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000481/2014

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **ANA VARGAS RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA VARGAS RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN VARGAS RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN VARGAS RODRIGUEZ, JULIO VARGAS RODRIGUEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000481/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 481/2014

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **JULIO VARGAS RODRÍGUEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1583, 1630 del Código Civil, 55, 121, 127, 771, 787, y 796 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en atención a las contestaciones a los oficios girados por esta autoridad, los cuales obran en las fojas 101,103, 105 por diversas autoridades y toda vez que como se desprende de las propias actuaciones de la actuario adscrita a la coordinación de actuarios ha realizado diligencias para efecto de notificar la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **ARCADIO VARGAS ESCARCEGA Y TAURINA RODRÍGUEZ ISLAS** a **CRISTINA BAÑOS BRISEÑO** sin haberse podido realizar, ya que no vive en tales domicilios en consecuencia notifíquesele a dicha persona como cónyuge de Cirino Vargas Rodríguez



quien a su vez fue hijo de los autores de esta sucesión a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación, a fin de que se apersona en esta intestamentaria a hacer valer los derechos que le pudieren corresponder dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 21-08-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000070/2017

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CESAR AUGUSTO GONZALEZ RODRIGUEZ, RAUL ARMANDO MORALES CASTAÑEDA** en contra de **. INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A .**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000070/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

70/2017

Ordinario civil

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 10 diez de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 121, 127, 129 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, dado que de los informes que obran en autos se advierte que no fue localizado algún domicilio de la parte demandada **INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A.**, es procedente emplazarla a juicio a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", emplazando a la parte demandada **INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A.**, para que dentro del término judicial de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra y oponer las excepciones que tuviera cualquiera que sea su naturaleza, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales en ésta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada fictamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédula que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, haciéndole de su conocimiento que en caso de contestar la demanda y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas le surtirán efecto a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de los anexos en esta secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial LICENCIADA EN DERECHO **BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO **VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica
Derechos Enterados. 22-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 63/2013

Dentro de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE APEO Y DESLINDE**, promovido por **BEATRIZ EUGENIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE NIETO GUERRA Y PABLO FRANCISCO EUGENIO NIETO GUERRA**, expediente 63/2013, se dictó un auto de fecha 09 nueve de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 9 nueve de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **LIC. EDUARDO DAVID MEUNIER**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 918, 919, 921, 922 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Se señalan de nueva cuenta las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la diligencia de Apeo y Deslinde, previa citación de los interesados, testigos de identificación y de los colindantes, C. Director de Obras Publicas en el Municipio de Tula De Allende, Hidalgo, así como al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

III.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a efecto de que notifíquese a los colindantes del inmueble en cuestión, para que el día y hora de la diligencia ordenada, intervengan en la que podrán hacer valer lo que a su derecho corresponda.

IV.- Respecto a los colindantes **DESARROLLO INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.**, **GASTON FERNANDEZ VIVES Y OMAR MENDEZ GARCIA**, notifíqueseles por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico Oficial y en el Sol de Hidalgo, Región Tula, el contenido del presente auto, para que si a sus derechos conviene, asistan a la diligencia de Apeo y Deslinde programada en este juicio. (lo anterior se ordena por que los domicilio de las personas mencionadas se desconocen).

V.- Agréguese a los autos los anexos que acompaña a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos **Licenciada MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY**, que autentica y da fe.

2 - 3

Dos firmas rubricas ilegibles.

Tula de Allende, Hgo., 17 de Agosto de 2017.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-08-2017



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 343/2016**

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el ENRIQUE SALINAS GARCÍA, en carácter de Cesionario Onerosa de Créditos y Derechos Derivados de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VÍCTOR ABEL LUNA SOTO, dentro del expediente número 343/2016, se dictó sentencia definitiva de fecha de fecha 28 veintiocho de junio de 2016 dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO. La parte actora Licenciado ENRIQUE SALINAS GARCÍA en calidad de cesionario oneroso de créditos y derechos derivados de los mismos de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con la personalidad reconocida en el procedimiento, probó su acción y la parte demandada VÍCTOR ABEL LUNA SOTO no se excepcionó, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado entre las partes de este juicio y se condena al demandado VÍCTOR ABEL LUNA SOTO, al pago de la cantidad de 154.0000 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), equivalente a \$341,944.68 (trescientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 68/100 M.N.), por concepto de suerte principal y solicitado por la parte actora, en un término de 05 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

QUINTO. Se condena al demandado VÍCTOR ABEL LUNA SOTO al pago de los intereses ordinarios devengados al día 31 de octubre de 2007 por la cantidad de \$149,521.08 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos veintiún pesos 08/100 M.N.) equivalente a 67.3391 veces salario mínimo vigente en el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

SEXTO. Se condena al demandado VÍCTOR ABEL LUNA SOTO al pago de intereses moratorios al 9% anual generados al día 30 treinta de abril de 2016 dos mil dieciséis, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO. Se condena al demandado al pago de gastos y costas del juicio, mismas que serán regulados en ejecución de sentencia; las anteriores condenas, bajo apercibimiento al demandado que de no hacer el pago correspondiente de las prestaciones a que fue condenada en los puntos que preceden, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. Toda vez que al demandado VÍCTOR ABEL LUNA SOTO se le emplazó por edictos por haberse adecuado el supuesto contenido dentro de la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles y de conformidad con lo determinado por el diverso numeral 627 del mismo ordenamiento legal citado, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas dentro del Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO. Previas las etapas impugnativas, que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, así como las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Ciudadana LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, quien da fe.
DOY FE

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

2 - 2

L A CIUDADANA ACTUARIO.-LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 17-08-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 136/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ALFONSO JORGE MARTINEZ MALO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE OSCAR SANTANDER ROMERO, EXPEDIENTE NUMERO 136/2007, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal licenciado LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Como se solicita, se le reconoce la personalidad con la que comparece el ocursoante en términos de las copias certificadas de la escritura pública que cita y anexa, que contiene el Poder otorgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, entre otros a su favor, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes II.- Se tiene al ocursoante exhibiendo el avalúo y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble dado en garantía, mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. III.- Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE DEL PERAL, NUMERO 207, MANZANA XLVII, LOTE 10, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$258,250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio



público de costumbre. VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VII.- Previa copia certificada, identificación y toma de razón de recibido que obre en autos, devuélvase al concursante la documental que indica en el de cuenta. VIII.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe..

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, Agosto de 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 17-08-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 870/2017

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES ERASMO CONCEPCIÓN MONROY HERNANDEZ y/o ERASMO CONCEPCIÓN MONROY y/o ERASMO MONROY HERNANDEZ** PROMOVIDO POR **RAYMUNDO ABRAHAM MONROY HERNANDEZ** EXPEDIENTE **870/2017**. SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA **14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2017**, DOS MIL DIECISIETE QUE A LETRA DICE:

Actopan Hidalgo; a 14 catorce de julio del año 2017 dos mil diecisiete. **Por presentado RAYMUNDO ABRAHAM MONROY HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho en su carácter de hermano del de cujus, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES ERASMO CONCEPCIÓN MONROY HERNANDEZ y/o ERASMO CONCEPCIÓN MONROY y/o ERASMO MONROY HERNANDEZ.**

I.-.... II-..... III.-, V.-, VI.- VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia el promovente **RAYMUNDO ABRAHAM MONROY HERNANDEZ**. Quien resulta ser pariente colateral en primer grado, es decir, **HERMANO** de la de cujus **ERASMO CONCEPCIÓN MONROY HERNANDEZ y/o ERASMO CONCEPCIÓN MONROY y/o ERASMO MONROY HERNANDEZ**, publíquese Edictos por DOS VECES COSECUTIVAS en el Periódico Oficial Del Estado, así como los lugares públicos de costumbre, así como en los tableros notificadores de este H. juzgado anunciando la muerte sin testar de **ERASMO CONCEPCIÓN MONROY HERNANDEZ y/o ERASMO CONCEPCIÓN MONROY y/o ERASMO MONROY HERNANDEZ** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia llamado a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamar dentro de 40 cuarenta días después, de la ultima publicación, si a sus intereses conviniere, así como lo marca el artículo 793 del código de procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo. **VIII.-, IX.-, X .-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, y quién actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da Fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 8 DE AGOSTO DE 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 858/2017

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL CARMEN MONROY HERNANDEZ** PROMOVIDO POR **RAYMUNDO ABRAHAM MONROY HERNANDEZ** EXPEDIENTE **858/2017**. SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA **13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2017**, DOS MIL DIECISIETE QUE A LETRA DICE:

Actopan Hidalgo; a 13 trece de julio del año 2017 dos mil diecisiete. **Por presentado RAYMUNDO ABRAHAM MONROY HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho en su carácter de hermano de la de cujus, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DEL CARMEN MONROY HERNÁNDEZ.**

I.-.... II-..... III.-, V.-, VI.- VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia el promovente **RAYMUNDO ABRAHAM MONROY HERNANDEZ**. quien resulta ser pariente colateral en primer grado, es decir, **HERMANO** de la de cujus **MARIA DEL CARMEN MONROY HERNANDEZ**, publíquese Edictos por DOS VECES COSECUTIVAS en el Periódico Oficial Del Estado, así como los lugares públicos de costumbre, así como en los tableros notificadores de este H. juzgado anunciando la muerte sin testar de **MARIA DEL CARMEN MONROY HERNANDEZ** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia llamado a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamar dentro de 40 cuarenta días después, de la última publicación, si a sus intereses conviniere, así como lo marca el artículo 793 del código de procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo. **VIII.-, IX.-, X** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, y quién actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da Fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 8 DE AGOSTO DE 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 000467/2007

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **JOSE MANUEL CABELLO RANGEL, MARIA DEL PILAR GONZALEZ BARRERA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000467/2007** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 467/2007

Pachuca, Hidalgo a 08 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal **LUÍS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos,



2536, 2538, 2540, 2541 del Código Civil, 29, 47, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente acreditando su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la copia certificada del testimonio de la escritura pública que acompaña al de cuenta, misma que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Previa copia certificada, identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, devuélvase al promovente el documento que solicita.

III.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el Certificado de Gravámenes actualizado, correspondiente al predio motivo del presente juicio, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en, calle Primera de Álamos, Manzana "G", Lote 51, número 136, del Fraccionamiento Colosio I, de Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 07.00 siete metros y linda con calle Primera de Álamos; AL SUR: mide 07.00 siete metros y linda con Lote 18; AL ORIENTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 52; AL PONIENTE; mide 15.00 quince metros y linda con Lote 50, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2017, dos mil diecisiete.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$299,978.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VII.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.

IX.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 17-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 628/2015

- - - En el Juicio Ordinario Civil, promovido por **JULIAN ARTEAGA FALCON**, Expediente Número 628/2015. - Obra un acuerdo que en lo conducente dice: -----

- - - IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. - - **V I S T O S** los autos para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** en el **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **JULIAN ARTEAGA FALCON** en contra de **EMILIO MARTÍNEZ TREJO**, expediente número **628/2015**, y: **R E S U L T A N D O S** 1.-... 2.. 3.. **C O N S I D E R A N D O S** I.. II.. III.. IV.. V.. **R E S U E L V E PRIMERO**. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. **SEGUNDO**. Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada. **TERCERO**. El actor **JULIAN ARTEAGA FALCON** probó los hechos constitutivos de su acción, el demandado **EMILIO TREJO MARTÍNEZ** no opuso excepciones. **CUARTO**. Se declara que ha operado a favor del actor **JULIAN ARTEAGA FALCON** la prescripción positiva del inmueble motivo del juicio, consistente en el predio marcado con el **LOTE 7, MANZANA C, DE LA COMUNIDAD DE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN ESTADO DE HIDALGO** el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 47.24 METROS Y LINDA CON ISIDRO MARTÍNEZ TREJO, AL SUR: 50.60 METROS Y LINDA CON CALLE RIO ALFAJAYUCAN, AL ORIENTE: 27.77 METROS Y LINDA CON CARRETERA CHAPANTONGO ALFAJAYUCAN, AL PONIENTE: 24 METROS Y LINDA CON CALLE RIO BALSAS. QUINTO**. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, inscríbese la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual servirá como título supletorio de dominio al actor **JULIAN ARTEAGA FALCON**. **SEXTO**. Se ordena la cancelación y tildación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad respecto del inmueble antes descrito, que se encuentran a favor del demandado **EMILIO MARTÍNEZ TREJO** bajo la partida número 87, de la sección V de fecha 29 de febrero de 1980 mil novecientos ochenta. **SÉPTIMO**. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días, a efecto de que se publiquen sus datos personales, y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. Publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutive de esta sentencia, en el Diario El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado. **NOVENO**. Notifíquese personalmente y cúmplase. **A S I, definitivamente** lo resolvió y firma la ciudadana **LICENCIADA MARIA TERESA GONZÁLEZ ROSAS Juez Civil y Familiar de este distrito judicial** que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ** que autoriza y da fe. -----

Ixmiquilpan, Hidalgo a 02 dos de mayo del año dos mil diecisiete 2017. - - -Por presentado **JULIAN ARTEAGA FALCON**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 37, 94, 214, 268, del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad; SE ACUERDA: - - - I.- Como lo solicita el promovente y para los efectos legales a que haya lugar, se aclara que el nombre correcto del actor en todas y cada una de las partes del cuerpo de la sentencia definitiva de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso es **JULIAN ARTEAGA FALCON**, y no **JULIAN ORTEGA FALCON** como fue asentado en la foja 108 de autos, ni **JULIAN ARETAGADA FALCON** como quedo plasmado en la foja 109 vuelta y 110 vuelta de autos. - - -II.- Notifíquese y cúmplase. - - -A sí lo acordó y firmó, la **LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ**, que autoriza y da fe. -----



Ixmiquilpan, Hidalgo a 07 siete de Junio del año dos mil diecisiete 2017. - - - Por presentado **JULIAN ARTEAGA FALCON**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 37, 94, 214, 268, del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad; SE ACUERDA: - - - I.- Como lo solicita el promovente y para los efectos legales a que haya lugar, se aclara que el nombre correcto del demandado en todas y cada una de las partes del cuerpo de la sentencia definitiva de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso es **EMILIO MARTINEZ TREJO**, y no **EMILIO TREJO MARTINEZ** como fue asentado en la foja 107 y 110 Vuelta de autos, Por lo que el resolutive TERCERO de la referida sentencia queda en los siguientes términos: "... TERCERO.- El Actor **JULIAN ARTEAGA FALCON** probó los hechos constitutivos de su acción, el demandado **EMILIO TREJO MARTINEZ** no opuso excepciones..." - - - II.- Notifíquese y cúmplase. - - - A sí lo acordó y firmó, la **LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LIC. LIZETH BARQUERA SALVADOR**, que autoriza y da fe. -----

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 16 dieciséis de Junio de 2017.-**ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.**
Derechos Enterados. 17-08-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1031/2015**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **ADOLFO VAZQUEZ RUIZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001031/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 1031/2015

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, con la legitimación debidamente reconocida, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Visto el contenido del auto de fecha 09 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete y como lo solicita la ocurrente, se hace la aclaración que se autoriza el remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria tomándose como base para el mismo, el valor comercial de \$1, 560, 000.00 (un millón quinientos sesenta mil pesos cero centavos moneda nacional) y no el remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, con valor comercial de \$1, 560, 000.00 (un millón quinientos sesenta mil pesos cero centavos moneda nacional) como erróneamente se tuvo por señalado, lo cual se hace constar para los efectos legales correspondientes, para el efecto de mejor proveer y sin que ello implique suplencia hacia alguna de las partes o violaciones a las reglas del procedimiento, únicamente para regularizarlo.

II. En consecuencia del punto que antecede, como lo solicita la ocurrente se autoriza el remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, tomándose como base para el mismo el valor comercial de \$1, 560, 000.00 (un millón quinientos sesenta mil pesos cero centavos moneda nacional), valuado por la Maestra Rebeca Cruz Bustos, a través de la parte actora.

III. Se decreta la venta judicial en pública subasta la casa habitación marcada con el número oficial 204 doscientos cuatro, ubicada en el lote número 9 nueve, de la manzana 9 nueve, ubicado en la calle de los cedros, del fraccionamiento "El Álamo", Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, actualmente Fraccionamiento Álamo Rústico, Municipio Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo con las siguientes medidas y colinda: al Norte: 16 dieciséis metros, linda con Eulogio Islas, al Sur: 16 dieciséis metros, linda con Privada Particular, al Oriente: 10 diez metros, linda Jorge Islas Varelio y Antonio Islas Ríos y al Poniente: 10 diez metros, linda con calle de los Cedros.

IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, señalándose las 12:00 doce horas del día 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1, 560, 000.00 (un millón quinientos sesenta mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces en 7 siete días, en los tableros notificadoros y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio Hidalgo.

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Agréguese a los autos los edictos que anexa junto a su escrito de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Stephanía Elizabeth Cruz Castelán, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica
Derechos Enterados. 21-08-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000583/2010**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE BANCO MERCANTIL DEL NORTE** en contra de **NORMA MOEDANO LEDEZMA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000583/2010** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 583/2010

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con el carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como corresponde y para que surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el certificado de gravámenes que al escrito



de cuenta se acompaña, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, un predio denominado "El Progreso" ubicado en Calle Hidalgo, en el Municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el número 211, Tomo I, Libro I, Sección 1ª, de fecha 01 uno de junio del año 2007 dos mil siete.

III.- En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio Hidalgo".

VI.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos como lo marca el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en los lugares públicos de costumbre, considerando como tal los tableros notificadores del juzgado exhortado y en el de la ubicación del inmueble; concediéndosele un término de 15 quince días para el despacho del mismo contado a partir de que sea entregado a la autoridad judicial exhortada tal comunicación de orden procesal.

VII.- Previa su elaboración queda a disposición de la promovente en la primera secretaria de este juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino y sea devuelto si por su conducto se hiciere.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 21-08-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 225/2017

DENTRO DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR RODOLFO CALLEJAS GARNICA, JAVIER CALLEJAS GARNICA, ESTELA CALLEJAS GARNICA, RAYMUNDO CALLEJAS GARNICA, A BIENES DE DANIEL CALLEJAS GARNICA EXPEDIENTE NÚMERO 225/2017

SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado RODOLFO CALLEJAS GARNICA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 111, 113, 115, 123, 124, 127, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles Reformado, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente, acusando la rebeldía en que incurrió la Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado, al no haber dado contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha 12 doce de mayo del año en curso.

II. No se acuerda de conformidad lo solicitado en el de cuenta, toda vez de que no se han publicado los edictos que establece el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

III. En consecuencia se ordena la publicación de edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores, en la presidencia municipal y en el último domicilio del finado, además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida por RODOLFO, JAVIER, ESTELA y RAYMUNDO todos de apellidos CALLEJAS GARNICA a bienes de DANIEL CALLEJAS GARNICA, expediente número 225/2017

IV. Notifíquese y cúmplase. ASÍ lo acordó y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa como Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO AGOSTO DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIA.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 22-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 631/2016

EN AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANA CONSUELO BARCENA LOPEZ, PROMOVIDO POR ROSA MARÍA, YOLANDA JOSEFINA Y JAIME LUIS DE APELLIDOS BARCENA LOPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 631/2016, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de septiembre del 2016 dos mil dieciséis. Por presentados ROSA MARÍA, YOLANDA JOSEFINA Y JAIME LUIS de apellidos BARCENA LÓPEZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANA CONSUELO BARCENA LÓPEZ. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente. II.- Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de ANA CONSUELO BARCENA LÓPEZ. III.- Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión. IV.- Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General



de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por ANA CONSUELO BARCENA LÓPEZ, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de octubre del año 2016, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto. VI.- Dese la intervención legal que corresponda, a la Agente del Ministerio Público adscrita. VII.- Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado VIII.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se provee, para que surtan sus efectos legales conducentes. IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que se indica en el escrito de mérito, teniéndose por autorizado para tal efecto, así como para recibir toda clase de documentos, a la profesionista que se cita en el mismo. X.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DEL 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 99/2016**

En el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARIA LUISA GODINEZ a bienes de VICTORIA CLEMENTINA GODINEZ también conocida como MARIA VICTORIA GODINEZ RANGEL y/o VICTORIA GODINEZ RANGEL, EXPEDIENTE NÚMERO 99/2016, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 15 quince de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **JUANA MARIA ESTHER SANCHEZ GODINEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 770, 771, 793 y 795 Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis; SE ACUERDA:

I.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, se ordenan fijar edictos por dos veces consecutivas en los estrados del juzgado, y en los lugares públicos de costumbre de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **VICTORIA CLEMENTINA GODINEZ también conocida como MARIA VICTORIA GODINEZ RANGEL y/o VICTORIA GODINEZ RANGEL**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Toda vez que el lugar de fallecimiento de la autora de la presente sucesión tuvo lugar en CMQ LA PAZ, C. CUBITOS LA PAZ KM 2, DOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO, como se advierte de la copia certificada del acta de defunción exhibida, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a efecto de que faculte a quien corresponda publique por dos veces consecutivas los edictos ordenados en el punto que antecede en los lugares públicos de costumbre del lugar de fallecimiento del autor de la presente sucesión, debiéndose remitir copia autorizada del acta de defunción correspondiente que obra a foja 3 tres de autos según su folio. Quedando facultada la autoridad exhortada para acordar promociones y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de lo ordenado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el **LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMÍREZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con secretario **LICENCIADA XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO**, que da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, 28 DE JUNIO DE 2017.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.- **LIC. JOSÉ EMMANUEL ANGUIANO PÉREZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 22-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1403/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **LUIS QUIRINO APARICIO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **TORIZ HERNANDEZ ARTURO Y URESTI MELENDEZ COINTA**, EXPEDIENTE NUMERO **1403/2014**, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta el ocursoante, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en los términos de las copias certificadas del poder exhibido, mismo que previa copia certificada que obre en autos devuélvase al ocursoante.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado y avalúo de la finca hipotecada en el presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Lote 9, de la manzana J, Unidad Vecinal I del Parque Urbano Napateco, municipio de Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 15.00 quince metros linda con Lote 10, AL SURESTE.- en 15.00 quince metros Linda con Lote 8, AL NOROESTE.- en 7.00 siete metros y linda con Lote 40 y, AL SUROESTE.- en 7.00 siete metros Linda con Calle 11, con una superficie aproximada de 105.00 ciento cinco metros cuadrados.



- V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.
- VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.
- VII.- Toda vez que el bien inmueble a rematar dentro del presente asunto, se encuentra ubicado en Tulancingo, Hidalgo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez competente del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, a efecto de que publique el edicto ordenado en el punto que antecede, únicamente por lo que respecta al lugar del inmueble a rematar.
- VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para recoger documentos e imponerse de los autos, a los profesionistas que indica en el de cuenta.
- IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ** quien actúa Secretario de Acuerdos Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 15 DE AGOSTO 2017.-ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 525/2016**

EN AUTOS DEL JUICIO EN VIA DE APREMIO LA EJECUCIÓN DE CONVENIO PROMOVIDO POR LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE ELISEO MIGUEL CASTILLO PÉREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 525/2016, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la vista que se le mando dar por auto de fecha 21 veintiuno de junio del año 2017 dos mil diecisiete en su punto IV. II.- Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA XIV, LOTE 589, FRACCIONAMIENTO LOS TULIPANES, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio Único Real Electrónico número 51039. III.- En términos del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AGOSTO DEL 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 23-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 479/2017**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

--- Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MODESTO GUTIERREZ MALDONADO** promovido por **ELFEGO Y ADELINA de apellidos GUTIERREZ MALDONADO**, expediente número: **479/2017**: --- En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 22 veintidós de mayo de 2017 dos mil diecisiete, Por presentados **ELFEGO Y ADELINA de apellidos GUTIERREZ MALDONADO**, por propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la **VIA ESPECIAL** juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE MODESTO GUTIERREZ MALDONADO**, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el curso de cuenta.--- Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 53, 55, 111 154, 757, 762, 771, 785, 787, 788, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:--- I.- .. II.- ...III.-... IV.- ... V.- ... VI.- .. VII.- ... VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve **ELFEGO Y ADELINA de apellidos GUTIERREZ MALDONADO**, en su carácter de pariente colateral del de cujus **MODESTO GUTIERREZ MALDONADO**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos **ELFEGO Y ADELINA de apellidos GUTIERREZ MALDONADO** quienes reclaman la herencia, por



lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la antes citada sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**.- - IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por **DOS VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado - - X.- ... XI.- ... XII.- ... XIII.- .. XIV.- ... XV.- ... - - Así lo acordó y firma el **LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe **LIC. ELIA ORTIZ MARTINEZ**.- - - - -

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 02 dos de Agosto de 2017.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 872/2014**

- - - - EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARTIN EDUARDO LOZANO MARTINEZ, EXPEDIENTE 872/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE DICE: - - - - -

En Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue omiso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta la casa habitación y terreno sobre el cual esta construida identificado como lote número 358 de la manzana uno romano, número 128, de la calle Segunda Privada del Portal, fraccionamiento "Rancho San Antonio" ahora denominado "Rancho Don Antonio" en el resto del Rancho denominado "El Chato" ubicado en este municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 6.00 metros y linda con segunda privada del portal; AL SUR en 6.00 metros y linda con lote 282, AL ORIENTE en 15.00 metros y linda con lote 359 y al PONIENTE en 7.00 metros y linda con lote 357, cuyas demás características obran en autos.

III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 13 trece de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**

VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy Fe..*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A AGOSTO DEL 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARICRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1214/2010**

- - - - EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE RAMIREZ LUNA HERIBERTO, EXPEDIENTE 1214/2010, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE DICE: - - - - -

En Tizayuca, Hidalgo, a 13 trece de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene a la ocurso exhibiendo el certificado de gravámenes de la finca hipotecada así como el avalúo emitido por el perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, mismos que se mandan agregar a los autos.

II. En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III. Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en calle Primera Privada de la Capilla, número 146, lote número 486, manzana III fraccionamiento "Rancho don Antonio" en el Resto del Rancho denominado "El Chato" ubicado en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, , el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con



6.00 metros y linda con lote quinientos treinta y uno; AL **SUR** en 6.00 metros y linda con primera privada de la Capilla, AL **ORIENTE** en 15.00 metros y linda con lote cuatrocientos ochenta y siete y al **poniente** en 15.00 metros y linda con lote cuatrocientos ochenta y cinco, superficie aproximada de 90.00 m^{2.}, cuyas demás características obran en autos.

III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 12 doce de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES...**

VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy Fe.*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; AGOSTO DEL 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARICRUZ HENANDEZ ROBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 785/2005

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE JORGE MARIO GUTIERREZ MONTEFOR, EXPEDIENTE NÚMERO 785/2005. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 01 primero de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JUMENEZ BARRIOS, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Agréguese a los autos el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes que el ocurso anexa al de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar. II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE DURAZNO, NUMERO 206, LOTE 4, MANZANA VII, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL ALAMO, MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el NÚMERO 34997, DEL LIBRO 2, SECCIÓN I DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2002, cuyas medidas y colindancias obran en autos. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$447,865.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en los tableros notificadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre. V.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe."

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; JUNIO DE 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARÍA ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 23/2015

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT, EN CONTRA DE VICTORIA CRISTINA AROCHI TIZAPAN Y LUIS ARTURO RODRIGUEZ SANCHEZ EXPEDIENTE NÚMERO 23/2015.

EXPEDIENTE NÚMERO: 23/2015 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de sus apoderadas legales LICS. KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicitan las promoventes y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el practicado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate. II.- Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Privada del Cortijo, Numero 102, Manzana



XIII, Lote 15, Fraccionamiento Privadas de la Hacienda, Municipio Pachuca de Soto, Estado Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 52186 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$352,359.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, CERO CENTAVOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma, la Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AGOSTO DE 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 23-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 373/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE CARLOS MORALES VENEGAS Y/O MARIA BLANCA CRUZ CHAPA, EXPEDIENTE NÚMERO 373/2014, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 8 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Por presentadas Licenciadas MARLEN BERENICE LUCIO SOSA Y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Apoderadas Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1067, 1069 del Código de Comercio; SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en cuanto a la aclaración del auto de fecha 31 treinta y uno de julio del año en curso quedando en los siguientes términos para todos los efectos legales correspondientes. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 53, 55, 110, 111, 123, 127, 323, 343, 344, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA

I.- Como lo solicita la Representante Legal de la parte actora, se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Lote 57 cincuenta y siete, de la Manzana 02 dos, de la Calle Hacienda de Cuesco, Número 111 ciento once, del Fraccionamiento "Pitahayas" ubicado en el Rancho Pitahayas en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.60 veinticuatro metros sesenta centímetros, Linda con los Lotes números 52 y 53; AL SUR 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros más 31.40 treinta y un metros cuarenta centímetros linda con Calle Hacienda de Cuesco; al ORIENTE.- mide 13.80 trece metros con ochenta centímetros, linda con Locales Comerciales y al PONIENTE.- mide 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros, con una superficie aproximada de 209.03 metros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$658,320.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos menos el 20% (veinte por ciento) de su tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puerta del juzgado y en el inmueble a rematar) debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO" en el que se indique el valor del inmueble, el día y hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Segundo de lo Mercantil que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autoriza y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 18 DE AGOSTO 2017.-ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 682/2016**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL
O MEJOR DERECHO A HEREDAR:

Por este conducto se le notifica a todo aquel que se crea con igual ó mejor derecho a heredar haciéndoles saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; Se promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LINA BAÑOS LICONA, radicado con el número de expediente 682/2016, mismo que es promovido y seguido por parientes colaterales de la autora de la sucesión que hoy se anuncian como lo son las C.C. INOCENCIA BALBINA, MA. TERESA, MARINA, JUDITH y MARIA VICTORIA todas de apellidos BAÑOS LICONA en su calidad de hermanas de la de cujus; en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se anuncia la muerte sin testar de LINA BAÑOS LICONA lo que se hace del conocimiento de todo aquel que se crea con igual o mejor derecho



a heredar dentro de la misma; para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado se presente ante el Juzgado Primero Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo a deducir sus posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderle dentro de la sucesión. Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 catorce de junio del 2017 dos mil diecisiete. DOY FE.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, además en el Periódico Oficial del Estado. DOY FE.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, julio del 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 706/2012

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **JULIO CESAR ARAUS CASTILLO PERSONALIDAD ACREDITADA EN AUTOS**, en contra de **ENRIQUE VERA PEREZ**, expediente número **706/2012**, se dictó un acuerdo de **12 doce de julio del año 2017 dos mil diecisiete** que a la letra dice:-----

--- I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurrente en su escrito de cuenta.-----

---II.- En consecuencia se señalan de nueva cuenta las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble ubicado **EN ANDADOR 06 NÚMERO 132, LOTE VIII, MANZANA D, COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**.-----

---III.- Sera postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de **\$700,122.00 (SETECIENTOS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos.-----

---IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial Del Estado y En Diario Milenio de esta Ciudad.-----

---V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562del código de procedimientos civiles.-----

---VI.-En atención a lo establecido en el artículo 565 del código de procedimientos civiles, se ordena poner en manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.-----

---VII.- Agréguese a los autos los edictos exhibidos en el de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes-----

---VIII.-Agréguese a sus autos los anexos exhibidos al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes-----

---XI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmo la LICENCIADA. MA. DEL RODARIO. SALINAS CHAVEZ, Juez Segundo Civil de este distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Agosto de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 400/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVEZ DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE DULCE MARIA VERONICA ROMERO ROMERO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 400/2010, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 veintiuno de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocurrentes con el carácter que tienen acreditado en autos haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, aclarando que la nomenclatura del inmueble dado en garantía actualmente es Calle Margarita numero 114 ciento catorce, Manzana F, Lote 16 dieciséis, Fraccionamiento Paseo de Camelinas, Pachuca de Soto, Hidalgo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

II.- En consecuencia, como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Lote de Terreno con construcción ubicado en el número 16 dieciséis, de la Manzana F, de la Calle Retorno de Margaritas 1 uno, Marcado con el Numero oficial 114 ciento catorce, del Fraccionamiento Paseo de Camelinas, del Boulevard Solidaridad, Actualmente Ramón G. Bonfil en ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuya nomenclatura actual es Calle Margarita numero 114 ciento catorce, Manzana F, Lote 16 dieciséis, Fraccionamiento Paseo de Camelinas, Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico número 55605 de fecha 28 veintiocho de junio del año 2017 dos mil diecisiete, cuyas medidas y colindancias son las siguientes. AL NORTE: 15.00 QUINCE METRO y linda con LOTE 15, AL SUR: 15.00 QUINCE METROS y linda con Lote 17 diecisiete, AL ORIENTE. 07.00 SIETE METROS y linda con AREA VERDE ETAPA 1, AL PONIENTE. 07.00 SIETE METROS y linda con CALLE MARGARITAS.

III.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.



IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$422,300.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 473 de la Ley adjetiva civil.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial por Ministerio de Ley LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO a 24 de agosto de 2017.-ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. CLAUDIA ORTEGA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1918/2016

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RAMIRO ANAYA ORTIZ EN CONTRA DE EUGENIO MOEDANO ESCUDERO, ARGELIA RODRIGUEZ JIMENEZ, ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 04 DEL DISTRITO JUDICIAL DE APEN, HIDALGO, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION FISCAL Y CATASTRO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA. HIDALGO. EXPEDIENTE 1918/2016 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE 2017, DOS MIL DIECISIETE QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado RAMIRO ANAYA ORTIZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda**:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de los demandados en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a ARGELIA RODRIGUEZ JIMENEZ Y EUGENIO MOHEDANO ESCUDERO, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por RAMIRO ANAYA ORTIZ, lo cual deberán realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos al respecto se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda, se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe. Day

1 - 3

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; JUNIO DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1021/2015

En el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE SANCHEZ JARAMILLO en contra de SONIA SANCHEZ TORRES Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 1021/2015, obra un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 05 cinco de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado JOSÉ SANCHEZ JARAMILLO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113, 116, 121 fracción II, 127, 268, 625, y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que no se logra establecer el domicilio actual de la parte demandada MA. LORENA SANCHEZ TORRES, ARMANDO SANCHEZ TORRES Y PETRA TORRES CASTELLANO, a pesar de los informes ordenados en el auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2015 dos mil quince, se ordena emplazar a la demandada de referencia por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en diario local de mayor circulación, que en el caso concreto resulta ser el Sol de Hidalgo, región Tula- Tepeji, haciendo saber a MA. LORENA SANCHEZ TORRES, ARMANDO SANCHEZ TORRES Y PETRA TORRES CASTELLANO, que deberán dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del termino de 40 cuarenta días contados a partir de la publicación del ultimo edicto, quedando a sus disposición en la Primera Secretaria del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, las copias de traslado, apercibiéndolos que de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar, notificándoles en lo subsecuente todo proveído por medio de lista.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, que actúa con Secretario LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY, que autentica y da fe.

1 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO, 10 AGOSTO 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2017



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000068/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CESAR AUGUSTO GONZALEZ BALBOA, MARIA ELIA GONZALEZ BALBOA** en contra de **INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000068/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 68/2017 O. C.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. En virtud de que por auto de fecha 08 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete en su punto II, por error involuntario se duplicó el término para contestar la demanda, a efecto de mejor proveer, únicamente para regularizarlo, se hace la siguiente aclaración, debiendo quedar de la siguiente manera:

II. Como lo solicita el ocurrente, y visto el contenido de los informes remitidos por al Servicio de Administración Tributaria, a la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, al Coordinador de Seguridad Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, al Delegado del Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), al Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM) mediante los cuales refieren no haber sido localizado domicilio alguno de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de Inmobiliaria San Cayetano, S. A. por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL Milenio", haciéndole saber que dentro del término de 40 cuarenta días deberá contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, al practicar esta diligencia, hágase del conocimiento de la parte demandada que los anexos de la demanda quedarán en la Secretaría del Juzgado para que se instruyan de ellos la parte demandada, toda vez que éstos exceden de 25 veinticinco fojas, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, para la Entidad.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000152/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CASILDA CABRERA OLGUIN** en contra de **ELVIRA VAZQUEZ TELLEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000152/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

152/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **CASILDA CABRERA OLGUIN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 121, 127, 129, 253, 254, 256, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, tomando en consideración que en autos obra el oficio girado al Instituto Nacional Electoral del que se advierte que el domicilio registrado en dicha institución ya ha sido proporcionado en autos y la funcionaria judicial se ha constituido en él, sin poder llevar a cabo la notificación correspondiente, es procedente emplazar a juicio a la demandada **ELVIRA VÁZQUEZ TÉLLEZ** a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Criterio", emplazando a la parte demandada **ELVIRA VÁZQUEZ TÉLLEZ**, para que dentro del término judicial de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra y oponer las excepciones que tuviera cualquiera que sea su naturaleza, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada fictamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de los anexos en esta secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 742/2017

EXPEDIENTE NÚMERO 742/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **MARÍA SILVIA MUÑOZ MALDONADO** EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO EN CONTRA DE UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC S.A DE C.V. Y/O SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC S.A DE C.V.

EXPEDIENTE NÚMERO 742/2017 JUICIO ORDINARIO CIVIL Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de agosto de 2017 dos mil diecisiete. SE ACUERDA: I.- ... II.- En consecuencia, atendiendo al contenido del oficio de mérito, así como a lo asentado por el Actuario de



este Juzgado, en la diligencia de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso y a las constancias de autos que conforman el presente sumario, con efectos probatorios plenos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, de las que se desprende que, no fue posible localizar el domicilio de la demandada persona moral denominada UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, S.A. DE C.V. y/o SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, S.A. DE C.V., esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS. III.- **Por consiguiente, publíquense los EDICTOS correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico local de mayor circulación, que es "El Sol de Tulancingo" y en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse la demandada persona moral denominada UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, S.A. DE C.V. y/o SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 30 TREINTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA SILVIA MUÑOZ MALDONADO, en su carácter de síndica propietaria del Ayuntamiento del municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas.** IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó, la LIC. ISABEL LUNA MEKLER, Jueza Segundo de lo Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

1 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 24 DE AGOSTO DE 2017.-ACTUARIO PAR.-LICENCIADO DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 57/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FERNANDO ENRIQUE ILLESCAS RAMIREZ Y DAYSI FABIOLA RIOS PEREZ EXPEDIENTE NUMERO 57/2016 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 15 quince de junio del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **Zazulych Trigueros Pérez**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, emplácese a **Fernando Enrique Illescas Ramírez y Daysi Fabiola Ríos Pérez** por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos publicados en el periódico Oficial del Estado y Diario "El Sol de Hidalgo", comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **apercibidos** de que en caso de no hacerlo así, serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la misma se dejen de contestar, **previniéndoseles** en ese acto para que realice señalamiento de domicilio en esta ciudad, bajo **apercibimiento** de que en caso de constituirse en rebeldía serán notificados por medio de lista fijada en este juzgado (aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente), al igual para el supuesto de que conteste y no realice tal señalamiento.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Diario "El Sol de Hidalgo" [periódico local de mayor circulación].

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Saúl Ferman Guerrero, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Mendoza Limón, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 688/2016**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADOS LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR Y/O RODRIGO ORTIS PORRAS EN CONTRA DE BERENICE ALVAREZ TOSTADO PACHECO EXPEDIENTE 688/2016 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO. DICTO UN AUTO DE FECHA 07 SIETE DE AGOSTO DE 2017, DOS MIL DIECISIETE QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 7 siete de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR Y/O RODRIGO ORTIS PORRAS** promoviendo en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- A petición de los ocursoantes queda sin efecto la fecha de remate señalado mediante proveído de fecha 22 veintidós de junio de 2017 dos mil diecisiete, se decreta en pública subasta el LOTE 49, manzana CXXXIV ubicado en calle Hacienda XALAPA, número 206 del fraccionamiento denominado "Haciendas de Tizayuca" de la séptima etapa, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** con 6.00 metros y linda con vía pública; AL **SUR** en 6.00 metros y linda con propiedad privada, AL **ESTE** en 15.00 metros y linda con lote 48 manzana CXXXIV y al **OESTE** en 15.05 metros y linda con lote 50 manzana CXXXIV, superficie aproximada de 90.10 m2., cuyas demás características obran en autos.

II. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 27 veintisiete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$335,500.00 (trescientos treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.



IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES...**

V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy

1 - 2

ATENTAMENTE

TIZAYUCA, HIDALGO; AGOSTO DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADO MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1408/2016

EXPEDIENTE NÚMERO 1408/2016, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR HIPÓLITO TIENDA LORENZO A BIENES DE PEDRO TIENDA PACHECO.

Expediente número: 1408/2016 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado HIPÓLITO TIENDA LORENZO con su escrito de cuenta, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO TIENDA PACHECO. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 134, 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y 102 de la Ley del Notariado; se ACUERDA: I.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. VIII.- ... IX.- ... X.- ... XI.- ... Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada MARIA TERESA GONZÁLEZ ROSAS que actúa con Secretaría de Acuerdos, licenciada OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.-ACTUARIO PAR.-LICENCIADO DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 600/2014

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RODRIGO GONZALEZ FLORES** en contra de **MARIA MARGARITA GONZÁLEZ FLORES, NARCISO FLORES ARRIETA, FERNANDO JIMENEZ BAUTISTA, SILVERIA Y/O SILVIA Y/O FELIPA FLORES GONZALEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000600/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

600/2014 Ordinario Civil Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de enero del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado RODRIGO GONZÁLEZ FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 110, 111, 113, fracción III, 121, 127, 129, 382, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la parte actora y por las razones expuestas en el escrito de cuenta, nuevamente expídasele los edictos ordenados en el punto II segundo del proveído de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, que obra a fojas 91 noventa y uno de autos para su publicación. II.- Toda vez que se dejó de actuar por más de seis meses, notifíquese personalmente a las partes el presente proveído. III.- Se hace del conocimiento a las partes interesadas que a partir del presente proveído, las notificaciones que les sean practicadas en lo sucesivo se registrarán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado que entraron en vigor el 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento. IV.- Como se advierte de los presentes autos los codemandados FERNANDO JIMENEZ BAUTISTA y SILVERIA FLORES GONZÁLEZ y/o SILVIA FLORES GONZÁLEZ y/o FELIPA FLORES GONZÁLEZ, se constituyeron en rebeldía y por tal razón se le han venido practicando las respectivas notificaciones por cédula, éstas a virtud de las reformas en lo subsecuente deberán ser realizadas por lista en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado. V.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

600/2014 Ordinario Civil Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de noviembre del año 2015 dos mil quince. Por presentado RODRIGO GONZÁLEZ FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 110, 111, 121, 127, 129, 382, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- En virtud que por disposición expresa del artículo 382 trescientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, la objeción de documentos debe interponerse dentro de los tres



días siguientes al que se tenga conocimiento de su exhibición; y a fojas 88 ochenta y ocho vuelta de autos se advierte que el promovente con fecha 19 de noviembre del año en curso, tuvo conocimiento de la presentación de los documentos materia de objeción, feneciendo el término el día 24 veinticuatro de noviembre del presente año y el escrito de cuenta es de fecha 25 veinticinco del presente mes y año que transcurre, por lo que por extemporáneo, no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado por la parte actora en su escrito de cuenta. II.- Ahora bien, de autos se advierte que el presente juicio a sido aperturado a prueba y que uno de los demandados fue emplazado a juicio por medio de edictos, por lo que el auto de fecha 22 veintidós de octubre del año en curso, que obra a fojas 77 setenta y siete de autos, debe publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. III.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

600/2014 Ordinario Civil Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de octubre del año 2015 dos mil quince. Por presentado RODRIGO GONZALEZ FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 110, 111, 121, 127, 129, 130, 131, 253, 254, 257, 263, 264, 265, 266, 268, 269, 287 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- En virtud que el codemandado FERNANDO JIMENEZ BAUTISTA, en fecha 27 veintisiete de julio del año en curso, quedó emplazado a juicio concediéndole el término legal de 40 cuarenta días para contestar la demanda instaurada en su contra, término que feneció el 28 veintiocho de septiembre del presente año, haciendo caso omiso, por lo que se tiene a la parte actora acusando la rebeldía en que incurre la contraria, declarándose precluido su derecho para ello. II.- En virtud que la codemandada SILVERIA FLORES GONZALEZ y/o SILVIA FLORES GONZALEZ y/o FELIPA FLORES GONZALEZ, en fecha 15 quince de enero del año en curso, quedó emplazada a juicio, concediéndole el término legal de 9 nueve días para contestar la demanda instaurada en su contra, término que feneció el 28 veintiocho del mismo mes y año, haciendo caso omiso, por lo que se declara precluido su derecho para ello. III.- En consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto IV del proveído de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2014 dos mil catorce, que obra a fojas 644 seiscientos cuarenta y cuatro de autos; y punto II del proveído de fecha 15 quince de junio del presente año, declarando a los codemandados FERNANDO JIMENEZ BAUTISTA y SILVERIA FLORES GONZALEZ y/o SILVIA FLORES GONZALEZ y/o FELIPA FLORES GONZALEZ, fictamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar. IV.- Toda vez que de los codemandados antes referidos omiten señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, procédase a notificarlos a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado. V.- Con los hechos controvertidos por las partes, se declara fijada la Litis dentro del presente juicio. VI.- Como lo solicita la parte actora, se abre el juicio a periodo de prueba, concediendo a las partes el término legal de 10 diez días, contados a partir del día siguiente al que queden notificadas del presente proveído, para que las ofrezcan. VII.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 767/2013**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **MAURICIO VELASCO MENA** EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DEL CREDITO HIPOTECARIO, DERECHOS DE COBRO Y LITIGIOSOS EN CONTRA DE **LUIS MIGUEL GALVAN CAVAZOS**, EXPEDIENTE NUMERO **767/2013**, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado MAURICIO VELASCO MENA, en su carácter de Cesionario de los derechos del crédito hipotecario, derechos de cobro y litigiosos del presente juicio, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 53, 55, 110, 111, 123, 127, 323, 343, 344, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle Constituyentes, Número 262, Manzana Número 01, Lote 82, Fraccionamiento "Sendero de los Pinos", Municipio de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 08.00 ocho metros linda con Fraccionamiento Mineral del Oro, Segunda Sección, AL SUR.- en 8.00 ocho metros linda con Calle Constituyentes, AL ORIENTE.- en 22.50 veintidós metros cincuenta centímetros linda con Lote 81 y, AL PONIENTE.- en 22.50 veintidós metros cincuenta centímetros linda con Lote 83.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1'170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley Adjetiva Civil.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puerta del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el periódico Oficial del Estado y en el diario "CRITERIO" en el que se indique el valor del inmueble, el día y hora y el sitio de remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ POR MINISTERIO DE LEY, Juez Segundo de lo Mercantil que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autoriza y da fe.



PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 21 DE AGOSTO 2017.-ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1596/2016

EN EL SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO ERNESTO, RAFAEL, JOSE, ALMA DELIA, BLANCA HORTENCIA Y LUISA MARIA OLGA TODOS DE APELLIDOS PONCE SOSA A BIENES DE LUIS FERNANDO PONCE SOSA, EXPEDIENTE NÚMERO 1596/2016, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICE:

V I S T O, el estado jurídico que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado en la jurisprudencia que a la letra dice "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENEN DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUBSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES." Quinta Época, Tomo IV, Pág. 544, Pág. 1018. Tesis Comparada a 1917-1985, Libro Tercero, Tercera Sala. Suprema Corte de Justicia, se ACUERDA:

I.- Atendiendo a la instrumental de actuaciones que integra el presente expediente, la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de la que se desprende que GUILLERMO ERNESTO PONCE SOSA y otros, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS FERNANDO PONCE SOSA, en su carácter de hermanos del de cujus, por tanto son parientes colaterales, resultando aplicable al caso concreto lo dispuesto por el artículo 793 del ordenamiento legal anteriormente invocado, es por lo que debe realizarse el llamamiento correspondiente y, en consecuencia, se ordena anunciar la muerte sin testar de LUIS FERNANDO PONCE SOSA, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos del lugar del juicio, y en el Periódico el Sol de Tulancingo, con intervalos de 07 siete días entre cada una, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia correspondiente, que deben de presentarse en este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días después del último edicto a reclamar la herencia correspondiente, haciéndose constar que se ha abierto el Juicio Sucesorio Intestamentario por los CC. GUILLERMO ERNESTO, RAFAEL, JOSÉ, ALMA DELIA, BLANCA HORTENCIA y LUISA MARÍA OLGA todos de apellidos PONCE SOSA, quienes promueven en su carácter de hermanos del de cujus.

II.- Hasta en tanto se cumplimente lo señalado con anterioridad, se suspende el dictado del auto declarativo de herederos que en derecho proceda.

III.- Notifíquese y cúmplase. A s i, lo resolvió y firma la jueza primera civil y familiar de primera Instancia de éste distrito judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentifica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AGOSTO 2017.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 21/2016

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMULTIPLEM GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE PAVEL MIZRAIM GUTIERREZ VERTIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 21/2016, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Valle de los Caídos Numero 106-A, Manzana 18, Lote 13, Fraccionamiento Valle de San Javier, Sección III, Municipio Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 51469 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Jueza Segundo Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AGOSTO DEL 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2017



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 369/2010

SE CONVOCAN A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DÍA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE A LAS 10:00 DIEZ HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SOFIA LOPEZ MEDINA EXPEDIENTE 369/2010.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE 3A. PRIVADA HACIENDA LA FLORIDA, NÚMERO 108, MANZANA I, LOTE 146, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO II, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN DE AUTOS

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$401, 960.00 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO MILENIO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO. OTRO AUTO

I.- TODA VEZ DE QUE DE AUTOS SE ADVIERTE QUE EN AUTO DE FECHA 02 DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN SU PUNTO V, POR ERROR SE ASENTÓ, "... ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, SIENDO LO CORRECTO..." ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 366/2017

En cumplimiento al auto de fecha 03 tres de Julio del año 2017, dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **MARCELINA MENDOZA CRUZ** en su carácter de descendiente colateral en primer grado (hermana del de cujus **GUADALUPE MENDOZA CRUZ**, expediente número **366/2017**.- - - -Por presentada **MARCELINA MENDOZA CRUZ**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 55, 789 y 791 del código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**: - - - -I.-Se tiene a la ocurante exhibiendo los oficios expedidos por el director del Archivo General de Notarias y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - -II.-Toda vez que los denunciados son parientes en línea colateral del de cujus, en consecuencia se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre del lugar de fallecimiento y origen de la finada, siendo estos los tableros notificadores de los juzgados de Primera Instancia, Registro Público de la Propiedad y del comercio y Presidencia Municipal de este Distrito Judicial, así como en el periódico Oficial del Estado y en el diario "síntesis" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a efecto de anunciar su muerte sin testar de **GUADALUPE MENDOZA CRUZ Y/O J. GUADALUPE MENDOZA CRUZ**, dentro del juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **MARCELINA MENDOZA CRUZ** radicado en este juzgado bajo el número 366/2017, para quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contara a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO- - - -IV.-Notifíquese y Cúmplase.- - - -ASI, lo acordó y firmó el C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con secretario LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.- - - - Dos firmas ilegibles. - - - - -

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 23 VEINTITRES DE AGOSTO DEL 2017.-C.ACTUARIO.-LIC.MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1049/2012

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se encuentra radicado el juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO a bienes de MAURO SANTILLAN AMADOR, promovido por JOSÉ JAIME SANTILLAN AMADOR, JAIME SANTILLAN AMADOR Y JOSÉ SANTILLAN AMADOR SON LA MISMA PERSONA, PABLO, GABINA, REYNA, DOROTEO, BERTHA, GREGORIO, JUANA, FLORENCIO Y MARTINA TODOS SANTILLAN AMADOR (parientes colaterales en cuarto grado), EXP. 1049/2012, y mediante auto de fecha 14 catorce de Septiembre de 2012, dos mil doce, se ordena la publicación del presente edicto y por este conducto se convoca a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del cujus MAURO SANTILLAN AMADOR, para que comparezcan al presente juicio en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

Publíquese el presente edicto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así como fíjense avisos en los sitios públicos de esta Ciudad - - - - DOY FE

1 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 647/2015**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - - Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **CHRISTIAN TAPIA PEREZ** en contra de **FREDY DE LA CRUZ MEZA**, expediente número **647/2015**, el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con **Secretario de Acuerdos**, que autoriza y da fe, **Licenciada ELIA ORTIZ MARTÍNEZ**; en fecha, 02 dos de Agosto de 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 1411 y relativos aplicables del Código de Comercio; dicto un acuerdo donde **se decreta la venta en pública subasta** del bien inmueble ubicado en Avenida los Cedros, número 3, interior A, Colonia Deposito, Municipio de Tlahuelilpan, hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 425, Tomo I, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 14 de mayo de 2009, inscrito a favor de **FREDY DE LA CRUZ MEZA**, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **11:00 once horas con cero minutos del día 19 diecinueve de septiembre del año en curso**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$587,800.00 quinientos ochenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional**, valor pericial estimado en autos, por lo que se ordenó **publicar los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo"** haciéndose saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, quedando a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en éste legajo. - - - - -

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 28 de Agosto de 2017.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000279/2013**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **JOSE LUIS AGUSTIN DOMINGUEZ SANCHEZ, MAGDALENA HERNANDEZ RINCON**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000279/2013** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 279/2013 Pachuca, Hidalgo a 14 catorce de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Toda vez que de las constancias de autos se advierte que la finca hipotecada se encuentra ubicada en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, no obstante esta autoridad fue omisa en pronunciarse respecto de la publicación de edictos en dicho lugar, se ordena publicar los edicto ordenados en el punto VII, del auto de fecha 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo. II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil, de este Distrito Judicial, **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, quien actúa con Secretario, **LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUM. 279/2013 Pachuca, Hidalgo a 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por conducto de su apoderado legal **LICENCIADO HUGO GÓMEZ SAMPERIO** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, en el proveído de fecha 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora, procediéndose al remate de la finca hipotecada. II.- Se tiene al promovente exhibiendo el Certificado de Gravámenes correspondiente a la finca hipotecada, el cual se manda agregar a sus utos para que surta sus efectos legales correspondientes. III.- En consecuencia, como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en calle Puerto Vallarta, número 143, manzana 05-473, lote 2, Fraccionamiento Real de San Francisco, ubicado en el predio rústico, (actualmente urbano), conocido como la parcela número 55Z-1 P5/6 del ejido de Pachuquilla, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 1; AL SUR: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 3; AL ORIENTE: mide 07.00 siete metros y linda con calle Puerto Vallarta; AL PONIENTE; mide 07.00 siete metros y linda con Lote 20, con una superficie de 105.00 ciento cinco metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos. IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de septiembre de 2017, dos mil diecisiete. V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$435,132.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. VI.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada. VIII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el. IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 226/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA **MARÍA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **MEMIJE GONZÁLEZ CARLOS Y SU CÓNYUGE SANDOVAL MENDOZA GEORGINA**, EXPEDIENTE NÚMERO **226/2010**, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** por conducto de su apoderada legal licenciada **MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS** con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente, se precisa que se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en **CALLEJON HACIENDA SAN ANTONIO REGLA , LOTE 172, DEPARTAMENTO 2, EDIFICIO “A”, MANZANA 3, FORMANDO PARTE DE LA UNIDAD CONDOMINAL V, REGIMEN 01 CONJUNTO HABITACIONAL “JUAN C. DORIA” MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$301,299.88 (TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre.

IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada **MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada **MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, que da fe.”

1 – 2

Pachuca, Hidalgo, agosto 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA **ELIZABETH YAÑEZ DIAZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 407/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARIA CONCEPCION RAMIREZ BLANQUEL Y JUAN BERNARDO QUEZADA MONTES**, EXPEDIENTE NUMERO **407/2015**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE: En Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ** con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación en Calle Hacienda Huehuetoca, número 127, manzana LI, lote 42, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca primera etapa, en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 4360, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 24 septiembre de 2007, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** con 15.00 quince metros y linda con lote 41 de la manzana LI; **AL SUR** 15.00 quince metros y linda con lote 43 de la manzana LI, **AL ESTE** en 06.00 seis metros y linda con lote 63 de la manzana LI y **AL OESTE** en 06.00 seis metros y linda con vía pública, con una superficie de 90.00 noventa metros, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **09:00 nueve horas del día 21 veintiuno de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete**.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$298,171.84 (doscientos noventa y ocho mil, ciento setenta y un pesos 84/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico “El Sol de Hidalgo”, así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **“EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES**.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.



Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

1 – 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. 16 DE AGOSTO DE 2017.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1851/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE GERARDO PANTOJA MUÑOZ Y CECILIA TORAL MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1851/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación en Calle Huautla, privada 10, número 1023, lote 28, Fraccionamiento Lomas del Álamo, en el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, bajo el número 4761, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 18 dieciocho de octubre de 2010, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORESTE** con 06.00 seis metros y linda con calle Huautla ; **AL SUROESTE** 06.00 seis metros y linda con lote 12 privada 8, **AL SURESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 27 y **AL NOROESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 29, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **09:00 nueve horas del día 22 veintidós de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$243,000.00 (doscientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

1 – 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. 16 DE AGOSTO DE 2017.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 855/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ARELLANO GODINEZ MARIA CRISTINA, EXPEDIENTE NUMERO 855/2010, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación en Calle Tercera Cerrada del Tapanco, número 130, manzana I, lote 31, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 1142, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 30 treinta de agosto de 2005, el cual tiene las



siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** con 15.00 quince metros y linda con lote 32; **AL SUR** 15.00 quince metros y linda con lote 30, **AL ESTE** en 06.00 seis metros y linda con lote colindancia y **AL OESTE** en 06.00 seis metros y linda con Tercera Cerrada del Tapanco, con una superficie de 90.00 noventa metros, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (treientos mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** **VII.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. 29 DE AGOSTO DE 2017.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 851/2014**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MAXIMINO CORONA SALDAÑA**, EXPEDIENTE NUMERO **851/2014**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación en Calle Omitlan, privada 16, número 1617, lote 37, fraccionamiento Lomas del Álamo, en Toluca, Hidalgo, bajo el número 837, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 02 marzo 2010, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE** con 06.00 seis metros y linda con Calle Omitlan; **AL SUROESTE** en 6.00 seis metros y linda con lote 09 privada 14, **AL SURESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 36 y **AL NOROESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 38, con una superficie es de 90.00 noventa metros, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **09:00 nueve horas del día 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$243,000.00 (doscientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.**

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. 22 DE AGOSTO DE 2017.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-08-2017



AVISOS DIVERSOS**Notaría Pública Número 8 Ocho****Distrito judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo****Aviso Notarial****Primera Publicación**

Por escritura número 14426 (catorce mil cuatrocientos veintiséis), de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, otorgada ante el suscrito Notario Licenciado **Mario Pedro Velázquez Bárcena**, se inició la tramitación Notarial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **Primo Estrada Mera**, en la que la señora **Ma. Isabel Abundis Martinez**, también conocida como **Ma. Isabel Abundis**, aceptó la herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 49,285, (cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco), de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, otorgado ante el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario ciento seis del Estado de México; así mismo el señor **Francisco Estrada Abundis** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

TLAXCOAPAN, HIDALGO, A 21 DE AGOSTO DE 2017.

ATENTAMENTE

**Lic. M. Pedro Velázquez Bárcena, Notario titular de la Notaría 8 del Distrito Judicial de Tula de Allende,
Estado de Hidalgo. -Rúbrica**

Derechos Enterados. 29-08-2017



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA: 019

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA; MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES; SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SERVICIOS DE CREATIVIDAD DE PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; VESTUARIO UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA; SERVICIO DE AUDIO; SERVICIO DE MAPPING; ESPECTÁCULO MUSICAL, SERVICIO DE VIDEO Y PANTALLAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N153-2017	12/09/2017	07/09/2017 12:30 horas	13/09/2017 09:00 horas	15/09/2017 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ARENA DE MINA PUESTA EN OBRA		86.15	M ³
2	ACERO DE REFUERZO FC=4200 KG/CM ² #4		3,630.69	KILO
3	CLAVO DE 4"		75	KILO
4	ACERO DE REFUERZO A-36 PARA COMPUERTAS		1,300	KILO
5	MADERA DE PINO BARROTE DE 1 ½" X 3" (SON 14 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		80	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N154-2017	12/09/2017	07/09/2017 13:00 horas	13/09/2017 09:30 horas	15/09/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TEPETATE		1,679.28	M ³
2	MADERA DE PINO BARROTE DE 1 ½" X 3"		170	PIEZA
3	ACERO DE REFUERZO F'C=4200 KG/CM ² #4		3,405.37	KILO
4	ALAMBRE RECOCIDO No. 18		650	KILO
5	JUNTA DE DILATACIÓN ASFÁLTICA (SON 14 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		80	LITRO



Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N155-2017	12/09/2017	07/09/2017 13:30 horas	13/09/2017 10:00 horas	15/09/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	GRAVA AGREGADO MÁXIMO ¾"		99	M³
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I		57	TONELADA
3	ACERO DE REFUERZO F´C=4200 KG/CM² #4		3,778.88	KILO
4	ALAMBRE RECOCIDO No. 18		298.55	KILO
5	CONSTRUCCIÓN AGUA PARA (SON 14 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		35.43	M³

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N156-2017	12/09/2017	07/09/2017 14:00 horas	13/09/2017 11:00 horas	15/09/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ARENA DE BANCO		3.6	M³
2	TEPETATE DE BANCO DE PRÉSTAMO		27.18	M³
3	MICROALAMBRE PARA SOLDAR SIN GAS DE 1 LB DE 0.8 MM		225	ML
4	EXTREMIDAD BRIDADA DE 24" DE DÍA		1	PIEZA
5	TUBO DE ACERO AL CARBÓN C/COSTURA LONGITUDINAL DE 24"(SON 7 SUBCONCEPTOS)		15	ML

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N157-2017	12/09/2017	07/09/2017 14:30 horas	13/09/2017 11:30 horas	15/09/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FOLLIGON DOSIS DE 400 U.I.		5,000	PIEZA
2	CHIP CORDERO IDENTIFICADOR PLÁSTICO PARA OVINOS		5,200	PIEZA
3	SEMEN OVINO DOSIS EN PAJILLAS DE 0.25 ML		5,000	PIEZA
4	PAJILLAS DE 0.25 ML DE PLÁSTICO TRANSPARENTE		6,000	PIEZA
5	FILTRO PAPEL (SON 17 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1,000	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N158-2017	13/09/2017	07/09/2017 15:30 horas	14/09/2017 09:30 horas	18/09/2017 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)		1	PIEZA
2	TRITURADORA DE PAPEL, ALTO RENDIMIENTO		1	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N159-2017	13/09/2017	07/09/2017 18:30 horas	14/09/2017 10:30 horas	18/09/2017 10:00 horas



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	LICENCIA IP OFFICE 5000 CON 105 USUARIOS	1	PIEZA
2	LICENCIAS PARA TERMINALES TELEFÓNICAS	29	PIEZA
3	LICENCIA ANTIVIRUS TOTAL DEFENSE UNIMITED	1	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N160-2017	13/09/2017	11/09/2017 09:30 horas	14/09/2017 11:00 horas	18/09/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 10 MBPS		1	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N161-2017	13/09/2017	11/09/2017 10:30 horas	14/09/2017 11:30 horas	18/09/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	JUEGO DE REACTIVOS, CONSUMIBLES, CONTROLES Y CALIBRADORES NECESARIOS PARA PRUEBA DE COLESTEROL		3,500	JUEGO
2	JUEGO DE REACTIVOS, CONSUMIBLES, CONTROLES Y CALIBRADORES NECESARIOS PARA PRUEBA DE TRIGLICÉRIDOS		3,500	JUEGO
3	JUEGO DE REACTIVOS, CONSUMIBLES, CONTROLES Y CALIBRADORES NECESARIOS PARA PRUEBA DE ÁCIDO ÚRICO		3,500	JUEGO
4	JUEGO DE REACTIVOS, CONSUMIBLES, CONTROLES Y CALIBRADORES NECESARIOS PARA PRUEBA DE CREATININA		3,500	JUEGO
5	JUEGO DE REACTIVOS, CONSUMIBLES, CONTROLES Y CALIBRADORES NECESARIOS PARA PRUEBA DE HDL (SON 17 PARTIDAS EN TOTAL)		3,500	JUEGO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N162-2017	13/09/2017	11/09/2017 11:30 horas	14/09/2017 12:00 horas	18/09/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FOLLETO DE CULTURA TAMAÑO EXTENDIDO 23X16.5 CM.		8,000	PIEZA
2	LONA FRONT IMPRESA A 8 PASADAS		500	M ²
3	BOLÍGRAFO AUTOMÁTICO CUERPO DE PLÁSTICO CON PUNTERA BLANDA		928	PIEZA
4	TAZA CERÁMICA DE 10.5 CM. CON IMPRESIÓN SUBLIMINADO		224	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N163-2017	14/09/2017	11/09/2017 12:30 horas	15/09/2017 09:30 horas	19/09/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BAÑO SECO DE 3 BLOQUES		1	PIEZA



2	KIT DE ADITAMENTOS DE PÓLIGRAFÍA VITAL PARTS KIT FOR LX3000 AND LX4000	10	PIEZA
3	KIT DE ADITAMENTOS DE PÓLIGRAFÍA PLE/PPG ADAPTADOR MODEL 76604ADP	10	PIEZA
4	CAJA DE VIALES DE VIDRIO DE ROSCA 20 ML	3	PIEZA
5	PLETISMOGRÁFO 7FT PLE/PPG CLIP MODEL 76604A 5L (SON 09 PARTIDAS EN TOTAL)	15	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N164-2017	14/09/2017	11/09/2017 13:30 horas	15/09/2017 10:30 horas	20/09/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TIRAS DE DETECCIÓN DE ADULTERANTES EN ORINA		3,500	PIEZA
2	TARJETAS PARA DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO EN ORINA		3,500	PIEZA
3	TUBO ROJO (CAJA CON 100)		35	CAJA
4	NITRILO CHICO (CAJA CON 100 PIZAS)		30	PIEZA
5	TUBO CÓNICO DE 15 ML DE POLIPROPILENO (SON 15 PARTIDAS EN TOTAL)		3,500	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N165-2017	14/09/2017	11/09/2017 14:30 horas	15/09/2017 11:30 horas	19/09/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO		1	PIEZA
2	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA ESTACIONES AFIS DIGISCANWEB		1	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N166-2017	14/09/2017	11/09/2017 13:30 horas	15/09/2017 12:30 horas	19/09/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SWITCH KVM DE 8 PUERTOS CON CONEXIONES VGA Y PS/2		3	PIEZA
2	COMPUTADORA PORTÁTIL MICROSOFT SURFACE BOOK		2	PIEZA
3	DISCO DURO EXTERNO FEATURES ALUMINUM ENCLOSURE		10	PIEZA
4	DISCO DURO INTERFACE USB 3.1 GEN1DEVICE TYPE HARD DRIVE		14	PIEZA
5	MONITOR DE 10" QUE CONTENGA DISPLAYPORT Y HDMI (SON 11 PARTIDAS EN TOTAL)		10	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N167-2017	14/09/2017	11/09/2017 16:30 horas	15/09/2017 13:30 horas	19/09/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO		1	SERVICIO



2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELECROCARDIOGRAFO	1	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A EQUIPO DE ALCOHOLEMIA	1	SERVICIO
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CROMATROGRAFÍA DE GASES	1	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N168-2017	14/09/2017	11/09/2017 17:00 horas	15/09/2017 14:00 horas	20/09/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑA DEL 9-1-1		1	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N169-2017	14/09/2017	11/09/2017 17:30 horas	15/09/2017 14:30 horas	20/09/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CHALECO TÁCTICO APERTURA FRONTAL PLATAFORMA MOLLE		50	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N170-2017	15/09/2017	11/09/2017 18:00 horas	18/09/2017 09:30 horas	20/09/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CASCO ANTIMOTÍN		300	PIEZA
2	ESCUDO ANTIMOTÍN PARA GRUPOS ANTIDISTURBIOS		300	PIEZA
3	ESCUDO POLICARBONATO ANTIMOTÍN TIPO ARMADILLO		200	PIEZA
4	RODILLERA TÁCTICA PARA APLICACIONES DE COMBATE		300	PIEZA
5	BASTÓN TONFA PR-24 PARA FUERZAS DE SEGURIDAD		200	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N171-2017	15/09/2017	11/09/2017 18:30 horas	18/09/2017 10:30 horas	20/09/2017 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ASESORÍA EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL		3	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N172-2017	07/09/2017	06/09/2017 13:30 horas	08/09/2017 15:00 horas	12/09/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	AUDIO-PA SISTEMA DEBE PROPORCIONAR UNA COBERTURA COMPLETA		1	SERVICIO
2	SE DEBERÁ CONTAR CON 04 GENERADORES DE CORRIENTE		1	



Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N173-2017	07/09/2017	06/09/2017 11:30 horas	08/09/2017 15:30 horas	12/09/2017 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MAPPING- SISTEMA DE REPRODUCCIÓN PARA MAPPING WATCHOUT PARA 4 SALIDAS DVI		1	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N174-2017	15/09/2017	06/09/2017 10:30 horas	08/09/2017 16:00 horas	12/09/2017 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ESPECTÁCULO PIROMUSICAL DE LA PIROTECNIA		1	SERVICIO
2	CASTILLOS Y LETREROS		1	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N175-2017	15/09/2017	06/09/2017 14:00 horas	08/09/2017 16:30 horas	12/09/2017 16:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VIDEO Y PANTALLAS		1	SERVICIO
2	ILUMINACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES		1	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N176-2017	18/09/2017	12/09/2017 10:30 horas	19/09/2017 09:00 horas	21/09/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAPACITACIÓN A 40 INTEGRANTES		2	SERVICIO
2	CAPACITACIÓN A 60 INTEGRANTES		3	SERVICIO
3	CAPACITACIÓN A 20 INTEGRANTES		1	SERVICIO
4	CAPACITACIÓN A 100 INTEGRANTES		5	SERVICIO
5	CAPACITACIÓN A 100 INTEGRANTES (SON 08 PARTIDAS EN TOTAL)		5	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N177-2017	18/09/2017	12/09/2017 11:30 horas	19/09/2017 09:30 horas	21/09/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAPACITACIÓN A 30 INTEGRANTES		1	SERVICIO
2	CAPACITACIÓN A 90 INTEGRANTES		3	SERVICIO
3	CAPACITACIÓN A 155 INTEGRANTES		5	SERVICIO
4	CAPACITACIÓN A 80 INTEGRANTES		2	SERVICIO
5	CAPACITACIÓN A 80 INTEGRANTES (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)		2	SERVICIO



- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES
- II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: **s-finanzas.hidalgo.gob.mx**. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-1532841 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N62-2017

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	4 de septiembre de 2017
Junta de Aclaraciones	6 de septiembre de 2017; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de septiembre de 2017; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N63-2017

Descripción de la licitación	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	4 de septiembre de 2017
Junta de Aclaraciones	7 de septiembre de 2017; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de septiembre de 2017; 12:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N64-2017

Descripción de la licitación	Seguros Vehiculares (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	4 de septiembre de 2017
Junta de Aclaraciones	6 de septiembre de 2017; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de septiembre de 2017; 12:30 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 de septiembre de 2017.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración y Finanzas
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.



CONVOCATORIA

De conformidad con las "Normas Generales sobre Bienes Muebles propiedad del Instituto Hidalguense de Educación" y la "Ley de Bienes del Estado de Hidalgo", a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, **INVITA** a personas físicas y morales, nacionales, a participar en la Licitación Pública No. IHE/L.P/EB02/2017, para la enajenación onerosa de cinco lotes 24,525 bienes muebles en estado de chatarra, como se describen a continuación:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PESO APROXIMADO EN KG.	VALOR DE REFERENCIA PARA VENTA	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.	ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO.
1.- 7,716	DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO (Bienes muebles y equipo de cómputo)	7,645.60	\$71,017.92	13 de septiembre 9:00 horas. Ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en las instalaciones del Instituto Hidalguense de Educación, sita en Boulevard Felipe Ángeles S/N, Colonia Venta Prieta.	13 de septiembre 09:00 (apertura) 13:00 (fallo). Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en las instalaciones del Instituto Hidalguense de Educación, sita en Boulevard Felipe Ángeles S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo.
2.- 9,515		8,468.15	\$81,295.47		
3.- 3,506		3,267.00	\$32,269.40		
4.- 3,311		2,947.30	\$26,671.36		
5.- 477		3,986.10	\$23,105.52		

Plazo máximo de retiro: 15 días hábiles

Plazo, horario y lugar para la verificación física 4 al 8 de septiembre de 2017, de 09:00 a las 14:00 horas en días hábiles, en: **Lote 1.-** Carretera México- Laredo, Km. 185, frente a la Localidad Agua Fría Grande, Jacala de Ledezma, Hidalgo; **Lote 2.-** Blvd. La Morena # 105, Huapalcalco, Tulancingo, Hgo; **Lote 3.-** Calle Arnulfo Morel s/n, entre Fracc. San Pedro y Col. La Vega, Tlaxcoapan, Hidalgo; **Lote 4.-** Av. Juárez # 13, Barrio Chililiapan, Zacualtipán, Hidalgo; **Lote 5.-** Profesora Clementina Salinas s/n, Col. Centro, Nopala de Villagran. **NOTA:** es necesario comunicarse al 771 717 35 35 ext. 3714, para autorizar el acceso.

Junta de aclaraciones: previo al acto de apertura de oferta y fallo, se llevará a cabo una junta de aclaraciones, que tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en las instalaciones del Instituto Hidalguense de Educación, sita en Boulevard Felipe Ángeles S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo. Siendo programada para el 11 de septiembre a las 10:00 a.m.

Requisitos del participante: a) Persona Moral: copia fotostática del registro de alta o de la cédula fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RFC.) del participante. Persona Física: copia fotostática de identificación oficial vigente con fotografía del participante. b) Copia fotostática de identificación oficial vigente con fotografía de la persona que asista al acto de recepción y apertura de ofertas. c) Cédula de oferta (se entrega el día que presenta su propuesta) debidamente llenada con todos los datos que se requieren. d) Garantía de la oferta constituida con cheque cruzado, de caja o certificado o fianza; por un importe del 10% del valor de su oferta, expedido por una institución de banca y crédito a favor del Instituto Hidalguense de Educación.

Mayor información:

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios,
Subdirección de Inventarios. Tel(s). 771 717 35 35 ext. 3714,
771 717 35 94

Pachuca de Soto, Hidalgo a 4 de septiembre de 2017

PABLO MORENO CALVA

SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DEL I.H.E.
RÚBRICA



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL**

Convocatoria Multiple:03

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional **Nº CONALEPH541 05/2017 Material de oficina, Nº CONALEPH541 06/2017 Vales de combustible y Nº CONALEPH541 07/2017 Servicio de soporte técnico, timbrado y actualización del sistema de nómina**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción número lote 17 - S/N, Colonia San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 4 al 6 de septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Nº CONALEPH541 05/2017	
Objeto de la Licitación	Material de Oficina
Volumen a adquirir	171 partidas
Junta de aclaraciones	07 de septiembre de 2017 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de septiembre de 2017 10:00 Hrs.
Fallo	14 de septiembre de 2017 10:00 Hrs.

CONALEPH541 06/2017	
Objeto de la Licitación	Vales de combustible
Volumen a adquirir	Partida única
Junta de aclaraciones	07 de septiembre de 2017 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de septiembre de 2017 13:00 Hrs.
Fallo	14 de septiembre de 2017 11:00 Hrs.

Nº CONALEPH541 07/2017	
Objeto de la Licitación	Servicio de soporte técnico, timbrado y actualización del sistema de nómina
Volumen a adquirir	Partida única
Junta de aclaraciones	07 de septiembre de 2017 14:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12 de septiembre de 2017 15:00 Hrs.
Fallo	14 de septiembre de 2017 12:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 04 de septiembre de 2017.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 30-08-2017



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO.09-17

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS CON NUMERO DE OFICIO: SFP-CPF-01-1217/2017 Y CONVENIO DE COLABORACIÓN CON OFICIO NÚMERO: D.V. Y A.L. 06/14/2017, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-028-2017	\$400.00	DEL 04 DE SEPTIEMBR E AL 11 DE SEPTIEMBR E DE 2017	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 08:00 HORAS	18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 HORAS	22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 15:000 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN AEREA-SUBTERRANEA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA EN LA LOCALIDAD EJIDO ZARAGOZA, EN EL MUNICIPIO TULA DE ALLENDE, HIDALGO.		90	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017	23 DE DICIEMBRE DE 2017	\$230,000.00

I. Venta de bases Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a Redes de Conducción Eléctrica y/o Electrificación.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

IV Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO.

V Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo.; a 04 de septiembre de 2017

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Públicas del INHIFE
RUBRICA

Derechos Enterados. 30-08-2017



(EL MUNICIPIO DE METEPEC)

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas y de Conformidad , mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-035-006 de fecha 07 agosto de 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MME/LIC/FAISM/01/2017	\$400	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 HRS.	18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 HRS.	22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PERFORACIÓN Y ADEME DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PALO GACHO	60 DÍAS NATURALES	27 de Septiembre de 2017	25 DE Noviembre DE 2017	\$520,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: (<http://www.metepechidalgo.gob.mx>) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: dirección de obras publicas, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **EL MUNICIPIO DE METEPEC** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Periodo 2015-2016.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: [Dirección de Obras Públicas, Palacio Municipal S/N Col. Centro Metepec, Hidalgo.](#)

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : [Dirección de Obras Públicas, Palacio Municipal S/N Col. Centro Metepec, Hidalgo.](#)

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones. Dirección de Obras Públicas, Palacio Municipal S/N Col. Centro Metepec, Hidalgo.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Meteppec, Hgo, a 04 de Septiembre de 2017

C. Alejandro Amador Franco
Presidente Municipal Constitucional
Meteppec, Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-08-2017



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN**LICITACIÓN PÚBLICA**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, MEDIANTE OFICIO NO. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-046-008 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2017; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
MSF-2017-FAISM-LIC-02	\$ 400.00	11-SEPT-2017	11-SEPT-2017 A LAS 10:00 HORAS	12-SEPT-2017 A LAS 10:00 HORAS	18-SEPT-2017 A LAS 09:00 HORAS

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO (COL. BUGAMBILIA) EN LA LOCALIDAD DE ORIZATLAN	90 DIAS NATURALES	19-SEPT-2017	17-DIC-2017	313,000.00

II. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTP://ORIZATLAN.GOB.MX](http://ORIZATLAN.GOB.MX) Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: DRENAJE Y/O SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. Y DE AHÍ AL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.



V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

- * SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

- * PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- * LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- * NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- * NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., A 04 SEPTIEMBRE DE 2017

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RAUL VALDIVIA CASTILLO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-08-2017



H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se describen, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal S/N col. Centro Tepehuacán de Guerrero, Hgo., teléfono:017747427037, los días 04 al 05 de septiembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Numero de licitación	MTG-LIC-ADQ-IVFGD-2017-062-304 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Objeto de la Licitación	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
Volumen a adquirir	1 UNIDAD
Visita a instalaciones	NO HABRA
Junta de aclaraciones	06 DE SEPTIEMBRE, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE SEPTIEMBRE, 10:00 HRS.
Fallo	08 DE SEPTIEMBRE

Numero de licitación	MTG-LIC-ADQ-FDOGP-2017-062-314 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Objeto de la Licitación	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
Volumen a adquirir	1 UNIDAD
Visita a instalaciones	NO HABRA
Junta de aclaraciones	06 DE SEPTIEMBRE, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE SEPTIEMBRE, 11:00 HRS.
Fallo	08 DE SEPTIEMBRE

Numero de licitación	MTG-LIC-ADQ-FDOFM-2017-062-336 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Objeto de la Licitación	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
Volumen a adquirir	1 UNIDAD
Visita a instalaciones	NO HABRA
Junta de aclaraciones	06 DE SEPTIEMBRE, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE SEPTIEMBRE, 12:00 HRS.
Fallo	08 DE SEPTIEMBRE

TEPEHUACAN DE GUERRERO HGO., A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

LIC. ROSENDO HERNANDEZ MANILLA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 30-08-2017



MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-062-011 de fecha 11 de agosto de 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-043	\$ 400	11 de septiembre de 2017	11 de septiembre de 2017 11:00 hrs	12 de septiembre de 2017 11:00 hrs	18 de septiembre de 2017 11:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PATIO CIVICO EN ESCUELA PRIMARIA PENSADOR MEXICANO, EN CAHUAZAS DE MORELOS (RANCHO ALEGRE)	60	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017	18 DE NOVIEMBRE DE 2017	220,000.00

III. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Principal S/N, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del municipio (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Sala de cabildo del Municipio.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de cabildo del Municipio.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacan de Gro., a 04 de septiembre de 2017.

Lic. Rosendo Hernández Manilla
Rúbrica

Derechos Enterados. 30-08-2017



MUNICIPIO DE YAHULICA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional número **PMY-2017-FAISM-001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.yahualicahgo.gob.mx Y para consulta y obtención gratuita en: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO YAHUALICA, HGO., teléfono: **774 97 4 40 79**, los días 4, 5, 6 Y 7 de SEPTIEMBRE del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisicion De Material y Equipo Fotografico para la Verificacion y Seguimiento de las Obras
Volumen a adquirir	15 Pzas.
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	08 de Septiembre de 2017, a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Septiembre de 2017 a las 10:00 Horas
Fallo	12 de Septiembre de 2017 a las 12:00 Horas

Municipio de Yahualica, Hgo., a 04 de Septiembre de 2017.

C. Eustorgio Hernandez Morales
Presidente Del Comité
Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

